BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 3 de setiembre de 1973

NUMERO 22.739

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Chinet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Celia Raquel Gavarri, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil tres, argentina, comerciante y domiciliada en Lautaro ciento cuarenta y dos, de este vecindario, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de doña María Rosa Muslera que es comerciante, de veintitrés años de edad, con libreta cívica seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en Beruti cuatrocientos noventa; de doña María Cristina Pizarro, que es docente, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la misma institución seis millones trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en French setecientos noventa y seis, ambas con domicilio en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y solteras; de don Manuel Ignacio Coronel, que es comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la misma Repartición seis millones seiscientos setenta mil cincuenta, domiciliado en Ascasubi novecientos setenta, de la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, de la misma Provincia; de don Arnaldo Horacio Minotti, que es abogado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la misma Policía, cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en Uruguay ochocientos sesenta y cuatro, piso cuarto, oficina cuatrocientos cuatro, y de don Guillermo Horacio Barberis, que es contador público, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la misma Policía dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso undécimo, oficina ciento cincuenta y cuatro, los dos últimos de este vecindario y concurriendo en el carácter de Síndicos no Accionistas, los últimos tres casados, y todos argentinos en mérito al mandato especial que le tienen conferido según escritura quinientos noventa y nueve, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el escribano de esta ciudad, don Alberto Ricardo Amado, al folio un mil cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento noventa y ocho de su adscripción, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente y vigente sin limitación alguna, según así la manifiesta la mandataria y cuyo testimonio autenticado se halla glosado a la escritura del folio ciento sesenta y seis de este Protocolo corriente, y en el carácter invocado dice: I) Que sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CHINET, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro número ciento cuarenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Mediante la realización de operaciones comerciales, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en relación con la explotación de estaciones de servicios y garajes en todas sus formas, la prestación de todo tipo de servicios habituales en dichos establecimientos, así como también la compraventa de automotores, repuestos y accesorios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por cuatro mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número die- ministración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Uudécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de Suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derechos a votos. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a la participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre las Accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: María Rosa Muslera, suscribe dos mil accionesc; María Cristina Pizarro, suscribe un mil acciones y Manuel Ignacio Coronel, suscribe un mil acciones; todas ordinarias, al portador, de un voto; integrando en dinero en efectivo, cinco mil pesos, dos mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), respectivamente, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días. — III) Que designa para integrar el directorio: Presidente a María Rosa Muslera; Vicepresidente a María Cristina Pizarro y órgano fiscalizador, Síndico titular a Arnaldo Horacio Minotti; Síndico Suplente a Guillermo Horacio Barberis. — IV) Que se autoriza a los señores María Rosa Muslera y Arnaldo Horacio Minotti, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que de acuerdo al texto del mandato a que se hace referencia más arriba, la mandataria posee facultades para la redacción del Estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de Directores y Síndicos y suscribir e integrar acciones. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Raquel Gavarri. — Hay un sello. — Ante mí, Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, en cuatro sellos de actuación notarial enumerados correlativamente del catorce millones quinientos noventa y siete mil ciento diecinueve al presente, inclusive. — Patricio H Quinos, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.3/9 Nº 28.745 v.3/9/73

19730903

Bagán

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, con cédula de identidad número 7.530.484, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno de la Capital Federal, mayor de edad, persona hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores José María González Jausoro, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.745.559; Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.799.820, domiciliados respectivamente en la calle Arenales tres mil ochocientos, piso once, y Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital; Rubén Norberto Atippis, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.460.376, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea mil veinte de esta Ciudad: Ana Cecilia Chamorro, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, comerciante, con libreta cívica número 5.242.573, con domicilio en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres, de esta Ciudad; y don Miguel Angel Vino, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.198.239, domiciliado en la calle Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; debidamente autorizado para este otorgamiento como lo acredita con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1.443, del Registro 198 de su adscripción, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Bagán, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores o síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, encontrándose agregada fotocopia del mismo, debidamente autenticada al folio 932 de este Registro corriente, doy fe, y en tal carácter del compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima, en la que los señores Atippis y Vino y la señorita Chamorro, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores José María González Jausoro y Rolando Bustos Fierro el de síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "BAGAN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Suipacha número doscientos quince, piso veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto lo siguiente: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación y transporte de bienes de cualquier naturaleza, especialmente los vinculados directa o indirectamente con la cinematografía, radiotelefonía, televisión y teatro; la contratación de actividades y representaciones artísticas en espacios radiales, televisivos, teatrales, cinematográficos, con prestación directa o indirecta de servicios artísticos en general, la contratación de artistas, locutores, animadores, libretistas, y toda persona vinculada a la industria radial, televisiva, teatral o cinematográfica, producción de publicidad para ser difundida por cualquier medio, así como todas las tareas y procedimientos afines para producir, distribuir, editar, publicar, y difundir por cualquier medio o sistema, publicidad gráfica, mural, cinematográfica, radiotelefónica, televisiva y/o cualquier tipo de publicidad o propaganda, la producción, realización de películas documentales de todo metraje y toda publicidad y publicación de artes gráficas de carácter especializado o de interés general, producir películas cinematográficas de cualquier tipo con destino al mercado nacional o internacional. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63, puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones al Directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas Rubén Norberto Atippis, Ana Cecilia Chamorro y Miguel Angel Vino, suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro de los ciento ochenta días. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rubén Norberto Atippis; Vicepresidente a Ana Cecilia Chamorro, y órgano fiscalizador: síndico titular al contador José María González Jausoro; síndico suplente al doctor Rolando Bustos Fierro. — IV. — Se autoriza a Rubén Norberto Atippis y a José María González Jausoro a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 1.460 del Registro número 225, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Bagán, Sociedad Anónima", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, correlativamente numerados desde la serie A cero catorce millones quinientos noventa y nueve mil novecientos siete hasta el presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — José Antonio Basso (h), escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.3|9 Nº 23.796 v.3|9|73

Antoquel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número ciento cuarenta y cinco. En Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años de edad, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.260.391, domiciliado en la calle Víctor Martínez 365, de la Capital Federal, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Santo Grillo, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Loria 1232, departamento 1, de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.899.389; don Desiderio Rodríguez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi 3277, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.287.978; don Carlos Enrique Sáez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle General Guido 54?, de la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, jurisdicción de esta Provincia, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.120.657; don Gregorio Epstein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.571.271, y de don Marcos Schijvarg, argentino, casado, contador público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.510.038, estos dos últimos domiciliados en la calle Corrientes 1585, departamento 30, de la Capital Federal, según así resulta del Poder que éstos le otorgaron con fecha treinta de octubre de 1972, ante el escribano de la Capital Federal, don Alberto Ricardo Amado, al folio 1.491 del Registro número 198 de su adscripción el que debidamente legalizado se encuentra agregado al folio 248 de este mismo Registro, Protocolo corriente. Dicho poder contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima Antoquel S. A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter, el compareciente, dice: Que viene por este acto en nombre de sus representados a constituir una sociedad anónima en la que los señores Grillo, Rodríguez y Sáez revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Epstein y Schijvarg, el de Síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La Sociedad se denomina "ANTOQUEL S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Loria mil doscientos treinta y dos. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La congelación de pescados y mariscos y todo otro producto posible de congelar. b) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. c) La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de la caza y la pesca en general, fresco, congelado, seco, salado y en conserva y de sus productos industrializados y elaborados. d) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil quinientos pesos cada director. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para

el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera: Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Los accionistas Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez suscriben veinte mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno, y el accionista Carlos Enrique Sáez suscribe diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo todos los accionistas antes del treinta y uno de diciembre de 1973, a solicitud del directorio. III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Oscar Santo Grillo. Vicepresidente, a Desiderio Rodríguez. Y órgano fiscalizador: Síndico titular, al contador Gregorio Epstein. Síndico suplente: al contador Marcos Schijvarg. En este estado, el compareciente presta expresa conformidad aceptando los cargos de Síndicos, titular y suplente, de acuerdo con las facultades del poder mencionado precedentemente. Y IV. Se autoriza a los señores Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Luis Veiga. Está mi sello: Luis Leguizamón. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis del Registro número veintidós a mi cargo, doy fe. Para la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente testimonio en cuatro sellados de ley, numerados correlativamente del número nueve millones ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luis Leguizamón. Escribano Público. Hay un sello. Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690 e.3|9 Nº 23.797 v.3|9|73

Prohidro

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número mil trescientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público autorizante, comparece don Rafael Eduardo Larrubia, argentino, casado, contador, titular de la libreta de enrolamiento número 1.728.049, domiciliado en la calle Nueva York 4463, departamento 7, de esta ciudad; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre por su propio derecho y además como mandatario de don Elías Schwartz, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 0.427.675, domiciliado en la calle Junta 1530, de esta ciudad; doña Adriana Delia Schwartz, argentina, soltera, maestra, titular de la libreta Cívica número 6.178.374, domiciliada en la calle Junta 1530, de esta ciudad; doña Lidia Esther Cavezzale, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número 0.005.552, domiciliada en la calle Junta 1530 de esta ciudad; don Ovidio Ariel Schwartz, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.549.393, domiciliado en la calle José Bonifacio 3095, de esta ciudad; don Rodolfo Augusto Lehrke, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.476.649, domiciliado en Coronel Domínguez 2124, de la localidad de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Sabbatini, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 0.139.347, domiciliado en la calle Acoyte 189, piso segundo, departamento "K", de esta ciudad; don Jorge Vadra, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.457.842, domiciliado en la calle Tandil 7286 de esta ciudad; don José María Mato, argentino, soltero, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.444.694, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 4910 de esta ciudad; y de don Gentil Edwin Van Houtte, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 1.810.189, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi 1250, de esta ciudad; personería que acredita con el poder especial que éstos le otorgaran según escritura del 21 de marzo del corriente año, pasada al folio 799 de este registro, cuya vigencia me asegura el compareciente, y en tal carácter expone: Que según surge de la precitada escritura del 21 de marzo de 1972, obrante al folio 799 de este Registro, constituyó junto con sus mandantes, en forma provisoria, la sociedad anónima "Prohidro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando el estatuto social y, posteriormente elevadas las actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número A 43678, dicho organismo estatal por Resolución número 3.909 de fecha 20 del corriente mes y año, autorizó su funcionamiento en el carácter adoptado, por lo que el compareciente en tal virtud, solicita de mí el autorizante, protocolice la referida acta constitutiva y estatuto social, con las modificaciones aconsejadas por la aludida Inspección General de Personas Jurídicas y la Resolución mencionada, exhibiéndome al efecto el referido expediente, del que copiados literalmente los citados instrumentos, en su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número trescientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público autorizante, comparecen: don Elías Schwartz, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamieno número 0.427.675, domiciliado en la calle Junta 1530, de esta ciudad; doña Adriana Delia Schwartz, argentina, soltera, maestra, titular de la Libreta Cívica Nº 6.178.374, domiciliada en la calle Junta 1530, de esta ciudad; doña Lidia Esther Cavezzale, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número 0.005.552, domiciliada en la calle Junta 1530 de esta ciudad; don Ovidio Ariel Schwartz, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.549.393, domiciliado en la calle José Bonifacio 3095, de esta ciudad; don Rafael Eduardo Larrubia, argentino, casado, contador, titular de la libreta de enrolamiento número 1.728.049, domiciliado en la calle Nueva York 4463, departamento 7, de esta ciudad; don Rodolfo Augusto Lehrke, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.476.649, domiciliado en la calle Coronel Domínguez 2124, de la localidad de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Sabbatini, argentino, casado, ingeniero titular de la libreta de enrolamiento número 0.139.347, domiciliado en la calle Acoyte 189, piso segundo, departamento "K", de esta ciudad; don Jorge Vadra, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.457.842, domiciliado en la calle Tandil 7286 de esta ciudad; don José María Mato, argentino, soltero, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.444.694, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 4910, de esta ciudad; y don Gentil Edwin Van Houtte, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 1.810.189, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi 1250, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a dejar constituida en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Prohidro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución y estatuto social quedan redactados en la siguiente forma: Acta de Constitución: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROHIDRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Industriales: Producción, fabricación de bombas y equipos hidráulicos; b) Comerciales: Importación, exportación, reparación, compra y venta de bombas y equipos hidráulicos; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a|o particulares, sociedades o empresas constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma individual, en ausencia o incapacidad del mismo será reemplazado por dos directores que actuarán en foma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos en las asambleas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Elías Schwartz 150; "A" — cinco votos; un mil quinientos pesos; Lidia Esther Cavezzale de Schwartz; 50; "A" — cinco votos: quinientos pesos; Adriana Delia Schwartz; 50 — "A' — cinco votos; quinientos pesos; Ovidio Ariel Schwartz; 50 — "A" — cinco votos; quinientos pesos; Rafael Eduardo Larrubia; 20 — "A" — cinco votos; doscientos pesos; Rodolfo Augusto Lehrki: 20 — "A" — cinco votos; doscientos pesos; Oscar Sabbatini: 20 — "A" — cinco votos; doscientos pesos; Jorge Vadra: 20 — "A" — cinco votos; — doscientos pesos; José María Ignacio Mato: 10 - "A' - cinco votos: cien pesos; Edwin Gentil Van Houtte; 10 — "A" — cinco votos — cien pesos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Elías Schwartz; Vicepresidente: a Adriana Delia Schwartz; Síndico titular a Rafael Eduardo Larrubia y Síndico Suplente a Ricardo Félix Vázquez. E. Schwartz. Lidia E. Cavezzale de Schwartz. Ovidio A. Schwartz. Rafael E. Larrubia. R. A. Lehrke. Jorge Vadra. José M. Mato. E. Van Houtte. "Iniciado el 10|4|1972. — Buenos Aires, 20 oc. 1972. Visto: El Expediente Nº 43.678, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prohidro Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 15 vta. (quince vuelta), debiéndose agregar de oficio el último párrafo del art. 3º (fs. 3). 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 3.909. Entrelíneas: Anónima, vale. Raspado: Ovidio, Domínguez, Tandil anónima estatal, Producción, egas, corresponde, directores, tendrán, direccion Previa, eléctricos, papeleros, que, Nº, e su, corren, Código, inscribiéndola, Código su tomando como importa, vale. Victo Rodolfo Di Capua. Escribano. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. S|r.: "1973", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.3|9 Nº 23.801 v.3|9|73

Speed Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DISPOSICION de la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1973 y acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, de "SPEED PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el Directorio y Sindicatura han quedado así constituidos: Presidente, Horacio Luis La Valle; Vicepresidente, Adolfo Ezequiel Stegmann; Director titular, Celestino José Zucchino; Director suplente Juan José Martincic; Síndico titular, contador Antonio Manuel Baynaud y Síndico suplente, contador Raúl Jorge Pazos Díaz Colodrero

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|9 Nº 23.802 v.3|9|73

Joqui's

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Berkleid, casado, argentino, de 32 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 4.581.416, domiciliado en la calle Mario Bravo número 911, primer piso, "B", de esta ciudad; doña Berta Elsa Bleicher de Frost, casada, argentina, de 35 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.833.857, domiciliada en la calle Caracas 1418, tercer piso, departamento 7, de esta ciudad; doña Leonor Diana Novikov de Gawromski, casada, argentina, de 24 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 6.178.822, domiciliada en la calle Guardia Vieja número 4027, séptimo piso, "A", de esta ciudad; don Oscar Gawromski, casado, argentino, de 26 años de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.468.298, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 4027, séptimo piso, "A", de esta ciudad; don Moisés Wolgelenter, casado, argentino, de 42 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.268.765, domiciliado en la calle Camarones 2090, de esta ciudad; don Raúl Frost, casado, argentino, de 39 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.715.170, domiciliado en la calle Corrientes número 4667, quinto piso, departamento 20, de esta ciudad; don

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA: 3|9|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

Jorge Isaac Lukacher, casado, argentino, de 31 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.767.537, domiciliado en la calle Boyacá 1630, de esta ciudad; doña Beatriz Susana Novikov de Lukacher, casada, argentina, de 27 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 4.968.656, domiciliada en la calle Boyacá número 1630, de esta ciudad; don Isaac Frost, casado, argentino, de 41 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.071.298, con domicilio en Corrientes 4667, segundo piso, departamento 9, de esta ciudad; doña Clara Paulina Furmanski de Frost, casada, argentina, de 39 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 4.390.715, domiciliada en la calle Corrientes número 4637, segundo piso, departamento 9, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que con relación a la escritura número 265, de fecha 9 de mayo de 1972, pasada ante mí, al folio 727, de este mismo Registro de mi adscripción, por la que se constituyó provisoriamente la sociedad "Joqui's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", han resuelto adecuar dicha sociedad a lo prescripto por la Ley 19.550 y en consecuencia modifican el acta constitutiva que queda redactada en la siguiente forma. — Acta Constitutiva. — I. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Alberto Berkleid, Berta Elsa Bleicher de Frost, Leonor Diana Novikov de Gawromski, Oscar Gawromski; Moisés Wolgelenter, Raúl Frost, Jorge Isaac Lukacher, Beatriz Susana Novikov de Lukacher, Isaac Frost y Clara Paulina Furmanski de Frost. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "JOQUI'S S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Larrea número 414, de la Capital Federal, con jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación y|o venta de marroquinería y afines en toda la República o en el exterior, pudiendo a tal fin desarrollar las siguientes actividades: a) Comercial: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la marroquinería en todas sus formas y aspectos. — c) Financiera: Aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a contituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general por cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliaria: Compraventa y|o permuta, construcción, ampliación o refeccion de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — El capital social es de Veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 12, con mandato por 3 años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reempla al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía, cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad, títulos nacionales, provinciales o municipales. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales, o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, indistintamente, o el Director cuando así lo resuelva el Directorio quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Alberto Berkleid: 40 — Ord. — 100 — dinero efectivo. — Berta Elsa Bleicher de Frost: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Leonor Diana Novikov de Gawromski: 20 — Ord. 50 — dinero efectivo. — Oscar Gawromski: 880 — Ord. — 2.200 — dinero efectivo. — Moisés Wolgelenter: 20 — Ord. 50 — dinero efectivo. — Raúl Frost: 20 — Ord. 50 — dinero efectivo. — Jorge Isaac Lukacher: 880 — Ord. 2.200 — dinero efectivo. — Beatriz Susana Novikov de Lukacher: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Isaac Frost: 80 — Ord. — 200 — dinero efectivo. Clara Paulina Furmanski de Frost: 20 — 50 — dinero efectivo. — 2.000 — 5.000. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Isaac Frost; Vicepresidente: Jorge Isaac Lukacher; Vocales: Oscar Gawromski; Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Joel Leib Kahane, casado, argentino, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.417.937, domiciliado en la calle Dorrego 675, quinto piso "A" de esta Ciudad, contador público nacional; Síndico suplente a Alberto Berkleid, casado, argentino, de 32 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 4.581.416, domiciliado en la calle Mario Bravo número 911, primer piso "B" de esta ciudad. — V. — Se autoriza a los señores Isaac Frost y Joel Leib Kahane, a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y una vez acordada dicha autorización quedan facultados para otorgar por escritura pública, la respectiva ratificación para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo quinto de la ley número 19.550, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, a cuyo efecto se les otorga poder especial irrevocable. — Se hace constar que de acuerdo a lo que establece el artículo 187 de la ley número 19.550 se dio cumplimiento al depósito del veinticinco por ciento del capital suscripto según boleta número 10.789, de fecha 10 de octubre de 1972, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central que me exhiben en este acto, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Berkleid. — Berta Elsa B. de Frost. — L. D. Novikov de Gawromski. — O. Gawromski. — M. Wolgelenter. — Raúl Frost. — I. Lukacher. — B. S. V. de Lukacher. — I. Frost. — Clara Frost. — Hay un sello ante mí: D. Novacovsky. — Por escritura de fecha treinta y uno de mayo de 1973, pasada por ante el mismo Escribano Doctor David Novacovsky, don Joel Leib Kahane, casado, argentino, de 40 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.417.937, contador público nacional, domiciliado en la calle Dorrego 675, 5º piso "A", de esta Ciudad a mérito de la autorización que le fuera conferida por los integrantes de la sociedad "Joqui's S. A.", según escritura precedente, elevo a escritura pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 165, de la ley 19.550, de Sociedades Comerciales, el texto de modificación de los artículos primero, tercero, noveno, y décimo, que en su redacción definitiva es la siguiente: Artículo 1º — La sociedad se denomina "Joqui's S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Larrea número 414, de la Capital Federal, con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en toda la República o en el exterior a las siguientes actividades: a) Industrial: Producción, transformación y elaboración de productos y subproductos de la industria de la marroquinería. — b) Comercial: Compra, venta y|o permuta de mercaderías, productos y subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Todo ello relacionado con el inciso anterior. — c) Financiera: Aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general por cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, relacionado con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones, títulos nacionales, provinciales o municipales. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente o Vicepresidente o al Director, en forma indistinta. — En este último caso cuando así lo resuelva el Directorio. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A": Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Alberto Berkleid: 40 — Ord. — 100 — dinero efectivo. — Berta Elsa Bleicher de Frost: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Leonor Diana Novikov de Gawromski: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Oscar Gawromski: 880 — Ord. 2.200 — dinero efectivo. — Moisés Wolgelenter: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Raúl Frost: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Jorge Isaac Lukacher: 880 — Ord. — 2.200 — dinero efectivo. — Beatriz Susana Novikov de Lukacher: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Isaac Frost: 80 — Ord. 200 — dinero efectivo. — Clara Paulina Furmanski de Frost: 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — 2.000 — 5.000....". J. L. Kahane.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1057,50 e.3|9 Nº 23.821 v.3|9|73

Koch, Polito y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y MINERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento dieciocho. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el autorizante, comparece don Francisco Antonio Polito, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ana María Marconi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.286.503, industrial, domiciliado en la calle Roque Pérez 3613, primer piso, departamento "A", vecino de la Capital Federal de tránsito por este lugar, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima con sede en la Capital Federal, calle Vilela 2668, denominada "Koch, Polito y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Minera" y en nombre y representación de la misma, justificándose su existencia legal y el monto actual de su capital con los testimonios de las siguientes escrituras otorgadas por ante mí, en este mismo Registro número treinta y siete a mi cargo: a) La de constitución definitiva y Estatutos, pasada el 17 de abril de 1968, al folio 103 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.446, al folio 90 del Libro 66, tomo A de los Estatutos Nacionales, el 29 de mayo de 1968. — b) La correspondiente a emisión de acciones hasta cubrir el capital indicado como autorizado, pasada el 10 de junio

de 1968 al folio 223 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.813; al folio 117 del Libro 65, tomo A de Estatutos Nacionales el 28 de junio de 1968. — c) La correspondiente al aumento de capital autorizado dentro del quintuplo y emisión de acciones, pasada el 9 de mayo de 1969 al folio 192 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.846, al folio 254, del Libro 68, tomo A de Estatutos Nacionales, el 23 de mayo de 1969. — d) La correspondiente al aumento de capital autorizado hasta el quíntuplo y emisión de acciones pasada el 8 de mayo de 1970, al folio 180 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.290 al folio 253 del Libro 71, tomo A de Estatutos Nacionales el 12 de junio de 1970. — e) La correspondiente a la emisión de acciones hasta completar el quíntuplo del capital autorizado pasada el 27 de setiembre de 1972 al folio 657 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4.330; al folio 447, del Libro 77, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 13 de diciembre de 1972. — La composición del actual Directorio de la expresada Sociedad y el carácter invocado por el compareciente resulta del acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1972, que corre de la página 15 a la 17 del libro respectivo rubricado por el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1968, bajo el número 14.746, letra A y el acta de sesión del Directorio de fecha 7 de noviembre de 1972, que corre de la página 65 a la 66 del Libro respectivo rubricado por el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1968 bajo el número 14.745, letra A; todos los originales tengo a la vista y devuelvo al compareciente por tratarse de un mandato general, el que me manifiesta continúa vigente y no ha sufrido otra modificación ni limitación alguna, y agrego a la presente fotocopias de las actas citadas debidamente autenticadas, doy fe, y el compareciente agrega: Que en Asamblea Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por los accionistas de dicha sociedad el día 22 de mayo último con quórum legal suficiente, se aprobó por unanimidad la reforma total del estatuto de la misma, adecuándolo a las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y habiéndose requerido la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde la documentación pertinente tuvo entrada bajo el número 139.815 anexada al expediente número 25.332, recayendo la resolución número 872 que conformó la reforma del contrato social de la foja 137 a 140 de dicho expediente, viene en consecuencia por esta escritura a dar cumplimiento y protocolizar el texto del nuevo estatuto de la referida Sociedad Anónima y de las aludidas resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas a cuyo efecto me presentan los siguientes instrumentos desglosados del expediente antes mencionado, los que transcribo en la siguiente forma y agrego fotocopias autenticadas a la presente, a saber: Fojas 133 a 134 o 135 a 136: Acta Nº 9: Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, siendo las quince horas, se reúnen en el local social de la calle Vilela dos mil seiscientos sesenta y ocho, Capital, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Koch Polito y Cía., Sociedad Anónima, con la presencia de accionistas, que representan la totalidad del capital suscripto y emitido por la sociedad que representa la suma de pesos dos millones quinientos mil con derecho a seis millones quinientos mil votos conforme al Registro de Asistencia de Accionistas que se registra al folio once del Libro respectivo. — En consecuencia manifiesta el señor Presidente que la asamblea adquiere el carácter de unánime en las condiciones que estipula el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, requiriéndose para la aprobación de los asuntos a tratar el voto unánime de todos los presentes. — A continuación pone a consideración el primer punto del Orden del Día, según la convocatoria dispuesta por el Directorio con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — 1º) Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Toma la palabra el accionista señor Leonardo Polito quien expresa que la aludida asamblea dispuso en su oportunidad el aumento del capital a pesos tres millones superando el capital facultativo en infracción al régimen estatutario puesto que dicha determinación debería haberse efectuado mediante la reforma pertinente, por lo que correspondería dejar sin efecto la precitada resolución asambleaaria. — Se aprueba por unanimidad dicha moción. — 2º) Fijar un capital social de pesos tres millones doscientos cincuenta mil. — El accionista Alberto Jorge Koch expresa que como es de conocimiento de todos los accionistas se halla pendiente de pago de dividendos correspondientes al ejercicio económico celebrado el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos la suma de pesos setecientos cincuenta mil en acciones liberadas, que el nuevo régimen legal vigente obliga que el capital social se halle totalmente suscripto, por lo que propone que en este mismo acto se fije un capital social de pesos trescientos veinticinco millones nacionales y se emitan las series doscientos cincuenta y uno a trescientos veinticinco de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción, compuesta cada serie de pesos diez mil y de un valor nominal de pesos uno por acción, con destino al pago de dividendos ya aludidos. — Que este nuevo capital social que se fija se halla supeditado a la aprobación de la reforma estatutaria que esta misma asamblea ha de tratar y que una vez que se halle conformada por los organismos jurisdiccionales respectivos se proceda a abonar el mencionado dividendo. — Esta ponencia se aprueba por unanimidad. — 3º) Adecuación del estatuto a las prescripciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Toma la palabra el señor Presidente, quien propone se reformen los siguientes artículos del Estatuto Social: ...Puesta a votación la reforma estatutaria se aprueba por unanimidad. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El accionista Jorge Antonio Spinelli propone a los señores Rubén A. V. Caviglia y Mariano Donato Rodríguez y por unanimidad se aprueba la moción. — R. Caviglia. — M. D. Rodríguez. — F. A. Polito. — Fojas 137 a 140: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "KOCH, POLITO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MINERA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables .— Primera: La sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

— Segunda: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y|o elaboración de toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a la metalúrgica, madera, química, textil del cuero y plástica. — Comercial: Mediante la importación explotación,compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, y en especial papeles, cartulinas y cartones, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Agropecuaria: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros incluso bosques, granjas, horticultura y fruticultura. — Minera: Explotación exploración, industrialización de minas y pertenencias de toda clase de minerales y productos derivados de los mismos. — Para su cumplimiento lo sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuarta: El capital social es de tres millones doscientos cincuenta mil pesos representado por tres millones doscientos cincuenta mil acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo con arreglo a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo doscientos diecisiete de la misma ley. — Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción: El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán la garantía de cien pesos cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio que se devengue, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones que establece el Artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se cubrirán por los suplentes que la Asamblea Ordinaria haya designado y en el orden de su elección los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octava: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo mil ocnocientos ochenta y uno del Código Civil y Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por Asamblea Ordinaria y con arreglo al artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico designado por Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicándola al organismo de control. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones que establece el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas. o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — El autorizante certifica que el acta número nueve transcripta concuerda fielmente con la asentada de fojas dieciocho a veintiuno del Libro de Actas de Asambleas rubricado correspondiente, antes citado, y el estatuto transcripto coincide con los artículos modificados en el acta de referencia y el vigente para la sociedad, doy fe. — Foja Nº 153: "Buenos Aires, 5 Jun. 1973. Visto: el Expediente N.25 332|139.875 atento a lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 152 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo Nº 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 137 a 140, dup. 141 a 144, la reforma introducida en el contrato social de Koch, Polito y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Minera, por la asamblea celebrada el 22 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 131, 133 a 140, 145, 146 y 149 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. (Firmado): P M. Gira'di. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 872". — Concuerda fielmente con los originales de su referencia que devuelvo a los otorgantes, doy fe, dejando anexada a la presente una fotocopia autenticada por mí de la foja 149 que contiene la nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea y el detalle de sus respectivas tenencias de acciones, quedando en tal forma protocolizada la reforma total del estatuto, adecuado a las disposiciones en vigencia, que ha de regir para el funcionamiento de la sociedad desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante hago constar que por la presente escritura no corresponde tributar impuesto de la Ley de Sellos, por cuanto el capital social actual de la sociedad es la suma de dos millones quinientos mil pesos, hasta cuyo importe quedó abonado dicho impuesto con motivo del otorgamiento de la escritura número 166 pasada por ante mí el 27 de septiembre de 1972, al principio relacionado, doy fe. Y que la foja 149, conteniendo la nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea, concuerda con la foja 11 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia rubricado bajo el número 14 744, letra A, el 24 de junio de 1968. — Leída la presente se ratifica el compareciente y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — F. A. Polito. — Está mi sello. — Ante mí F J. Buggino (h.). — La presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y cinco del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe, y corresponde al primer testimonio que expido para la sociedad y su inscrición en el Registro Público de Comercio en nueve fojas que repongo en el Sellado de Ley en todas sus fojas, que sello y firmo en el lugar

y fecha de su otorgamiento. — Estampillas números 3.400.054 al 3.400.062. — Está mi sello y mi firma: F J Buggino (h.) — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano don Fernando J Buggino. obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.400 062 — La Plata, 16 Jul. 1973 — Hay una firma ilegible y un sello: Esc. Néstor Oscar Pérez Lozano, Consejero. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — Entrelíneas: Legalmente — Vale.

Buenos Aires. 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 1.462,50 e.3|9 Nº 23.861 v.3|9|73

Laboratorios Northia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 28 de febrero de 1973. de "LABORATORIOS NORTHIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se fija en seis el número de Directores titulares, y se designan Síndico titular y suplente a los señores Jaime Marcos Movsovich y contador Máximo Movsovich, respectivamente. Y por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Francisco Eduardo Aguilar; Vicepresidente, Jorge José Moro, y Directores, Jorge Isidoro Rappaport, Angel Alberto Bortnik, Jorge Antonio Bonfiglio y Roberto Francisco Arenaza.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 52,50 e.3|9 Nº 23.847 v.3|9|73

La Tranquera

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA
FORESTAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y de Directorio de fecha 2 de mayo de 1983 se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la Sociedad "LA TRANQUERA", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, FORESTAL E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: Presidente. Edmundo Conrado Gibert. Director, Alberto Ernesto López.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 37,50 e.3|9 Nº 23.862 v.3|9|73

Pachuca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA y Acta de Directorio celebrados el día 4 y 6 de junio de 1973, respectivamente, el Directorio de "PACHUCA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente, Julián Gourdy; Vicepresidente, Horacio Alberto Mancini; Director, María Angela Bozzolo de Gourdy. Duración del mandato, hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 60 e.3|9 Nº 23.867 v.3|9|73

Santo Domingo de Guzmán

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y DE INVERSIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 25 de abril y de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 25 de abril de 1973 en la sociedad "SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, Y DE INVERSIONES" han sido designados en calidad de autoridades las siguientes personas: Presidente: Dr. Carlos Morelli. Vicepresidente: Ingeniero Julián Astolfoni. Directores titulares: Doctor Pierre Boillat. — Señor José S. Maurice. — Ingeniero Francisco E. Moresco. — Directores suplentes: Arquitecto Gilberto Del Sole e Ingeniero Héctor Bouzada. — Síndico titular: Dr. Alfredo Lisdero. — Síndico suplente: Dr. Andrés Noya. — S'testado: S. — E. Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 52,50 e.3|9 Nº 23.884 v.3|9|73

Dragados y Obras Portuarias

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 25 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 25 de abril de 1973 en la sociedad "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" han sido designados en calidad de autoridades las siguientes personas: Presidente: Sr. Ezequiel Niceto Vega. — Vicepresidente: Dr. César A. Bunge. — Directores: Capitán de Fragata (R. E.) Carlos A. Pujol, Ing. Julián Astolfoni. Ing. Pablo E. Bellei. Dr. Pierre Boillat, Dr. Román Frondizi. — Síndico titular: Dr. José Ramón Enríquez. — Síndico suplente: Dr. Andrés Noya. — Sobretestado: E. vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|9 Nº 23.885 v.3|9|73

Sociedad Anónima Estancias Querandíes

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 189, de fecha 17 de julio de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad Luis M. Aldao Unzué al folio 428 del Registro Nº 196 a su cargo la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 3 de noviembre de 1942, bajo el Nº 430. al folio 177. del libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales confirió Poder General de Administración al señor Marcos González Balcarce con el cargo de Gerente General para que en nombre y representación de la Sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.3|9 Nº 23.931 v.3|9|73

Semco Argentina

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo de 1973 y acta Nº 178 de Directorio de fecha 15 de marzo de 1973 el Directorio de la sociedad anónima "SEMCO ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" queda así constituido: Presidente: Ing. Enrique Rosenfeld. — Vicepresidente: Jens Henrich. — Director: Günther Duttenhofer. — Síndico titular: Dr. Mauricio Grinberg. — Síndico suplente: Rosa Isabel Baylac. — Duración de los Mandatos: un año.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|9 Nº 23.937 v.3|9|73

Astra

COMPAÑIA ARGENTINA
DE PETROLEO

Por disposición del señor Juez Nacionol de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de fecha 22 de mayo de 1973 fueron electos los Directores de la sociedad "ASTRA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO", habiéndose adjudicado los cargos de la siguiente forma: Presidente, doctor Ricardo Eduardo Grüneisen; Vicepresidente 1º, señor Angel S. Pisano; Vicepresidente 2º, doctor Luis F. Aguirre; Director Secretario doctor Horacio Alberto Sánchez Caballero; Directores, doctor Armando Braum Menéndez, dotcor Mario Francisco Catafell Loza, doctor Samuel Gradín, doctor Juan Alberto Puiggari; Comisión Fiscalizadora: Miembros titulares. doctor Luis María Casares. doctor Oscar Rodolfo García contador Carlos Alberto Raga; miembros suplentes contador Héctor Farinati, contador Jorge Enrique Berardi. contador Jorge Alberto Ramírez.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 67,50 e.3|9 Nº 23.893 v.3|9|73

Artigas Revestimientos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nocional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 16 de abril de 1973, y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la sociedad "ARTIGAS REVESTIMIENTOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados Directores las siguientes personas: Hugo César Bianchi, Presidente; dotcor Antonio Russo, Vicepresidente; Horacio Rivello, Idilfredo César Solozábal, contador Jorge Eduardo Cotliar y Carlos Alberto Camarata. Directores; Mario José Pugliese. Director suplente; contador Amadeo Cortese, Síndico titular y Síndico suplente, contador Guillermo Miguel Nuin.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 60 e.3|9 Nº 23.818 v.3|9|73

Makie

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 431. — Segundo Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen doña Margarita Juana Stöffler, que dice ser soltera, alemana, de 44 años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.544.837, domiciliada en la calle Díaz Vélez 2689, de Vicente López, jurisdicción de esta provincia, y don Francisco Kiechle, que dice ser soltero, alemán, de 54 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.746.559, domiciliado en la calle Díaz Vélez 2689. de Vicente López, de esta provincia; los dos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y por sus propios derechos, exponen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAKIE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y su venta al contado o por mensualidades o período distintos de pago. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser. a) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior; c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles. pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) Tomar y dar en locación inmuebles por menos o más de seis años; e) Adquirir y transferir créditos. acciones y derechos; f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; g) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional o Provinciales, municipalidades, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo, cada uno, que depositarán como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos. operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en nombre de la sociedad, indistintamente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y

síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones, en acciones al portador y con derecho a un voto por acción: La señorita Margarita Juana Stöffler suscribe 10.000 acciones ordinarias, de las que integra 2.500 pesos en efectivo, obligándose a integrar el saldo al plazo de un año, y el señor Francisco Kiechle suscribe 10.000 acciones ordinarias, de las que integra 2.500 pesos en efectivo, obligándose a integrar el saldo al plazo de un año. — No existen aportes no dinerarios — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Margarita Juana Stöffler; vocal al señor Francisco Kiechle; Síndico titular al contador público don Raúl Oscar García, y síndico suplente al contador público don Daniel Ricardo Bardi. — IV. Se autoriza a doña María Luisa Cuenca de Sesini y a doña Blanca Inés Cuenca, a fin de que, indistinta, conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto los señores don Raúl Oscar García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Carlota Edith Görig, de 29 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.420.795, contador público nacional, domiciliado en la calle Olazábal 5214, piso quinto, departamento 31, de la Capital Federal, y don Daniel Ricardo Bardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Caruso de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.727.427, contador público nacional, domiciliado en la calle Don Bosco 3943, piso tercero, departamento 8, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la sociedad de referencia. - Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — M. Stöffler. — F. Kiechle. — Raúl O. García. — Daniel Bardi. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito Gil Elizálde. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio 431 del protocolo corriente en el Registro 316 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este segundo testimonio en 5 sellos de Actuación Notarial numerados del 9169823 al 9169826 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Hipólito Gil Elizálde. Escribano.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.3|9 Nº 23.940 v.3|9|73

Gravic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cinco. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I) Don Pio Cordero Almaraz, de 50 años de edad, casado, argentino naturalizado, ingeniero, con libreta de enrolamiento 4.058.984, domiciliado en Caracas 74; don Edultrado Cordero, de 75 años de edad, casado, español, jubilado, con cédula de identidad 127.730; doña Genara Almaraz Casaseca de Cordero, de 73 años de edad, casada, ama de casa, española, con cédula de identidad 8.330.400, ambos domiciliados en Melincué 4496; doña Dilma Susana Delgado, de 23 años, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica 5.930.120; doña Irma Rosa Pites, de 58 años de edad, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica 3.473.673, ambas domiciliadas en Zamudio 4581; don Marcos Di Fraia Siffredi, de 50 años de edad, casado, argentino, comisario naval, con cédula de identidad 1.958.375, domiciliado en Yerbal 1912; don Roberto Inocencio Souto, de 55 años de edad, casado, argentino, empleado, con lib. de enrolamiento 3.252.861; doña Adela Haydée Rey de Souto, de 52 años de edad, casada, argentina, empleada, con libreta cívica 4.313.618, ambos domiciliados en Virey Liniers 723; don Julio León Perelis, de 54 años de edad, casado, polaco, naturalizado argentino, jubilado, con cédula de identidad 1.256.857, domiciliado en Boyacá 223; y don Hortensio Timoteo del Bono, de 55 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 1.476.977, domiciliado en Culpina 494; todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GRAVIC SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrarios, forestales ganaderos y granjas: en particular, explotar por sí o por terceros o asociada a terceros, la fracción de campo denominada "La Gaviota", ubicada en el partido de González Chaves, provincia de Buenos Aires, cuartel XII, designada con el número 3 de la circunscripción XII, parcela 35, partida 3438, adquirida por don Pio Cordero Almaraz el 30|1|70 en comisión y escriturada por el mismo para Gravic S. A. el 7|7|71, mediante cría, engorde u otras formas de explotación de ganado; siembras, pastoreos a terceros; arrendamientos y aparcerías. — Comerciales, conexas con el objeto agropecuario, tales como: compraventa, fraccionamiento, envase, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y semovientes. — Industriales, conexas con el objeto agropecuario, tales como: explotación de la madera en todas sus formas, envasado de productos alimenticios, lechería, elaboración de carnes en sus distintas formas, con o sin uso de frío. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital actual es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 acciones de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres (3) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: caución real de pesos un mil en títulos nacionales. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos; operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quien(es) actúa(n) conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el viente por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte (4) Modalidad. — Pio Cordedo Almaraz 45.000 ord. 5 v. $ 11.250, efectivo. Edultrado Cordero 7.500 ord. 5 v. $ 1.875, efectivo. Genara Almaraz Casaseca de Cordero 7.500 ord. 5 v. 1.875, efectivo. Dilma Susana Delgado 5.000 ord. 5 v. $ 1.250, efectivo. Irma Rosa Pites 5.000 ord. 5 v. $ 1.250, efectivo. Marcos Di Fraia Siffredi 7.500 ord. 5 v. $ 1.875, efectivo. Roberto Inocencio Souto 5.000 ord. 5 v. $ 5.000 ord. 5 v. $ 1.250, efectivo. Adela Haydée Rey de Souto 5.000 ord. 5 v. $ 1.250, efectivo. Julio León Perelis 5.000 ord. 5 v. $ 1.250, efectivo. Hortensio Timoteo del Bono 7.500 ord. 5 v. $ 1.875, efectivo. 100.000. $ 25.000. Todas las acciones son ordinarias al portador. Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pio Cordero Almaraz; Vicepresidente a Edultrado Cordero. Vocales a: Hortensio Timoteo del Bono. Suplentes a Marcos Di Fraia Siffredi. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Guillermo Jaime Machabanski (C. P. N.); Síndico suplente a Mirta Escudero (C. P. N.). — V. — Se autoriza a Pio Cordero Almaraz, Marcos Di Fraia Siffredi y Hortensio Timoteo Del Bono, a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI. — En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá aceptar la compra e hipoteca que grava el inmueble adquirido en comisión por don Pio Cordero Almaraz, indicado en el mismo; no; pendiente la escrituración, la sociedad podrá explotar el campo sin ninguna limitación, excepto el sector reservado para la instalación de una escuela agraria. Presentes en este acto don Guillermo Jaime Machabanski, argentino, de 24 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Avenida San Martín 1596, de la Capital Federal, de paso aquí, casado, titular de la cédula de identidad de Policía Federal 5.821.988, Tomo III, Folio 198, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Mirta Sara Escudero, argentina, de 24 años, contadora pública nacional, soltera, domiciliada en Juan B. Justo número 2126, de la Capital Federal, de paso aquí, titular de la libreta cívica 5.923.357, Tomo XVI, Folio 5, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que no revisten el carácter de accionistas de Gravic Sociedad Anónima, que prestan su conformidad con la designación de síndico titular y suplente, respectivamente, de que han sido objeto en el acto instrumentado precedentemente. Leída que les fue a todos los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la firman en prueba de conformidad como cada uno acostumbra a hacerlo todo por ante mí, doy fe. — Pio Cordero Almaraz. — Edultrado Cordero. — Genara A. de Cordero. — D. S. Delgado. — Irma R. Pites. — Marcos D. Siffredi. — R. I. Souto. — Adela Haydée R. de Souto. — L. Perelis. — H. T. del Bono. — G. J. Machabanski. — Mirta S. Escudero. — Está mi sello. Ante mí: Horacio Raúl Irazu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el folio 362 del Registro 97 de Lanús a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativos del 8298069 al 8298072, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Horacio R. Irazú, Escribano Nacional. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00375981 que se agrega. — Lomas de Zamora, 20 de julio de 1973. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley numero 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio R. Irazu, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 916645 Lomas de Zamora, 20 de julio de 1973. Hay una firma y un sello que dicen: M. Osvaldo Troccoli, Presidente. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 362,50 e.3|9 Nº 24.654 v.3|9|73

Emphifest

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 13|4|73 de "EMPHIFEST" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus Directores y Síndicos de la siguiente manera: Presidente a María Adela Raffinetti; Vicepresidente a Francisco Héctor Fara; Síndico titular al contador Juan Rodolfo Schillizzi y Síndico suplente a la contadora Marta Nelly Yolanda Veloso.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.3|9 Nº 23.819 v.3|9|73

Conave
Compañía Internacional de Navegación

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONAVE COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NAVEGACION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 9 de marzo de 1973, procedió a fijar en siete el número de Directores Titulares y en un suplente, para integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea, siendo designados los señores Rubens Walter Alonso. — Alberto Daniel Alonso. — Walter Cainsbury. — Juan Adolfo Serafino. — Mario Eduardo Crespi. — Ariosto Mesquita Amado y José Carlos Leal como Directores Titulares y la señora Elba Díez de Alonso como Suplente. — Asimismo fueron designados Síndico Titular el señor Marcelo Guillermo Lago y Síndico Suplente el señor Alfredo Juan Luis Baverede. — Y, por acta de reunión de directorio de fecha 12 de marzo de 1973, se procedió a la distribución de los cargos, que quedaron así: Presidente: señor Rubens Walter Alonso. — Vicepresidente: señor Alberto Daniel Alonso. — Directores Titulares: doctor Juan Carlos Leal.

— Ariosto Mesquita Amado. — Walter Gamsbury. — Juan Adolfo Serafino y Mario Eduardo Crespi. — Director Suplente: Sra. Elba Diez de Alonso.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Scaifris, secretaria.

$ 82.50 e.3|9 Nº 23.965 v.3|9|73

Bowling Club

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "BOWLING CLUB, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 10 de noviembre de 1972, procedió a la designación del siguiente Directorio: Presidente: Italo R. Dosio; Vicepresidente: Nilda Martha Carbone; Síndico Titular: contador Armando Gil; Síndico Suplente: Dr. Gabriel Binstein.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Scaifris, secretaria.

$ 45.— e.3|9 Nº 23.961 v.3|9|73

Kweitel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "KWEITEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 26 de enero de 1973, procedió a la designación del Directorio, que quedó así integrado: Presidente: Jorge Kweitel. — Vicepresidente: Rubén Kweitel. — Vocales: Samuel Guillermo Edelberg, señora Irene Noemí Dreispiel. — Síndico Titular: Horacio Hirsch. — Síndico Suplente: Jorge Eliseo López. — Los respectivos mandatos tienen un plazo de duración de un año.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|9 Nº 23.962 v.3|9|73

Wilde

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "WILDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por acta de asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, procedió a reelegir el actual directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria, que está integrado por los señores Santiago Martinet, Ivonne Watel de Hersent, Mario Jorge Amoroso Copello y Mario Gracia. — Asimismo procedió a la designación de la Comisión Fiscalizadora que estará integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por el período de un año, que estará integrada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Emilio P. Giacchino. — Joaquín M. Torrent y doctor Juan A. N. Suaya. — Síndicos Suplentes: Enrique Bañares. — Héctor Linares Figueroa y Víctor F. Ottaviano. — Y, por acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, procedió a distribuir los cargos, que quedaron así: Presidente: Santiago Martinet. — Vicepresidente: Ivonne Watel de Hersent. — Entrelíneas: por acta de asamblea general ordinaria, de fecha 30 de abril de 1973. Todo Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.3|9 Nº 23.963 v.3|9|73

La Monumental

SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITALIZACION

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza, bajo la denominación de: "LA MONUMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION", por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1973 y 23 de mayo de 1973, procedió a fijar en cinco (5) el número de miembros del Directorio que ha de actuar en el 40 ejercicio, recayendo la designación en los señores José Alberto Iovine. — Marcelo Osvaldo Kiguel. — Manuel Belgrano. — Francisco Gervasio Casares y Juan Carlos Bouzo. — Asimismo procedió a designar la Comisión Fiscalizadora que estará integrada por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, siendo designados los contadores Vicente Pingaro — Norberto Jorge Volpe y Guillermo Berengua como Titulares y los contadores Juan Antonio Vásquez. — Marcelino Guillermo Lago y Dr. Gabriel Binstein como Suplentes, por el término de un (1) año. — Y, por Acta de reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: doctor José Alberto Iovine. — Vicepresidente: Dr. Marcelo Osvaldo Kiguel. — Vicepresidente 2º: Dr. Manuel Belgrano. — Vocal: Sr. Francisco Gervasio Casares. — Vocal Sr. Juan Carlos Bouzo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.3|9 Nº 23.964 v.3|9|73

Expoagro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.039. REFORMA de Estatutos de "Expoagro S. A. C. I. y Agropecuaria". — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Abraham Yalovetzky, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Lili Kenigsztein, con Libreta de Enrolamiento número 5.988.554, domiciliado en Avenida Las Heras número 3832, 8º piso, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la entidad que gira en esta Ciudad, calle Las Heras número 3832, octavo piso, bajo la denominación de "EXPOAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, por la que se protocolizaron sus estatutos formalizada con fecha 6 de agosto de 1971, al folio 658 del Registro número 6 a cargo del escribano de la localidad de Puán, Provincia de Buenos Aires, don Agustín J. Pérez Pittaluga, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de noviembre de 1971, bajo el número 3.859, al folio 443, del libro 74, tomo "A" de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuyo testimonio en fotocopia debidamente autenticada se incorpora a la presente, doy fe; y con lo documentación que en sus respectivos originales tengo a la vista y se transcribe a continuación: "En Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1972, siendo las 11 hs., se reúnen en la sede social los integrantes del Directorio de Expoagro, Soc. Anón., Com., Ind. y Agropecuaria, señores Lili Kenigsztein, David Yabo, con la asistencia del síndico titular José Manuel Servera, bajo la presidencia de su titular don Abraham Yalovetzky, quien manifiesta que la reunión tiene por objeto cumplimentar las disposiciones de los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio, con referencia al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972, siendo la documentación pertinente de conocimiento de los señores directores por habérseles hecho llegar para su estudio con la debida anticipación. — A moción del director, David Yabo, por unanimidad se resuelve. — Primero: ... Tercero: Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de diciembre de 1972, a las once horas, en el local social a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Uno) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio económico número 1, vencido el 30 de junio de 1972. — Dos) Considerar las renuncias presentadas por los señores directores Lili Kenigsztein y David Yabo. — Tres) Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y garantías que ofrecerán. — Cuarto): Elección del síndico titular y suplente. — Cinco): Modificación de las partes pertinentes de los estatutos sociales a fin de cambiar denominación, objeto social, uso de firmas y sustitución total de los estatutos a fin de adecuarlos a la Ley 19.550. — Seis): Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio ... Quinto: Finalmente se resuelve no efectuar las publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial por cuanto han comprometido su asistencia la totalidad de los accionistas, en un todo de acuerdo al artículo 237 de la Ley 19.550. — No habiendo más asuntos que tratar siendo las 14 horas, se pasa a un breve cuarto intermedio para redactar y firmar la presente acta. — Hay cuatro firmas ilegibles". — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia, labrada a fojas 2, 3, 4 y 5 del libro de actas de asambleas y directorio número uno de la entidad, rubricado con fecha 6 de octubre de 1972, bajo el número "A-22.829", que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — "Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha — Año 1972. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Certificados. — Número de los Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1. — 26 Dic. — Abraham Yalovetzky. — Por sí. — 1. — Nº 1. — 9.000 — 90. — Firmado: A. Yalovetzky. — 2. — 26 Dic. — Jorge Eduardo Vigo. — Por sí. — 1. — Nº 2 .— 10.000. — 100. — Firmado: E. Vigo. — 3. — 26 Dic. — Ricardo Mario G. Bruni. — Por sí. — 1. — Nº 3. — 10.000. — 100. — Firmado: R. Bruni. — 4. — 26 Dic. — Lili Kenigsztein. — Por sí. — 1. — Nº 4. — 1.000. — 10 — Firmado: L. Kenigsztein. — 4. — 30.000. — 300 votos. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1972, se cierra el presente Registro para la recepción de las acciones, encontrándonse presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social. — Una firma ilegible". — Es copia fiel del acta de referencia, labrada a fojas 2 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas número uno de la entidad, rubricado con fecha 21 de noviembre de 1972, bajo el número A-26.330, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de diciembre de 1972, siendo las 11 y 30 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Expoagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria que figuran al folio 2 del libro de Registro de Asistencia, sin la presencia del Inspector General de Personas Jurídicas y bajo la presidencia de su titular don Abraham Yalovetzky, quien declara legalmente constituida la asamblea, con la presencia de 4 accionistas, todos por sí, que habían depositado 300 acciones por un capital de pesos treinta mil ($ 30.000) con derecho a 300 votos de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — De inmediato y estando representada la totalidad del capital social se pasa a considerar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria. — Primero: ... Segundo: Consideración de la renuncia presentada por los directores Lili Kenigsztein y David Yabo. — En consideración las renuncias presentadas por los directores, cuyos textos son de conocimiento de los asistentes, teniendo en cuenta los motivos aducidos, por unanimidad se resuelve aceptar dichas renuncias, agradeciéndoles los servicios prestados. — Tercero: Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y garantías que ofrecerán:

A propuesta de la señora Kenigsztein por unanimidad se fija en 3 el número de miembros titulares del Directorio, resultando electos los señores Abraham Yalovetzky, Jorge Eduardo Vigo y Ricardo Horacio Guerino Bruni, todos por 3 años, resolviendo que deberán depositar en la sociedad como garantía acciones por un valor total de $ 100 cada uno. — Cuarto: Elección de síndico titular y suplente, a propuesta del señor Bruni, por unanimidad se designa síndico titular al contador público señor José Manuel Servera y síndico suplente a la contadora pública nacional señorita Libertad Nilda Fernández. — Quinto: Modificación de las partes pertinentes de los estatutos sociales a fin de cambiar denominación, objeto social, uso de firmas y sustitución total de los estatutos a fin de adecuarlos a la Ley 19.550. — En uso de la palabra el señor Presidente manifiesta: Que tal como se expresara en la memoria a que se ha hecho mención, nuestra sociedad no ha realizado inversiones ni gastos de ninguna naturaleza en virtud de que los negocios para los cuales fue constituida no aseguraban una rentabilidad adecuada, razón por la cual considera necesario luego de un exhaustivo estudio de mercado que la misma se dedique a la fabricación y comercialización de pinturas y revestimientos especiales. — Asimismo dado que el cambio radical de actividades que abordará la sociedad no condice con su nombre actual, considera conveniente el cambio de la denominación, por otra más acorde, sugiriendo al efecto la denominación de "Kredo S. A.". — Otra de las variantes que considera necesario introducir en los estatutos de la sociedad con el objeto de agilitar su manejo es el cambio del uso de las firmas para obligar a la misma, sugiriendo que en lo sucesivo, la representación legal que corresponda al Directorio sea ejercida ... Asimismo considera oportuno un cambio total de los estatutos a fin de ajustarlos a la Ley 19.550. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar las sugerencias del señor Presidente ... Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se designa a la señora Lili Kenigsztein y a don Jorge Eduardo Vigo para que juntamente con el señor Presidente firmen el acta de esta Asamblea. — Sin más asuntos que tratar siendo las quince y treinta horas, se pasa a un breve intermedio para firmar y redactar el presente acta. — Hay tres firmas ilegibles". — Es copia fiel, doy fe. — De las partes pertinentes del acta de referencia labrada a fojas: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del relacionado Libro de Actas de Asambleas y Directorio número Uno de la entidad. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 1972, precedentemente relacionada, fue conformado por Resolución número ochocientos setenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número A-40747|137.813, por lo que viene por este acto a protocolizar de dicho expediente las correspondientes actuaciones, que copiadas literalmente son del siguiente tenor: Primero: Estatutos. — Artículo Primero: La Sociedad Anónima Constituida bajo la denominación de "Expoagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", continuará funcionando bajo el nombre de "Kredo S.A." y se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. —

La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Las Heras número 3832, piso octavo, pudiendo instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de pinturas y revestimientos especiales y derivados. — Comercial: Compraventa, importación, exportación y comercialización de los productos y subproductos relacionados con su objeto principal. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000) representado por una serie de acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — La sociedad podrá emitir debentures en los términos y con los requisitos de la citada ley. — Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director deberá depositar Cien pesos ($ 100) como garantía de su desempeño. — Artículo Dé-

cimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio, cuya firma obliga a la sociedad. — Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al emitirlas y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Datos personales: Presidente: Abraham Yalovetzky, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Lili Kenigsztein, con Libreta de Enrolamiento número 5.988.554, hijo de Yontel Yalovetzky y de Goldina Zakheim, domiciliado en Avenida Las Heras 3832, piso 8º, Capital Federal, de 42 años de edad. — Director: Jorge Eduardo Vigo, argentino, químico, casado en primeras nupcias con Iris Leonor Scochi, con Cédula de Identidad número 2.756.265, hijo de Víctor Eduardo Vigo y Magdalena Caprioli, domiciliado en Senillosa número 322, Capital Federal; de 42 años de edad. — Director: Ricardo Mario Guerino Bruni, argentino, técnico químico, casado en primeras nupcias con Marcelina Susana Muñiz, con Cédula de Identidad número 2.859.806, hijo de Francisco Bruni y Rosa María Chiappetta, domiciliado en Vasco Da Gama 2724, Martínez, Provincia de Buenos Aires; de 42 años de edad. — Y Tercero: Buenos Aires, 6 jun. 1973. — Visto: el expediente A-40747|137313, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 59 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidos por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 26 a 28, con las modificaciones de fs. 55 a 56. Duplicados fs. 29 a 32 y fs. 57 a 58, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Expoagro Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" por la Asamblea de fecha 27 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo, se denominará "Kredo S.A.". — El cambio de nombre está justificado en el informe de fs. 59. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 25 a 28, 33, 35, 36 a 37, 42, 55 a 56 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 875. — En sello: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, deja así protocolizadas en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, las actuaciones precedentemente transcriptas, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, confirman su contenido y firman como acostumbran por ante mí, que doy fe. — Roberto C. Porro Toyos. Escribano.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275.— e.3|9 Nº 23.966 v.3|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Laly

Sociedad en Comandita por Acciones

COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA,

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS públicas de fechas 22 de mayo de 1969, 26 de setiembre de 1972 y 7 de marzo de 1973, pasadas por ante el Escribano Raúl Alberto O'Curry, y por actas de asamblea extraordinaria de la Sociedad Laly, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Sociedad en Comandita por Acciones, en la primera de ellas efectuada por fecha 27 de marzo de 1969, el señor socio colectivo Gustavo Hamer, vende y cede sus cuotas de capital al señor Juan José Cal, la presente cesión se efectuó por un valor nominal que el señor Hamer recibió en ese acto el valor de las cuotas cedidas, dando por la presente el más suficiente recibo y carta de pago, en virtud de lo que antecede se modificó el artículo quinto del contrato social. — Por la misma escritura se modificó el artículo décimo del mismo contrato al establecer que las facultades de los socios colectivos y solidarios serán amplias siempre que no se trate de operaciones de enajenación, constitución de derechos reales o similares, en cuyo caso será indispensable la aprobación de los dos tercios de la asamblea citada al efecto. — Las facultades de dichos socios comprenden además de los negocios objeto de la sociedad los siguientes actos: Las facultades de los socios colectivos, solidarios, para contratar en nombre de la sociedad serán amplias siempre que se trate de operaciones cuyo valor no exceda del treinta por ciento del capital. — Y por la segunda escritura la señora Juana Dora Mudford de Brodie según poder acompañado por el cual representa en este acto a la señora Ivon Juana Brodie de Vassiliades, vende, cede y transfiere al señor Cristian Roberto Citati, argentino, hacendado, soltero, de 24 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 8.189.667, domiciliado en la calle Nueve bis 137 de Cerro de las Rosas, Córdoba las cuotas de su representada en la mencionada sociedad, al precio de su valor nominal, renunciando al cargo de socia comanditada. — En consecuencia queda modificada nuevamente la cláusula quinta del Contrato Social. — Asimismo por esta segunda escritura queda expresamente establecido que el capital comanditario suscripto que importa la suma de 197.000.— pesos es aportado integramente por el señor Roberto Pedro Citati, que reviste el carácter de socio comanditario. — Tanto el capital comanditado como el comanditario, ha sido integrado en dinero efectivo. — Todos los comparecientes ratifican todas las demás cláusulas del contrato social original, así como también la modificación de la cláusula décima resultante de la escritura de modificación antes relacionada. — Y por la Tercera Escritura precedentemente mencionada, realizada en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19.950, el contrato social original es modificado y queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º — La Sociedad se denomina "LALY, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Sarmiento número novecientos treinta y ocho, quinto piso, departamento "N". — Artículo 2º — Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día veintiséis del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo 3º — Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República a la importación, industrialización y comercialización de hierros, aceros y afines, venta y|o explotación de maquinarias y materias primas agrícolas o ganaderas, mediante compra, venta, construcción, permuta, explotación y todo lo relacionado con la explotación de maquinarias y materias primas agrícolas o ganaderas, mediante compra, venta construcción, permuta, explotación y todo lo relacionado con la explotación del compo. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º — El capital social es de doscientos mil pesos, que corresponden ciento noventa y siete mil al capital comanditario, dividido en diecinueve mil setecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y tres mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: La totalidad del mismo o sea la suma de ciento noventa y siete mil pesos, lo aporta el señor Roberto Citati en dinero efectivo. — El capital comanditado es aportado en la suma de un mil pesos por el señor Juan José Cal y en la suma de dos mil pesos por el señor Cristian Roberto Citati e integrado en dinero efectivo. — Artículo 5º — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Juan José Cal y Cristian Roberto Citati, quienes actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10 — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ella, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el último día del mes de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Juan José Cal, Cristian Roberto Citati y Juan Carlos Spósito, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio". — Datos personales de los socios: Juan José Cal, comerciante, argentino, casado, nacido el 6 de setiembre de 1933, con L. E. número 4.825.849, domiciliado en la calle Maipú 127, de Avellaneda, de esta Provincia y Roberto Pedro Citati, argentino, hacendado, nacido el 3 de enero de 1926, casado en primeras nupcias con Sheila Violeta Mudford, con L. E. 4.328.181, domiciliado en la calle Montes de Oca número 1184, Capital Federal. — Enmendado: Citati, 8.189.667. — Entrelíneas: hacendado, comerciante. Todo vale. — Laly también vale. — Enmendado: "24". Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.3|9 Nº 23.852 v.3|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Cemepa Central Médica de Protección Asistencial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20|8|73, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice: "Cemefa Central Médica de Protección Asistencial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Debe decir: "Cemepa Central Médica de Protección Asistencial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Donde dice: "...Queda constituida entre los contratantes como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá en plaza bajo el rubro de "Cemefa Central Médica de Protección Asistencial, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Debe decir: "...Queda constituida entre los contratantes como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá en plaza bajo el rubro de "Cemepa Central Médica de Protección Asistencial, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.3|9 Nº 20.836 v.3|9|73

Edificios Relax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Julio Slonimschik, casado, argentino, 36 años, L. E. 4.191.617, maestro mayor de obras, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 819, 1º A, Capital; Enrique Lewkowicz, casado, argentino, 36 años, L. E. 4.203.855, arquitecto, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo 2475, Capital; Atilio Poles, casado, italiano, 46 años, C. I. 4.273.142, Pol. Fed., industrial, domiciliado en Murgiondo 768, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Edgardo Jorge Mlynarzewicz, casado, argentino, 29 años, L. E. 4.417.795, empleado, domiciliado en Senillosa 87, 1er. piso, Capital; Manuel David Salomón, casado, argentino, 34 años, L. E. 5.932.210, comerciante, domiciliado en Venezuela 4356, 4º A, Capital; Matys Bursztejn, casado, polaco, 56 años, C. I. 2.361.670, Pol. Fed., comerciante, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1174, 4º P., Capital; Salomón Prager, casado, argentino naturalizado, 60 años, L. E. 4.198.153, comerciante, domiciliado en Catamarca 490, 7º A, Capital; Jaia Feiga Celnik de Felman, viuda, argentina naturalizada, 50 años, comerciante, L. C. 3.768.450, domiciliada en Billinghurst 2843, 6º A, Capital; José Ermindo Kleiman, argentino, casado, 50 años, L. E. 1.808.276, odontólogo, domiciliado en Terrada 55, Capital; Israel Ovsejevich, casado, argentino naturalizado, 60 años, C. I. 1.516.242, Pol. Fed., comerciante, domiciliado en Virrey Del Pino 1845, 3er. piso, Capital; Remigio Topatigh, casado, italiano, 50 años, C. I. 1.046.636, Provincia de Buenos Aires, industrial, domiciliado en Bartolomé Mitre 1345, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y Sara Buznick de Lewkowicz, viuda, argentina, de 62 años, pensionada, L. C. 0.240.271, domiciliada en Paraguay 2020, 4º, D, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EDIFICIOS RELAX, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Corrientes 4214, 2º piso, Dto. 11, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre Propiedad Horizontal, y la compra de tierras para su subdivisión y|o su venta al contado y a plazos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios, y toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000), dividido en seis mil quinientas (6.500) cuotas de diez pesos cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto en pagarés de terceros que se endosan a la orden de la sociedad según detalle que se firma en balance adjunto, en la siguiente proporción: Jorge Julio Slonimschik: un nueve por ciento (9 %), o sea 585 cuotas, que representan cinco mil ochocientos cincuenta pesos; Enrique Lewkowicz: un nueve por ciento (9 o|o), o sea 585 cuotas, que representan cinco mil ochocientos pesos; Atilio Poles: un quince por ciento (15 o|o), o sea 975 cuotas, que representan nueve mil setecientos cincuenta pesos; Edgardo Jorge Mlynarzewicz: un cinco con sesenta centésimos por ciento (5,60 o|o), o sean 364 cuotas, que representan un capital de tres mil seiscientos cuarenta pesos; Manuel David Salomón: un cinco con cuarenta centésimos por ciento (5,40 o|o), o sean trescientos cincuenta y una cuotas, que representan tres mil quinientos diez pesos; Matys Bursztejn: un diez por ciento (10 o|o), o sean 650 cuotas, que representan un capital de seis mil quinientos pesos; Salomón Prager: un diez por ciento (10 o|o), que representan 650 cuotas, o sea seis mil quinientos pesos; Jaia Feiga Celnik de Felman: un cinco por ciento (5 o|o), o sean 325 cuotas, que representan tres mil doscientos cincuenta pesos; José Ermindo Kleiman: un uno con veinte centésimos por ciento (1,20 %), o sean 78 cuotas, que representan setecientos ochenta pesos; Israel Ovsejevich: un tres con ochenta centésimos por ciento (3,80 o|o), o sean 247 cuotas, que representan dos mil cuatrocientos setenta pesos; Remigio Topatigh: un catorce por ciento (14 o|o), o sean 910 cuotas, que representan un capital de nueve mil cien pesos; y Sara Buznik de Lewkowicz: un doce por ciento (12 o|o), o sean 780 cuotas, que representan siete mil ochocientos pesos. — Por el voto favorable de más de la mitad del capital social, una vez inscripta y publicada la decisión social, se les podrá exigir la integración de cuotas suplementarias, hasta un monto de diez veces el capital originario, en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. — La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración. — Cuarta: Se designa para administrar la sociedad, con el carácter de socios gerentes, a los señores Jorge Julio Slonimschik y Enrique Lewkowicz, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos, bastando la firma de uno sólo y cualquiera de ellos bajo un sello con el rubro social, hará obligar a la sociedad en la forma más amplia. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, y dar y tomar dinero prestado. — 2º) Tomar y dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes y representantes. — 3º) Demandar y contestar demandas judiciales y|o extrajudiciales. — Otorgar poderes generales y especiales. — 4º) Solicitar y otorgar créditos, y operar en cualquier forma con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco nacional, municipal y|o privado del país y|o del extranjero, pudiendo abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, girar, endosar, aceptar y prestar avales, vales, letras, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales. — 5º) Contratar servicios de terceros, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, y no taxativa ni limitativa, ya que los socios gerentes estarán autorizados incluso para realizar los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y nentes se dan aquí por reproducidos. — Quinta: El día 31 de mayo de cada año los administradores practicarán un balance general de los negocios sociales, que pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El remanente, deducidas las reservas extraordinarias que se aprueben, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Las pérdidas se soportarán en igual forma.

— Sexta: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las siguientes: a) Deberá adoptarse por unanimidad de votos la decisión de comprar terrenos para realizar construcciones en los mismos. — b) Todas aquellas decisiones que requieran, por ley o por este contrato, una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, salvo el caso de que, terminada totalmente la construcción del primer edificio, una vez vendido y escriturado totalmente, no se adquirieran nuevos terrenos para realizar nuevas construcciones. — En este supuesto, si alguno de los socios decidiera retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social, con sesenta días de anticipación. — Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales en los términos del artículo 153 de la Ley 19.550. — En caso de que los restantes socios no optaran por la compra, y se dieran los supuestos del presente artículo, el socio que desea retirarse podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente su voluntad de ceder.

— 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiese correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad, debiendo previamente, a tal efecto, unificar su personería, de acuerdo con lo establecido en el Art. 209 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier concepto, los socios se reunirán en asamblea y designarán por simple mayoría un tercer socio para que juntamente con uno cualquiera e indistinto de los socios gerentes, proceda a realizar el motivo y satisfacer el pasivo de la sociedad, acreditando a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente los distribuyan conforme con lo establecido en el artículo quinto del presente contrato. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios referente a la interpretación del presente contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. — En caso de no ponerse los socios de acuerdo con la designación del árbitro en un plazo no mayor de quince días de ser planteado el pedido de arbitraje, los socios podrán acudir directamente a la instancia judicial. — Los socios renuncian expresamente a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal, estando obligados a este efecto a constituir domicilios especiales en dicha jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba consignados. — S|raspado: "Bursztejn", vale. — Firmado: Jorge Julio Slonimschik. — Enrique Lewkowicz. — Atilio Poles. — Edgardo Jorge Mlynarzewicz. — Manuel David Salomón. — Matys Bursztejn. — Salomón Prager. — Jaia Feiga Celnik de Felman. — José Ermindo Kleiman. — Israel Ovsejevich. — Remigio Topatigh. — Sara Buznick de Lewkowicz. — Inventario General de los aportes a "Edificios Relax, S. R. L.". — Activo: Documentos a Cobrar: Endoso Jorge Julio Slonimschik y Enrique Lewkowicz: Inmobiliaria Catamarca S. R. L. vto. 31|7|1973 $ 3.200. — Inmobiliaria Catamarca S. R. L. vto. 15|8|73 $ 3.200. — Jujuy S. R. L. vto. 20|7|73 $ 2.300. — Jujuy S.R.L. vto 20|8|73 $ 3.000. $ 11.700. — Endoso Salomón Prager y Matys Bursztejn: Cannes S.A.I.F.I. vto. 31|7|73 $ 5.000. — Cannes S.A.C.I.F.I. vto. 31|8|73 $ 5.000. — Muebles Estados Unidos vto. 31|8|73 $ 3.000. $ 13.000. — Endoso Atilio Poles: Establ. Apolo's S. A. vto. 15|8|73 $ 6.000. — Establ. Apolo's S. A. vto. 31|8|73 $ 3.750. $ 9.750. — Endoso Edgardo Jorge Mlnarszewiez y Manuel David Salomón: Hohares S. R. L. vto. 22|8|73 $ 3.000. — Hohares S. R. L. vto. 5|9|73 $ 3.000. — Constructora Pampa S. R. L. vto. 31|8|73 $ 1.150' $ 7.150. — Endoso Jaia Feiga Celnik de Felman y José Ermindo Kleiman: Cabrera S.R.L. voto. 29|8|73 $ 4.030. $ 4.030. — Endoso Israel Ovsejevich: Conal S. A. vto. 16|8|73 $ 4.470 "$ 2.470. — Endoso Remigio Topatigh: transporte $ 48.100. — Edificio Continental S. R. L. vto. 15|8|73 $ 3.000. — Edificio Continental S. R. L. vto 15|9|73 $ 3.100. — Edificio Continental S. R. L. vto 31|8|73 $ 3.000 $ 9.000. — Endoso Sara Buznick de Lewkowicz: Nosilu S. A. vto. 15|8|73 $ 2.000. — Crédito Cofila S.A.C.I.F.I. vto. 31|8|73 $ 2.500 $ 7.800. — Total del Activo: $ 65.000. — Pasivo: Jorge Julio Slonimschik — Cuenta Capital $ 5.850. — Enrique Lewkowicz " " $ 5.850. — Atilio Poles " " " 9.750. — Edgardo Jorge Mlynarzewicz " " " 3.640. — Manuel David Salomón " " " 3.510. — Matys Bursztejn " " " 6.500. — Jaia Feiga Gelnik de Felman " " " 3.250. — José Ermindo Kleiman " " " 780. — Israel Ovsejevich " " " 2.470. — Remigio Topatich " " " 9.100. — Sara Buznick de Lewkowicz " " " 7.800. — Total Capital Social: $ 65.000. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Siguen las firmas. — Encimado: 65.000, vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 761,25 e.3|9 Nº 22.729 v.3|9|73

Mundipol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero del año 1973, se reúnen los señores Jorge Horacio del Yerro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Río Cuarto número 4510, de 28 años de edad, libreta de enrolamiento número 8.251.752, perito mercantil; Mario Aprea, argentino, soltero, con domicilio en la calle Río Cuarto número 4510, de 33 años de edad, libreta de enrolamiento número 4 302.148, técnico en refrigeración; Antonio Aprea, casado, argentino, con domicilio en la calle Río Cuarto nmero 4510, de 35 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.255.087, soldador; y Ernesto Peverengo, argentino, casado, con domicilio en la calle Almafuerte número 834, piso séptimo, departamento "H", todos los domicilios de esta ciudad, de 29 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.407.655, gomero, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de 'MUNDIPOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Río Cuarto número 4530. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para

su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de noventa años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, impresión, distribución y compraventa de filmes y envases de polietileno o material de similares características. — Por lo tanto su objeto comprende la fabricación de productos y subproductos relativos a esta industria, incluyendo el proceso de inyección, sopiado, extrusión y calandrado del material. — Además la importación y exportación de las materias primas y|o de los productos elaborados con la misma. — También tendrá por objeto la fabricación y comercialización de las máquinas o implementos principales o secundarios para la industria del polietileno y materiales similares. — Asimismo podrán adquirirse propiedades y toda clase de elementos que sean, directa o indirectamente, necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada uno, que los socios suscriben por partes iguales. — La integración de este capital, que se realiza totalmente en este acto, se efectúa en mercaderías, maquinarias y demás elementos que constan en el inventario y balance adjuntos, que suscripto por contador público, forman parte integrante de este contrato. — Queda aclarado que la estimación de los elementos que integran el balance ha sido precticada conforme a su valor de plaza, el cual se demuestra con las facturas que obran en nuestro poder. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad; salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales, entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Para el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, queda aclarado que sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. —Pero queda aclarado que si los herederos que se incorporan no prestan su trabajo personal, tal cual sucede con los restantes socios, solamente cobrarán el importe correspondiente al capital al cual sucede, excluyéndose una parte proporcional que será estimada y que corresponde al trabajo personal de los restantes socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas; pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Detalle de los bienes aportados a "Mundipol S.R.L.". — A continuación se detallan todos y cada uno de los bienes que los componentes de la sociedad integran a la misma en carácter de aportes de capital. — A efectos de valorizar los mismos, se tuvo en cuenta su valor de adquisición, respaldado éste por las facturas que se acompañan. — Bienes de Cambio: Polietileno 150 Kg. Factura Nº 1087, Macplast S. R. L. $ 720.— 700 Kg. Factura Nº 1.092, Macplast S. R. L. $ 3.360.— 300 Kg. Factura Nº 1.162, Macplast S. R. L. $ 1.515.— 300 Kg. Factura Nº 1.147, Macplast S. R. L. 1.440.— 300 Kg. Factura Nº 1.130 Macplast S. R. L. $ 1.680.— 1.000 Kg. Factura Nº 4.294 Duperial S. A. $ 3.750.— 1.000 Kg. Factura Nº 2.228 S. Toporovsky e Hijos S. A. $ 4.000.— 1.000 Kg. Factura Nº 1.651 Coyanco S. A. $ 3.450.— Polietileno especial Mastervat 50 Kg. Factura Nº 1.160 Macplast S. R. L. $ 350.— Total: $ 20.265.-- $ 20.265.—; Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Extrusora y 1 equipo completo para la fabricación de film de polietileno de diámetro 45|24 D, motor 7,5 $ 31.000.—; 1 Extrusora y 1 equipo completo para la fabricación de film de polietileno de diámetro 30|20 D. motor 3 HP $ 22.000.— Total: $ 53.000.— $ 53.000.—; Transporte: $ 73.265.— Instalaciones. Eléctrica (tablero de mármol, llaves, tomacorriente, caja, conectores) Factura Nº 5.359 Electricidad Pompeya $ 530.— Factura Nº 433.258 Electricidad José Dorsa $ 180.—; Estantería para almacenamiento. Factura Nº s|Nº Casa Stuka S. A. $ 300.— Subtotal 1.010. Muebles y útiles 1 máquina de calcular Olivetti, Divisuma 24. Nº 1D. 428.908 y 1 máquina de escribir. Erica Nº 4622071 $ 4.745.— Factura Nº A-8.163 Givet y Cía. S. A. 1 Matafuego Anh. Carb. 3 ½ Kg.; Factura Nº 86.352 Matafuegos Antártida S. R. L. $ 130.— 1 motor 1|3 HP 220 V. Factura Nº 26 Bonifacio Casarotto $ 450.— 1 Báscula de mostrador 125 Kg. Factura Nº 499. Tomás Azcui $ 150.— 1 micrómetro marca "Kafer" ind. alem. Factura Nº 71.392 Hernán Zeising $ 220.— 1 teléfono Factura Nº 337. Sami Aconcagua $ 30.— Subtotal $ 6.735.— $ 6.735.— Total General $ 80.000.— El total del aporte asciende a ochenta mil pesos ley 18.188. Mario Aprea. — J. H. del Yerro. — A. Aprea. — Ernesto Peverengo. — Lelio Tanaina, contador público nacional CPCE de C. F. Tº XLIV fº 45. — Sobretestado: que obran en nuestro poder, Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.3|9 Nº 22.742 v.3|9|73

Gorostiaga Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública pasada ante el escribano Hernán P. de los Heros, de fecha 18 de abril de 1973, el socio Sr. Luis Baltanas y Guzmán, cedió sus 300 cuotas de $ 10 c/u., por la suma de $ 3.000, que tenía en la sociedad: "GOROSTIAGA DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de su consocio Sr. Francisco Martín Pablo Priani.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.3|9 Nº 23.477 v.3|9|73

Todo-Electric

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año 1973, se reúnen los señores: Mario Francisco Cirelli, argentino, casado, con domicilio en Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 1017, piso 10, Dpto. A, Capital, de 28 años de edad, Doc. Nac. Id. 4.520.581, de profesión comerciante; María Elena Fernández, argentina, soltera, con domicilio en Lavalleja 235, Capital, de 40 años de edad L. C. 2.972.996, de profesión docente; y José Musmanno, italiano, casado, con domicilio en Av. Honorio Pueyrredón 741, primer piso, departamento A, de 42 años de edad, C. Id. 3.851.057, de profesión comerciante; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TODO-ELECTRIC S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 1044, Capital. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compraventa al por mayor y menor, importación, exportación de bienes, materiales electromecánicos, electrónicos, eléctricos, radioeléctricos, de física en general, materias primas, herramientas, accesorios, productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, plásticos, de la construcción y artículos para el hogar. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socio suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno. Estas cuotas han sido totalmente integradas en bienes, según inventario que firmado por las partes forman parte del presente contrato. — Se deja constancia que para la valuación de los aportes se tuvo en cuenta su valor de compra, según la documentación respectiva en poder de los socios. — Quinta: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte en el capital social a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. Para tal caso se establece que los socios que desearen proseguir con las actividades tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, mediante el pago al mismo en seis cuotas bimestrales de las utilidades que le corresponde, parte pertinente en el fondo de reserva legal y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas a cuyo fin se les justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha de su retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llave del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en igual forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derechohabientes o a la persona que legalmente los represente. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas por unanimidad. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: El día 30 de abril de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la sociedad en los casos del Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. — Previamente y para los casos de divergencia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Testado: tres. No vale. — Mario Francisco Cirelli. — María Elena Fernández. — José Musmanno. — Sobrerraspado: D.N.I; — hogar — los fines — cuenta — corresponda — fondo — la — social — pueden — celebrarse — balance — tiempo — liquidarse — uno. Vale. — Inventario de Iniciación de Todo Electric S.R.L. — Facturas de Infar: 250 portalámparas Edison, hierro, 280; 250 portalámparas Edison, bronceadas, 292,50; 60 portalámparas c|chicote, 450; 200 portalámparas Edison, bakelita, 184; 100 receptáculos rectos, bakelita, 115; 100 receptáculos curvos, bakelita, 118; 200 portaarrancadores c|chicote, 156; 100 llaves de embutir 1 pto., 180; 50 llaves de embutir 2 ptos., 180; 50 llaves de embutir 3 ptos., 270; 50 llaves de embutir 1 pto. y toma 10, 180; 50 llaves de embutir 2 ptos. y toma 10, 270; 100 llaves de embutir 1 pto. y toma 6, 340; 50 tomas de embutir simples, 90; 50 tomas de embutir dobles, 180; 40 llaves de embutir combinación, 86; 20 llaves de embutir combinación y pto., 79; 20 llaves de embutir 2 combinación 86; 60 pulsadores de embutir, Standart, 108; 100 tomas de embutir c|neutro, 190; 50 llaves de embutir 1 pto. y toma c|neut., 190; 40 llaves de embutir 1 pto., mignon, 72; 60 tomas de embutir mignon, 108; 20 pulsadores de embutir mignon, 36; 60 llaves exterior bakelita, 114; 60 llaves exterior, marfil, 120; 3 estufas extrachatas, 2 puntos, 225; 100 rosetas fusibles bakelita, 92; 400 zócalos simples, 412; 200 zócalos combinados, 330. — Facturas de Glahu: 20 paquetes caño 5|8, livianos, 2.937,60; 20 paquetes caños 3|4, livianos, 2.970. — Facturas Electro Tucumán: 200 metros cable, DVCC, 1 x 120, 7.200. — Facturas de Tidone Conductores: 3.500 mts. cable 1 mm., V 110, 1.301,30; 2.000 mts. cable 1,5 mm., V 110, 1.032,60; 2.000 mts. cable 2 mm., V 110, 1.253; 1.000 mts. cable 2,5 mm., V. 110, 785,50; 500 mts. cable 3 mm., V 110, 478,50; 300 mts. cable 6 mm., V 110, 603,18; 200 mts. cable 10 mm., V 110, 646,66; 50 metros cable 2 x 0,80, 200, 352,85; 300 metros cables 2 x 1, 200, 352,85; 300 mts. cable 2 x 1, 200, 249,45; 200 mts. cable antena T.V., 94. — Facturas le Armanino y Cía. S.R.L.: 96 interceptores TZ 25, mod. Reducido, 645,12; 64 interceptores TZ 25, de fundición, 465,92; 36 interceptores TZ 60, 360; 8 interceptores TZ 100, 221,60; 96 interceptores UZ 25, mod. reducido, 710,40; 54 interceptores UZ 60, mod. reducido, 583,20; 8 interceptores UZ 100, 245,20; 288 tapas cartucho, de 25 A. bce., 673,92; 9 tapas cartucho, de 200 A., 170,10; 48 receptáculos rectos de hierro, 182,40; 100 portalámparas Edison, mod. chico 5|8, 466; 100 portalámparas Edison, mod. chico, 3|4, 466; 32 portalámparas Goliath, de chap. bce., 277,76; 5 monoblock de 100 A. Nº 1, 578; 4 monoblock, de 60 A, Nº 1, 388; 200 tapas cartucho de 60 A. bce. chapa, 668; 20 bipolares de hierro, 200. — Facturas de Gurevich e Hijos S. A.: 300 tubos 40 W. luz día, 3.390; 100 tubos 20 W. luz día, 1.030; 20 tubos 30 W. luz día, 226; 2 tubos 15 W. luz día, 206; 400 lámparas 40 W., 948; 200 lámparas 60 W., 520; 100 lámparas 75 W., 277; 100 lámparas, 100 W., 316; 50 lámparas 150 W., 184,50; 50 lámparas 200 W., 234. — 40.076,26. — Mario Francisco Cirelli. — María Elena Fernández. — José Musmanno. — Entrelíneas: Mario. Vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e.3|9 Nº 23.473 v.3|9|73

Lagard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen la señora Claudia Haymann de Lagard, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis, casada,

francesa, comerciante, domiciliada en Coronel Díaz mil novecientos cincuenta y tres, décimo piso, departamento cuarenta, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis de la Policía Federal, y el señor Angel Humberto Lagarda Villarreal, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, casado, mexicano, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz mil novecientos cincuenta y tres, décimo piso, departamento número cuarenta de esta Capital Federal, titular del documento nacional de identidad número noventa y dos millones treinta y cuatro mil doscientos veintiséis del Registro Nacional de las Personas y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAGARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha mil doscientos dieciséis. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el que será prorrogable por períodos iguales de diez años con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de obras y objetos de arte y|o reproducciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras y todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10) cada una que quedan totalmente suscriptas por los contratantes de la siguiente manera: Claudia Haymann de Lagard, dos mil ochocientas cincuenta (2.850) cuotas; Humberto Lagarda Villarreal ciento cincuenta (150) cuotas e integradas el cincuenta por ciento (50 por ciento) en dinero efectivo en este acto y en la misma proporción en que fueron suscriptas, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o partes de ellas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo número doscientos nueve de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas separadas e indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y|o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos números setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo número nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida por los socios gerentes en operaciones ajenas al objeto social, n' en garantías o avales a terceros. — Octava: En toda deliberación social implique o no la modificación de este contrato, se resolverá por unanimidad de votos. — La reunión será convocada por cualquiera de los socios mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto que se asentará en un libro ad-hoc que firmarán los socios. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán del siguiente modo: 1º) Cinco por ciento (5 por ciento) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital suscripto. — 2º) El resto se distribuirá entre los socios en partes iguales o sea cincuenta por ciento (50 por ciento) a cada uno de ellos, salvo el caso de utilidades provenientes de la venta de inmuebles de propiedad de la sociedad, que se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, dado el caso se soportarán en la misma proporción. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y a las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En todas las situaciones no previstas en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código Civil y de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — E|líneas: Angel. Vale. — Angel H. Lagarda — Claudia Haymann de Lagard. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A.014666963. — Conste. — Hay un sello: Emilio A. Picasso. — Buenos Aires, quince de junio de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, certifico, que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Claudia Haymann de Lagard y don Angel Humberto Lagarda Villarreal, de mi conocimiento personal, doy fe, y 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números quinientos setenta y tres y quinientos setenta y cuatro, del libro número uno. — Hay un sello: Emilio A. Picasso.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 536,25 e.3|9 Nº 23.400 v.3|9|73

Edil Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Mario Pablo Ferrario, de setenta años de edad, casado en segundas nupcias, jubilado, con libreta de enrolamiento doscientos cuatro mil setecientos diez, domiciliado en Rivadavia ocho mil ochocientos dieciocho, piso segundo, departamento tres; Jorge Aníbal Borello, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos diez, domiciliado en Coronel Díaz un mil quinientos setenta y tres, piso noveno, departamento veinte; Carlos José Ingaramo, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, empleado, con libreta de enrolamiento ciento veinticinco mil veintiséis, domiciliado en Laprida setecientos treinta y ocho, de la Ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y Julio Miguel Dubrovsky, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, ingeniero, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veinticinco mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en Angel Gallardo cuarenta y dos, piso primero, departamento "A"; todos argentinos, de este vecindario, a excepción del tercero, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los tres primeros y el señor Mario Juan Vicente Cersósimo, constituyeron la sociedad denominada "EDIL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura trescientos ochenta, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el escribano de esta Ciudad don Romualdo Victorio Picasso, al folio setecientos nueve del Registro cuatrocientos cincuenta de su adscripción; inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el treinta de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos catorce, al folio trescientos setenta y tres, del libro cincuenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto. — Posteriormente, por escritura pasada ante mí, en este Registro, el día quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, con el número cuatrocientos cincuenta y siete, al folio novecientos cincuenta y dos, el señor Cersósimo cedió sus cuotas sociales al socio señor Borello, tomándose razón en el mismo Juzgado, el nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio doscientos setenta y nueve, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que poseo conmigo para el otorgamiento. — Y los requirentes agregan: Que bajo las previsiones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ingresa a la sociedad el señor Dubrovsky y se aumenta el capital social como consecuencia de lo cual, las cláusulas quinta y sexta del referido contrato se sustituyen por las siguientes: "Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho); dividido en cinco mil cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, que quedan suscriptas por los socios así: dos mil cuotas por el socio Jorge Aníbal Borello; dos mil cuotas por el socio Julio Miguel Dubrovsky; quinientas cuotas por el socio Mario Pablo Ferrario; y quinientas cuotas por el socio Carlos José Ingaramo. — Las mencionadas cuotas se integran de este modo: quinientas cuotas que ya tiene acreditadas el socio Borello, como se dijo y setecientas cincuenta cuotas en este acto; un mil cuotas el socio Dubrovsky; doscientas cincuenta cuotas cada uno de de los socios Ferrario e Ingaramo, que aportaron al constituirse la sociedad, integrando en este momento ciento veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Los señores socios Borello, Dubrovsky, Ferrario e Ingaramo, deben ingresar en dinero, dentro del término de dos años el cincuenta por ciento restante; no pudiendo ceder los socios sus cuotas, sin el acuerdo previo de los restantes". — "Sexta: La dirección comercial, técnica y administrativa de la sociedad, estará a cargo de los socios Julio Miguel Dubrovsky y Jorge Aníbal Borello, quienes se desempeñarán como gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, o separadamente con cualquiera de los otros dos socios; no pudiendo comprometer a la sociedad en ningún caso, con prestaciones gratuitas o erogaciones ajenas a la misma, ni la firma social con avales o garantías a terceros. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Mario Pablo Ferrario. — Jorge A. Borello. — Carlos J. Ingaramo. — Julio M. Dubrovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en dos sellos de actuación notarial, enumerados correlativamente del catorce millones ciento veintisiete mil sesenta y tres al presente inclusive". — "Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Mario Pablo Ferrario, de setenta años de edad, casado en segundas nupcias, jubilado, con libreta de enrolamiento doscientos cuatro mil setecientos diez, domiciliado en Rivadavia ocho mil ochocientos dieciocho, piso segundo, departamento tres; Jorge Aníbal Borello, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos diez, domiciliado en Coronel Díaz un mil quinientos setenta y tres, piso noveno, departamento veinte; Julio Miguel Dubrovsky, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, ingeniero, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veinticinco mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en Angel Gallardo cuarenta y dos, piso primero, departamento "A", los tres de este vecindario; y Carlos José Ingaramo, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, empleado, con libreta de enrolamiento ciento veinticinco mil veintiséis, domiciliado en Laprida setecientos treinta y ocho, de la Ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura cuatrocientos treinta y dos, de fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, autorizada por mí, en este Registro, al folio un mi. setenta y uno, se sustituyeron las cláusulas "quinta" y "sexta", se aumentó el capital social y se incorporó nuevo socio, en la sociedad denominada "Edil Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Humahuaca cuatro mil seiscientos noventa, de esta Ciudad. — Agregan los requirentes, que vienen por esta escritura a sustituir la cláusula segunda del contrato original, de que informa, la escritura relacionada, la que queda redactada así: "Segunda: La duración de la sociedad se establece en treinta años, a contar del uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho". — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Mario Pablo Ferrario. — Jorge A. Borello. — Julio M. Dubrovsky. — Carlos J. Ingaramo. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, en el presente sello de actuación notarial. — Patricio H. Quinos, escribano. — Entrelíneas: Vicente, vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.3|9 Nº 23.472 v.3|9|73

Goma Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año 1973, se reúnen los señores: Gabriel Amires, argentino, casado, con domicilio en Pehuajó 925, Capital, de 46 años de edad, L.E. 6.778.754, de profesión comerciante; y don José Antonio Giovagnoli, argentino, casado, con domicilio en Avda. Santa Fe 5177, Capital, de 48 años de edad, L.E. 4.461.528, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOMA SPORT, S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tte. General Donato Alvarez Nº 1635, Capital. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión o en cualquier otra forma la compraventa, permuta y comercialización por cualquier medio de cubiertas y cámaras para todo tipo de vehículos automotores; la prestación de servicios de gomería y vulcanizaciones de cubiertas en cualquier forma. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veintiséis mil ($ 26.000), dividido en dos mil seiscientos cuotas (2.600) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil trescientas cuotas cada uno. Estas cuotas han sido totalmente integradas en bienes según inventario que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. Se deja constancia que para la valuación de los aportes se tuvo en cuenta su valor de compra, según la documentación respectiva en poder de los socios. Quinta: Durante el giro de los negocios sociales, el socio sólo podrá ceder su parte en el capital social a terceros, siempre que el restante no resuelva hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Para tal caso se establece que el socio que deseare proseguir con las actividades tendrá opción para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, mediante el pago al mismo en seis cuotas bimestrales de las utilida-

des que le corresponden, parte pertinente en el fondo de reserva legal y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas a cuyo fin se las justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha de su retiro, como consecuencia adquirida por la firma, valor llave del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en igual forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derecho habientes o a la persona que legalmente los represente. Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar crédito, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas por unanimidad. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto. Novena: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Décima: Disuelta la sociedad en los casos del Art. 94 de la Ley 19.550 la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero, y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Gabriel Amiras. José Antonio Giovagnoli. Sobrerraspado: edad: asignándoseles; gomería; seiscientas; tuvo; telegrama; un; modalidades; social; una; Todas; unanimidad; libro; cancelado; Amiras. Vale. Entrelíneas: inmuebles; sobre. Vale. Inventario de iniciación de "Goma, S.R.L.". 2 máquinas vulcanizar cubiertas, marca Wvni s/número, $ 1.300. c/u. $ 2.600. — 1 máquina vulcanizar cubiertas, marca Arimex, Nº 1.070, $ 1.500. — 1 compresor, marca Dakota s/número, $ 2.500. — Un crique, marca H-W de 1 1/2 tonelada s/número, $ 950. — 1máquina vulcanizar cámaras, marca Trentini, s/número, pesos 300. — Cubiertas nuevas, marca Dunlop: 4 cubiertas 520 x 12 a $ 181 c.u.s.n., $ 724. — 4 cubiertas 145 x 13 a $ 192 c.u. s.n., $ 768. — 4 cubiertas 560 x 13 a $ 204 c.u. s.n., $ 816. — 4 cubiertas 695 x 13 a $ 241 c.u. s.n., $ 964. — 4 cubiertas 165 x 380 a 281 c.u. s.n. pesos 1.124. — 4 cubiertas 50 x 15 a $ 204 c.u. s.n., $ 816. — 4 cubiertas 735 x 14 a $ 276 c.u. s.n., $ 1.104. — 4 cubiertas 695 x 14 a $ 267 c.u. s.n., $ 1.068. — 4 cubiertas 640 x 13 a $ 251 c.u. s.n., pesos 1.004. — 4 cubiertas 590 x 14 a $ 247 c.u. s.n., $ 988. — 2 cubiertas 685 x 15 a $ 270 c.u. s.n., $ 540. 1 cubierta 590 x 14 a $ 247 c.u. s.u., $ 247. — 1 cubierta 695 x 14 a $ 267 c.u. s.n., $ 267. — 1 cubierta 750 x 14 a $ 276 c.u. s.n., $ 276. — Cámaras nuevas, marca Imperial Cord: 12 cámaras 520 x 12 a $ 21 c.u. s.n., $ 252. — 12 cubiertas 50 x 15 a $ 21 c.u. s.n., $ 252. — 4 cubiertas G13 a $ 22 c.u. s.n., $ 88. — 1 cámara G14 a $ 22 c.u. s.n., $ 22. — 3 cámaras 165 x 380 $ 22 c.u. s.n., $ 66. — 9 cámaras K15 $ 23 c.u. s.n., $ 207. — 4 cámaras G15 $ 22 c.u. s.n., $ 88. — 6 cámaras G16 $ 23 c.u. s.n., $ 138. — 1 cámara 174 x 13 $ 22 c.u. s.n., $ 22. — 1 cámara 185 x 15 $ 23 c.u. s.n., $ 23. — 6 cámaras 560 x 13 $ 21 c.u. s.n., $ 84. — 4 cámaras 145 x 13 $ 21 c.u. s.n., $ 84. — 770 kg material para recauchutaje a $ 8 el kilo, $ 6.160. — Total $ 26.084. — Gabriel Amiras. — José Antonio Giovagnoli.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.3|9 Nº 23.471 v.3|9|73

Morenmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas y modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, de 44 años, argentino, casado, empresario, cédula de identidad número 2.509.362 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, en su carácter de vicepresidente de Kantier S.A.I.C.I.A.F., y Juan Kancepolski, de 41 años, argentino, casado, dibujante, cédula de identidad Nº 3.043.362 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 414, Capital Federal, en su carácter de socio solidario de La Campanilla S.C.A., ambos únicos integrantes de la razón social "MORENMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 1973, bajo el Nº 41, al folio 419 del libro 66 de Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y presentes también en este acto los señores: Primo José Falistocco, de 45 años, argentino, casado, industrial, libreta de Enrolamiento Nº 6.527.278, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 333 de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; Rogelio Juan Falistocco, de 40 años, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento Nº 6.536.914, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 333 de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; Marcelo Hipólito Falistocco, de 36 años, argentino, soltero, industrial, cédula de identidad Nº 5.649.540 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cuba Nº 4115, Capital Federal, y el señor Primo José Falistocco manifiesta que representa, asimismo, por poder especial, a la señora Teresa Valeri de Falistocco, de 39 años, argentina, viuda, ama de casa, cédula de identidad Nº 3.727.003 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pilcomayo Nº 23 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1972. — Primero: Kantier S.A.I.C.I.A.F., cede, vende y transfiere la totalidad de las tres mil ciento treinta y cinco cuotas que posee en la sociedad por valor de pesos ley 18.188 cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta y seis centavos, de los que corresponden pesos ley 18.188 treinta y un mil trescientos cincuenta al valor nominal de las cuotas-capital y pesos ley 18.188 catorce mil ciento seis con cuarenta y seis centavos a aportes efectuados con posterioridad al acto constitutivo de la sociedad, de la siguiente manera: 1) La cantidad de ochocientas veinticinco cuotas-capital al señor Primo José Falistocco, por valor de pesos ley 18.188 once mil novecientos sesenta y dos con veintitrés centavos, que corresponden a pesos ley 18.188 ocho mil doscientos cincuenta al valor nominal de las cuotas-capital y pesos ley 18.188 tres mil setecientos doce con veintitrés centavos a aportes posteriores. — 2) La cantidad de ochocientas veinticinco cuotas-capital al señor Rogelio Juan Falistocco, por valor de pesos ley 18.188 once mil novecientos sesenta y dos con veintiún centavos, que corresponden pesos ley 18.188 ocho mil doscientos cincuenta al valor nominal de las cuotas-capital y pesos ley 18.188 tres mil setecientos doce con veintitrés centavos a aportes posteriores. — 3) La cantidad de ochocientas veinticinco cuotas-capital al señor Marcelo Hipólito Falistocco, por valor de pesos ley 18.188 once mil novecientos sesenta y dos con veintitrés centavos, que corresponden pesos ley 18.188 ocho mil doscientos cincuenta al valor nominal de las cuotas-capital y pesos ley 18.188 tres mil setecientos doce con veintitrés centavos a aportes posteriores; y 4) La cantidad de seiscientas sesenta cuotas-capital a la señora Teresa Valeri de Falistocco, por valor de pesos ley 18.188 nueve mil quinientos sesenta y nueve con setenta y siete centavos, que corresponden pesos ley 18.188 seis mil seiscientos a valor nominal de las cuotas-capital y pesos ley 18.188 dos mil novecientos sesenta y nueve con setenta y siete centavos a aportes posteriores. — Segundo: La Campanilla S. C. A., cede, vende y transfiere la totalidad de las ciento sesenta y cinco cuotas-capital que posee en la sociedad a la señora Teresa Valeri de Falistocco, por valor de pesos ley 18.188 dos mil trescientos noventa y dos con cuarenta y cinco centavos, que corresponden pesos ley 18.188 un mil seiscientos cincuenta al valor nominal de las cuotas-capital y pesos ley 18.188 setecientos cuarenta y dos con cuarenta y cinco centavos a aportes posteriores al acto constitutivo de la sociedad. — Tercero: Las cedentes otorgan mediante el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan las cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstas correspondían en la sociedad. — Cuarto: Los cesionarios declaran conocer el Contrato Constitutivo de "Morenmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto el 4 de octubre de 1972, asimismo, declaran conocer los términos de la hipoteca que grava la fracción propiedad de la sociedad, gravamen del cual se harán cargo a su vencimiento, como así también de los intereses hipotecarios correspondientes. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a los señores Primo José Falistocco, Rogelio Juan Falistocco, Marcelo Hipólito Falistocco y Teresa Valeri de Falistocco, con iguales facultades [illegible] a los gerentes en la cláusula Sexta del Contrato Constitutivo. — Sexto: El capital social de pesos ley 18.188 treinta y tres mil, dividido en tres mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, queda integrado de la siguiente manera: Primo José Falistocco, ochocientas veinticinco cuotas; Rogelio Juan Falistocco, ochocientas veinticinco cuotas; Marcelo Hipólito Falistocco ochocientas veinticinco cuotas y Teresa Valeri de Falistocco, ochocientas veinticinco cuotas, como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: Primo José Falistocco, veinticinco por ciento; Rogelio Juan Falistocco, veinticinco por ciento; Marcelo Hipólito Falistocco, veinticinco por ciento y Teresa Valeri de Falistocco, veinticinco por ciento. — Séptimo. En este estado los socios: Primo José Falistocco Rogelio Juan Falistocco, Marcelo Hipólito Falistocco y Teresa Valeri de Falistocco, resuelven modificar el Contrato de Constitución de "Morenmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en sus cláusulas: Sexta, Octava (último [illegible]) [illegible] en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Sexta. La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, conforme lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier tipo de hipotecas y/o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Art. 1.881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente, conferir poderes especiales y generales y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado Art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. — Podrán, también, efectuar donaciones en nombre de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá, individual o indistintamente, representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán una vez por mes por lo menos y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se efectuará por cualquiera de los socios gerentes a sus domicilios constituidos. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los socios presentes. — Octava: En esta cláusula se modifica donde dice: "..."Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", noventa y cinco por ciento y "La Campanilla". S. C. A., cinco por ciento..." y la referida modificación está expresada en la cesión de cuotas precedentes. — Novena: Deliberación entre los Socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por cualquiera de los gerentes instituidos mediante citación dirigida a los socios o sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del Balance que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivos. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por unanimidad. — Octavo: Se deja expresa constancia que el original del presente está destinado a presentarse al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, para su inscripción. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sir: Solidario, señora, veinticinco, asimismo, Falistocco, sucesivo, sus, constituidos, constancia, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Juan Kancepolski. — Primo José Falistocco. — Rogelio Juan Falistocco. — Primo José Falistocco. — Marcelo Hipólito Falistocco.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e.3|9 Nº 23.434 v.3|9|73

Costa y Carbailido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Silvia Catalina Costa, de 29 años de edad, soltera argentina, escribana, domiciliada en Manes de Oca 285, Capital Federal, titular de Cédula de Identidad Nº 5.014 2.5 expedida por la Policía Federal, y Cristina Hebe Carbailido, de 30 años de edad, soltera argentina, escribana domiciliada en Perú 1430, Capital Federal, titular de Cédula de Identidad Nº 5.149.805 expedida por la Policía Federal, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COSTA Y CARBAILIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en Avda. Montes de Oca [illegible] Capital Federal. — Segundo: El objeto de esta sociedad será efectuar negocios de importación y exportación. — Tercero: El capital social se fija en $ 1.000. (un mil pesos), cuyo aporte corresponde por partes iguales a cada una de las socias. — Dicho capital está dividido en 100 cuotas de $ 10.— (diez pesos cada una), y está totalmente suscripto. - Se ha integrado por partes iguales el 50 o|o (cincuenta por ciento), o sea la suma de pesos 500.— (quinientos pesos). — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de suscripción del presente. - Quinto: La sociedad será administrada por un gerente quien tendrá las facultades previstas en los artículos 157 y 257 de la ley 19.550, rigiendo la primera de dichas normas en cuanto a la duración del mandato. — Se designa gerente en este acto al señor Jaime Oscar Subira, de 29 años de edad, argentino, casado, abogado, domiciliado en Corrientes 980, Capital Federal, titular de Cédula de Identidad Nº 5.127.121 de la Policía Federal, quien, en prueba de aceptación y conformidad suscribe el presente. — La fiscalización de la gestión del gerente será efectuada por cualquiera de los socios. — A tal efecto se reunirán una vez por año, o cuando lo estime conveniente. — Sexto: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas en la misma proporción en que se efectuó el aporte de capital. — Para la determinación de las ganancias y pérdidas se efectuará un balance anualmente o cuando los socios lo estimen necesario. — Séptimo: Ambas socias tienen los mismos derechos y obligaciones frente a la sociedad y entre ellos, en lo referente a los asuntos societarios. — Pueden independientemente contratar con terceros inclusive en materia que haga al presente contrato social. — En caso de divergencia se designará a un árbitro o amigable componedor para que laude sobre las divergencias que en materia societaria pudieran originarse en-

tre las socias. — Su fallo o laudo será inapelable. — Octavo: Para el funcionamiento de la sociedad, podrá realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando incluso toda forma de contratos, de naturaleza civil o comercial o suscribiendo o endosando cualesquiera tipos de papeles de comercio. — Asimismo, podrá actuar ante la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, ante el Poder Legislativo y ante el Poder Judicial, en cualquier instancia. — Sin perjuicio de lo anterior, podrá celebrar con los Bancos Oficiales y Privados toda clase de contratos y operaciones, suscribiendose la documentación necesaria. — La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por los artículos 89 y siguientes y 101 y siguientes de la ley 19.550, tanto para el funcionamiento, disolución y liquidación, como para el ejercicio de cualquier acto social, el gerente tendrá todas las facultades legales y en especial la de los arts. 1881 del Código Civil y normas análogas y concordantes que exigen facultades especiales. — Es decir, que el gerente será el único representante societario y contará con las más amplias facultades. — El gerente designado queda facultado para diligenciar la inscripción del presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de Capital Federal. — En fe de lo cual, para su debida inscripción, se suscribe el presente en Buenos Aires a los diez días del mes de julio de 1973. — Enm. "fecha": vale. Enm. "dividido": vale — S.r.: "diez": vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 227,50 e.3|9 Nº 23.408 v.3|9|73

Metalúrgica C.L.E.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris aitNsnisiVz8..ETAOI Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un díael siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecienots setenta y tres entre el señor Luis José Milanesi en su carácter de socio de METALURGICA C.L.E.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de estado civil casado, argentino, comerciante de cincuenta y nueve años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintisiete con domicilio en Avenida Kennedy tres mil doscientos sesenta y uno, San Justo por una parte y el señor Rubén Luciano Longhi, de estado Civil casado, argentino, comerciante de cuarenta y nueve años de edad, Cédula de Identidad dos millones ochenta y tres mil setecientos setenta y siete con domicilio en Avellaneda novecientos cuarenta planta baja B. en su carácter de socio de Metalúrgica C.L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada por la otra parte se conviene lo siguiente. El Señor Luis José Milanesi, cede y trensfiere al señor Rubén Luciano Longhi todas las cuotas que le corresponden en el capital de la sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, específicamente las veinte cuotas de las que es titular. Dicha venta es efectúa en las siguientes condiciones: a) Precio: La enajenación se efectúa por el precio de treinta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. b) Forma de pago: Pesos diez mil en el acto que las partes intervinientes concurran ante Escribano Público a los efectos de ratificar las firmas. Se deja constancia que en dicho acto deberán concurrir también y suscribir el presente las respectivas cónyuges de los otorgantes. El saldo o sea Pesos Veinticinco mil en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos dos mil quinientos cada una corriendo la primera de ellas a los treinta días de la fecha de certificación de firma ante Escribano Público. c) Lugar de pago: El pago se efectuará en el domicilio social y dentro de los cinco días del vencimiento de cada cuota. d) Las partes deberán concurrir a certificar las firmas el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres en la Escribanía Massun, avenida Roque S. Escribanía Massun, avenida Roque Sáenz Peña Setecientos diez, piso primero, departamento G. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada. — Firmado: Rubén Luciano Longhi. Luis José Milanesi. María Ester Talarico de Longhi. Angela Antonia Genoni de Milanesi.

Buenos Aires, julio 27 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.3|9 Nº 23.546 v.3|9|73

Materiales de Gas Pichincha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de disolución de Sociedad. — Entre los señores Jose Luis Navarrete, español, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Larañaga, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 527 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y Guillermo Luis Ciol, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Irene Lecumberri, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 378 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la razón social MATERIALES DE GAS PICHINCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos noventa, al folio trescientos treinta del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Dar por disuelta la citada sociedad, por no lograr la misma seguir cumpliendo las finalidades que motivaron su constitución con efecto retroactivo al 3. de Agosto de 1970 en que cesó su actividad. — Segundo: Proceder a la inscripción de la disolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: Proceder a la liquidación de la sociedad, cuyos actos de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato social estarán a cargo de los señores José Luis Navarrete y Guillermo Luis Ciol en su carácter de socios liquidadores, con uso de la firma social en forma indistinta, quienes procederán a realizar el Activo y sanear el Pasivo, distribuyendo el efectivo resultante entre los socios, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Cuarto: Los libros de Comercio y demás documentación de la Sociedad quedarán a cargo del señor Guillermo Luis Ciol, quien en este acto acepta la tenencia de dichos efectos. — Bajo tales condiciones, los suscriptos dan por disuelta la razón social Materiales de Gas Pichincha, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente como ratificación de las cláusulas que preceden, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de 1973. — Firmas: José Luis Navarrete. — Guillermo Luis Ciol.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 146,25 e.3|9-Nº 23.522 v.3|9|73

Car Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Carlos Alberto Rebuffo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, despachante de Aduana, domiciliado en Salta dos mil doscientos veintiséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, Jorge Leonidas Rebuffo, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, despachante de aduana, domiciliado en Gaboto número un mil doscientos ochenta y cinco Húrlingham, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte mil setecientos noventa y ocho de la Policía Federal: Emilio Germán Rebuffo, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, despachante de Aduana, domiciliado en San Carlos número doscientos cincuenta y tres, Santos Lugares, Provincia de Buenos Airfes, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos un mil setecientos diez y nueve de la Policía Federal y Miguel Angel Rebuffo, de treinta y un años de edad, casado, argentino, despachante de aduana, domiciliado en P. A. Pizzurno novecientos cuarenta y tres, Húrlingham, Provincia de Buenos Aires. Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y ocho de la Policía Federal: integrantes de la sociedad CAR EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el quince de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ochocientos setenta y nueve, al folio doscientos veintinueve, del libro sesenta y tres de sociedades de Responsabilidad Limitada, se presentan ante el Sr. Juez en lo Comercial de Registro y dicen que: Por la presente vienen a modificar la cláusula primera del testimonio, y que en lo sucesivo la sociedad anteriormente mencionada girará bajo el nombre de "Carexba Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Bouchard 644, 4º piso, Capital, o donde los socios los constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Carlos Alberto Rebuffo, Jorge Leonidas Rebuffo. Emilio Germán Rebuffo. Miguel Angel Rebuffo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.3|9 Nº 23.532 v.3|9|73

Toconal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Alberto Chebar, de 40 años de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, C. I. Nº 3.182.600 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Salguero 2484, 8º piso A, Capital Federal; y Elías Chebar, de 38 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Menadeba, C. I. 3.413.370 de la Policía Federal, con domicilio en a calle Anchorena 1450, 2º piso A, Capital Federal; hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la sección IV de la Ley 19.550, disposiciones concordantes, y por las siguientes cláusulas Primera: A partir de la fecha del presente queda constituida entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación de TOCONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Salguero 2484, 8º piso A, Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, plantas, en cualquier punto de la República y/o del extranjero, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales, industriales o civiles, afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la Compra y Venta de Tierras, su división, parcelamiento, loteo; Compra y Venta de Inmuebles Rurales y Urbanos, pudiendo a tales fines dedicarse a la explotación agropecuaria en la forma más amplia; ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, negociar en operaciones de importación y exportación, compra y venta de mercaderías en general, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros o de otra especie, que fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), que se divide en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios, en dinero en efectivo, en la siguiente forma y proporción: a) El socio Eduardo Alberto Alberto Chebar, la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), correspondiéndole cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una: b) El socio Elías Cheber, la suma de diez mil pesos ($ 10.000), correspondiéndole un mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años, a contar de la firma del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, quienes ejercerán el cargo de socios gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todos sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: A los fines del cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar ampliamente y sin limitación alguna todos los actos comerciales, civiles, jurídicos, administrativos, económicos, financieros, contenciosos, voluntarios, públicos, privados, que fueren necesarios al cumplimiento de sus fines y objeto. — Octava: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que pudieren realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Dichos balances se considerarán aprobados, si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formularen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de caracter legal; las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas, respectivamente, por los socios, en las proporciones correspondientes a los respectivos aportes de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos y la cónyuge supérstite del causante, quienes a tales efectos deberán unificar representación. — b) Reintegrar el capital del socio fallecido o incapacitado, a los herederos, cónyuge supérstite y/o causahabientes, el que estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — La suma resultante será reintegrada en treinta (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Undécima: Para cualquier cuestión surgida o suscitada entre los socios, derivada de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes voluntariamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal; firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres (1973). — Dan cumplimiento. — Señor Juez Nacional. — Eduardo Alberto Chebar y Elías Chebar, en el carácter de socios gerentes de Toconal Sociedad de Responsabilidad Limitada en los autos: Toconal Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre inscripción contrato social, a V. S. decimos: I. Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el auto de fs. 6, ponemos en conocimiento de V. S. que se modifica la cláusula tercera del contrato de fojas 2|3 en la forma que a continuación se transcribe, agregándose una cláusula relativa a la disolución de la sociedad la que también se transcribe: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tierras, su división, parcelamiento, loteo, la compra y venta de inmuebles rurales y urbanos y la explotación agropecuaria, en la forma más amplia; ya sea de o para cualquier persona física o jurídica, del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias agropecuarias, equipos o plantas industriales agropecuarias, negociar en operaciones de importación y exportación, compra y venta de mercaderías relacionadas a la explotación del objeto social; pudiendo asimismo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros o de otra especie, que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento de sus fines y objeto. — Disolución de la sociedad: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de los artículos noventa y cuatro, siguientes y concordantes, de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Por lo expuesto de V. S. solicitamos: 1) Se tenga por cumplimentado el auto de fs. 6. — 2) Se tenga presente la modificación de la cláusula tercera del contrato social, y la agregación de la que corresponde a la disolución de la sociedad. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdos.: E. A. Chebar y E. Chebar.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e. 3|9 Nº 23.543 v. 3|9|73

Borgonovo y Dartiguelongue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.084. — PRIMER Testimonio. — Escritura número: Trescientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Francisco Alberto Borgonovo (hijo), argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con María Josefina Sosa Acevedo, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos siete mil novecientos noventa y tres, hijo de Francisco Alberto Borgonovo y de Raquel Carranza, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos treinta y nueve de esta Capital; y don Martín Hernán Dartiguelongue, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de Carlos Ar-

mando Dartiguelongue y de María Miranda, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cuatro mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Vidt número dos mil veintiuno de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y manifiestan: Que por este instrumento han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente articulado: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BORGONOVO Y DARTIGUELONGUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ecuador número mil trescientos setenta y nueve quinto piso, departamento F. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La prórroga requerirá acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse dicha prórroga y solicitarse su inscripción antes del vencimiento del plazo deduración de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Pintura de exteriores e interiores de inmuebles construidos o en construcción, comercialización de revestimientos y materiales para la construcción, decoración y refacción de interiores y exteriores. — Industriales: Industrialización de revestimientos y materiales para la construcción y todas las demás actividades afines que sean necesarias para el buen logro del objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir dos mil quinientos pesos cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta e indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal. — Podrán designar a una tercera persona como gerente, con las facultades que estimen, debiendo hacerlo por escritura pública. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumpplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptimo: El día treinta de marzo de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado; igual tratamiento se observará en cuanto a las pérdidas. — El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se reservará para el fondo de reserva hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de desinteligencia éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo los comparecientes dejan constituida Borgonovo y Dartiguelongue Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de conformidad la firman previa lectura, por ante mí, doy fe. — F. A. Borgonovo — Dartiguelongue. — Hay un sello. — Ante mí: O. Gatti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ochenta y cuatro y queda en el Registro número ciento ochenta y cinco, de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su original. — Fdo.: Osvaldo Luis Gatti, Escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e. 3|9 Nº 23.512 v. 3|9|73

Agora Agencia de Pasajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días de julio de 1973, entre los señores Víctor Miguel Gelman, nacido el 7 de noviembre de 1944, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Claudia Chvartz, contador público, titular de la C. I. Nº 5.124.831 de la Policía Federal, hijo de Chaim Gelman y Chana Kukier de Gelman, domiciliado en esta Ciudad en la calle Lavalle 2116, piso 1º "F", Capital Federal; David Víctor Beraja, nacido el 4 de setiembre de 1941, casado en primeras nupcias con Berta Sperber, contador público, titular de la C. I. 4.718.222 de la Policía Federal, hijo de Emilio Beraja y Adela Ini de Beraja, domiciilado en la calle Larrea 12, piso 10 "B", Capital Federal, expresan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con las disposiciones de la ley 19.550 y las pertinentes del Código de Comercio a cuyo fin celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los señores arriba mencionados queda constituida uno sociedad comercial que girará bajo la denominación de "AGORA AGENCIA DE PASAJES, S. R. L.". — Tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 307, piso 4º, Dpto. "A", Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la venta de pasajes aereos, terrestres y|o marítimos nacionales y|o internacionales, venta de servicios terrestres nacionales o internacionales y demás actividades afines que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social, todo ello sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por el término de 20 años contados a partir del día 31 de julio de 1973, pudiendo ser prorrogado o disolverse la sociedad antes del mencionado término fijado, por voluntad unánime de los socios asentada en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, 10.000.—, dividido en 100 cuotas de $ 100.- cada una, que los socios suscriben en la misma proporción de 50 cuotas cada uno. — Dichas cuotas son integradas por los socios de la siguiente manera: 1 máquina de escribir eléctrica I. B. M. modelo 72-Nº 33.372.251-5, precio de costo $ 5.000.- ley 18.188, 1 máquina de sumar Olivetti Multi-suma 14 precio de costo $ 1.500.— Nº 992-69252; muebles y útiles, $ 3.500.— de acuerdo al inventario que se adjunta por separado, dejándose constancia que las facturas de compra obran en la sede social. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, valores, constituir prendas civiles, comerciales y con registro, como acreedora o deudora, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente, adquirir o aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, por más de seis años y de locaciones de servicios, por cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos comerciales, industriales, fondo de comercio o adquirir participaciones en los mismos, formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales o transformar la sociedad motivo de este contrato en cualesquiera de las que legisla actualmente el Código de Comercio o que fueren creadas en el futuro, efectuando los aportes que según el caso corresponde como también formar parte de la administración y dirección de esas sociedades, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías de esas sociedades, reales o personales, ya sean de particulares y|o entidades de cualquier clase, efectuando operaciones de cualquier tipo con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y otras instituciones bancarias y de crédito, oficiales y privadas, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, traer depósitos constituidos a nombre de las sociedades, girar sobre dichas cuentas con fondos en descubierto, por cuenta de terceros, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, redescontar, enajenar, endosar, cheques, letras de cambio, vales, pagarés, prendas con registro y toda clase de papeles de comercio, ceder, cobrar, enajenar y de cualquier otro medio negociar otros documentos de créditos públicos ó privados y demás papeles de comercio, solicitar y registrar marcas de fábrica y de comercio y sus inscripciones y transferencias, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a licitaciones públicas o privadas, conceder representaciones a terceros, comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes llegado el caso para una mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales. Sexta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales será ejercida por los 2 socios quienes quedan investidos en la calidad de gerentes, requiriéndose para todos los actos sociales que obliguen válidamente a la sociedad el uso conjunto de la firma social. — En consecuencia ejercitarán el mandato con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados con el objeto social y en la cláusula quinta de este contrato quedándoles prohibido únicamente emplear la denominación social o la firma en operaciones ajenas al objeto de la misma ni en fianzas o garantías propias de terceros o en prestaciones gratuitas. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad coincidirá con el año calendario. — Anualmente se confeccionará el inventario y balance general, el que será sometido a la consideración de los dos socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación fehaciente no fueren observados dichos estados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios. — En la misma proporción responderán por pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad necesaria conforme con las prácticas comerciales y además un libro de actas rubricado de las resoluciones que se adopten por los socios mensualmente con imputación a sus cuentas particulares, siempre sobre utilidades líquidas y realizadas. — Novena. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 6 meses. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando a tal efecto la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondieren al socio a la época de su fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — En este último supuesto se practicará un balance general al día del fallecimiento o de producida la incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias reducidas las pérdidas resultantes se le abonarán en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, una vez transcurrido el término de espera que establece la cláusula novena. — Décima Primera: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad fijado en la cláusula tercera se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50% del capital la misma entrará en estado de liquidación. — En todos los casos será efectuada la liquidación por ambos socios, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez declinar a un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por finalizada la constitución de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Víctor Miguel Gelman. — David Víctor Beraja.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e. 3|9 Nº 23.541 v. 3|9|73

Carla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Adolfo Marcos Salem, argentino, soltero, comerciante, de 25 años, L. E. 4.979.932 domiciliado en Tucumán 2146 piso 6, A, Capital Federal; Celia Chame, argentina, soltera, comerciante de 50 años, Céd. Ident. 5.023.577, domiciliada en Boulogne Sur Mer 735, Capital Federal y Rodolfo Argentino Mariscal, argentino, casado, comerciante, de 72 años C. I. 112.692 domiciliado en Corrientes 2791, piso 4, Dto. 14, Capital Federal, convienen lo siguiente: a) Entre Adolfo Marcos Salem y Celia Chame tienen constituida la sociedad "CARLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1972 bajo el Nº 735 al folio 185 del libro 66 de S.R.L.; b) Por este acto don Adolfo Marcos Salem vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal de $ 2.500 al nuevo socio que ingresa por este acto Rodolfo Argentino Mariscal; c) A raíz de esta cesión de cuotas, el cedente se aparta totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social; d) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil se deja constancia que el cedente es de estado civil soltero; e) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Celia Chame y Rodolfo Argentino Mariscal, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, dejándose expresa constancia que no se modifica el capital social ni el término de duración de la sociedad. Las cláusulas que regirán la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Se denominará "Carla" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en Tucumán 2535, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, y exportación y distribución de artículos textiles, su representación y consignación y comisiones. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 5.000 dividido en 500 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 2.500 cada socio y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes aportados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de setiembre de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravar-

los; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, computándose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de agosto, será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 % del capital, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los cinco días de puesto a disposición de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 2 años, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Celia Chame corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1973.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.3|9 Nº 23.578 v.3|9|73

Ko-Ko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Osvaldo Jorge Bellomo (hijo) de 27 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 1369, piso 1º, depto. "A"; libreta de enrolamiento número 7.772.867; Alberto Laurelli de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Caracas 4078; libreta de enrolamiento Nº 4.304.990; Manuel Francisco Seivane de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Montiel 5209; cédula de identidad Nº 6.343.416 de la Policía Federal y Guillermo Alfredo Olivera de 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en G. Kunth 327, Llavallol, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; libreta de enrolamiento Nº 3.032.270, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550 y estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "KO-KO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Santiago del Estero número 1369, primer piso "A", sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar en otros, agencias, sucursales, depósitos, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de huevos, quesos, fiambres y productos de granja y podrá dedicarse a la importación, exportación, comisiones, representaciones, distribución, industrialización y comercialización de las mercaderías y productos indicados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), que se encuentra representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Jorge Bellomo (hijo) cinco cuotas sociales por valor de cinco mil pesos; Alberto Laurelli cinco cuotas sociales por valor de cinco mil pesos; Manuel Francisco Seivane cinco cuotas sociales por valor de cinco mil pesos y Guillermo Alfredo Olivera cinco cuotas sociales por valor de cinco mil pesos. — El capital social ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance e inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — El sistema de valuación de las mercaderías y sus envases serán los precios actuales de plaza y en cuanto al resto de los bienes detallados, sus comprobantes y facturas se hallan en poder de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración se fija en diez días a partir del día 2 de mayo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presetne contrato. — Quinta: La dirección y administración de la la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los cuatro socios, quienes con el cargo de gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento de la sociedad y cumplimiento del objeto social, con la única limitación para la adquisición y venta de inmuebles, constituir hipotecas sobre las mismas y prendas; en que los cuatro gerentes deberán firmar conjuntamente, quedando expresamente prohibido su uso para el otorgamiento de avales o garantías a terceros. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva hasta llegar al 20 o|o del capital aportado, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado por los mismos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán dedicarse además a otras actividades o trabajos ajenos a la sociedad quedando inhibidos para formar parte de sociedades similares. — La sociedad podrá cambiar su denominación en caso de impedimento en el término de su duración. — Con el fin de documentar las resoluciones adoptadas por la sociedad, se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las mismas con la firma de los socios que intervengan en el acto. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente y con una antelación no menor de tres meses del cierre de cada ejercicio a los demás socios, pero ninguno de ellos podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento expreso de todos los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas, de acuerdo a lo previsto en el art. 152 de la ley 19.550. — En ningún caso se reconocerá al socio saliente importe alguno en concepto de valor llave. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales enumeradas en el artículo 94 de la ley 19550. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio declarado incapaz podrán ingresar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su personería. — Si decidieran no ingresar en la sociedad, se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad a fin de establecer el importe que le corresponde en concepto de capital y utilidades del socio fallecido o declarado incapaz, la que será abonada a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, no reconociéndose importe alguno en concepto de valor llave. — Décima: En caso de retiro de algún socio por las causales expresadas en la cláusula octava y novena, su crédito contra la sociedad será determinado por el balance posterior y será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: La liquidación que se realice en el caso de disolución social, que tendrá lugar únicamente co nel voto unánime de todos los socios, será verificado conjuntamente por todos ellos en el libro de actas, correspondiendo la liquidación a los gerentes que ajustarán su actuación a lo dispuesto por la ley 19.550. — Duodécima: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y en caso de discordia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Las partes, de común acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otra que pudiera corresponder. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha indicada. — Firmado: Osvaldo Jorge Bellomo (hijo); Alberto Laurelli; Manuel Francisco Seivane; Guillermo Alfredo Olivera. — "Ko-Ko, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General de iniciación. — Activo. — 100 envases para huevos (cajones) $ 15 c|u., $ 1.500. — 3.000 docenas de huevos, pesos 4,50 la doc., $ 13.500. — 1 escritorio tapa vidrio con ocho cajones, $ 1.500. — 1 sillón giratorio de cuero, $ 500. — 6 sillones metálicos tapizados en cuero, $ 1.200. — 1 armario metálico con 6 divisiones, $ 800. — 1 archivo metálico con 4 cajones, $ 1.000. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo: no existe. — Capital Social Neto: Veinte mil pesos ($ 20.000.—). — Firmado: Osvaldo Jorge Bellomo (hijo); Alberto Laurelli; Manuel Francisco Seivané; Guillermo Alfredo Olivera. — S|raspado: "dos días del mes de julio". Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.3|9-Nº 23.560 v.3|9|73

Administración Central

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — Entre Eduardo Dante Domínguez, argentino, soltero, comerciante, de 21 años de edad, D.N.I. Nº 10.107.472 y Delia Norberta Lanza, argentina, casada, comerciante, de 56 años, Libreta Cívica número 0.399.315; ambos domiciliados en calle Suipacha 472, piso 6º, Cap. Federal, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en celebrar el presente acto de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la sociedad será: "ADMINISTRACION CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Suipacha 472, piso 6º, de Capital Federal; teniendo los socios la facultad de modificarlo cuantas veces lo crean necesario; pudiendo establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración del presente convenio será de dos años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Terrcera: Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: servicios de vigilancia de empresas, entidades crediticias, comercios, fábricas, industrias, empresas del Estado, reparticiones públicas, entidades gremiales, seguimientos, informes sobre solvencia económica, moral o material; custodia de valores y|o de personas; informaciones confidenciales por asuntos de familia; localización de bienes prendados; investigaciones prelaborales. Administración de empresas de custodias, vigilancias, seguimientos, investigaciones privadas, informaciones comerciales, informaciones confidenciales. — Cuarta: La sociedad tiene un capital de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada socio, totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Dante Domínguez, quien detentará el cargo de gerente, teniendo la representación legal de la sociedad en los términos del artículo 157 de la Ley 19.550 y el uso de la firma social con el aditamento de un sello que dice: "Administración Central S. R. L., Gerente", sin el cual la sociedad no asumirá responsabilidad alguna. En ejercicio de la administración podrá: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, comprar, vender, tomar en locación, alquilar, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal y|o privado del país o del extranjero. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enuncatvas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. No podrá comprometer la firma social garantizando, avalando o afianzando operaciones a favor de terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General e Inventario, el que estará terminado a los treinta días de la fecha indicada, y será puesto en conocimiento de los socios mediante comunicación epistolar, quienes tendrán quince días de plazo para impugnar el balance, por escrito; pasado dicho término quedará aprobado automáticamente el mismo. — Séptima: Las utilidades se distribuirán por partes iguales, previa deducción de la reserva legal,, o sea el 5 % de cada ejercicio hasta alcanzar el 20 % del capital social. Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento por escrito de los restantes; para este caso se procederá conforme lo dispone el artículo 152 de la Ley 19.550. — Novena: Si cualquiera de los socios se incapacitare o falleciera, su representante legal o sus herederos podrán ingresar a la sociedad si así lo resolvieran los restantes socios. En caso de no proceder su ingreso, el valor de las cuotas se establecerá mediante balance al día del fallecimiento o incapacidad del socio, no siendo computable el valor llave. Dicho balance deberá ser finalizado a los noventa días de llegada la comunicación a los socios del fallecimiento o incapacidad, fecha en que se pondrá a consideración a los herederos, representantes legal y|o socios restantes, quienes tendrán diez días para formular observaciones por escrito; transcurrido el plazo sin haberse realizado ninguna impugnación, quedará automáticamente aprobado dicho balance. El precio total que surja del balance aprobado, será abonado en cinco cuatrimestres, sin interés alguno, comenzando a pagarse el primero a los seis meses de aprobado el balance. — Décima: Se convocará a Asamblea de socios cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere necesario, en cuyo caso se deberá efectuar la convocatoria en forma fehaciente con cinco días de anticipación por el socio interesado, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550 y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. La fiscalización de la actuación del gerente la realizarán los demás socios, pudiendo requerir a aquél los elementos necesarios para tal gestión. — Decimoprimera: En los supuestos de liquidación o disolución que menciona la Ley 19.550, quedará automáticamente nombrado liquidador el socio gerente que ejerciere la administración. Sus obligaciones son: celebrar todos los actos necesarios para realizar el activo y cancelar el pasivo; confeccionar un balance e inventario al asumir el cargo; confeccionar un inventario y estado de la liquidación cada trimestre para informarción de los socios; confeccionar un balance final y el proyecto de distribución cuando se encuentre totalmente extinguido el pasivo social, debiendo comunicárselo a los socios fehacientemente; quedando aprobado el mismo si no fuera impugnado por escrito dentro de los diez días de recibida la comunicación de referencia. — Decimosegunda: Por cualquier cuestión que se suscitare entre los socios en relación con el presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad de partes se firmantes ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes, uno para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Lanza, operaciones, diciembre, incapacidad, se. Vale. — Eduardo D. Dominguez. — Delia N. Lanza. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 014745611. J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público. Certifico, en mi carácter de Escribano Regente del Registro Notarial 88: I) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Eduardo Dante Domínguez y doña Delia Norberta Lanza, de mi conocimiento, personal, doy fe. II) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 0090 y 0091 del libro de Registro de Firmas número 2, Reg. Nro. 1.118. Buenos Aires, 25 de junio de 1973. J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.3|9 Nº 23.565 v.3|9|73

Vergili y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría actuaria, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 4 de abril de 1973, entre los señores Rómulo César Angel Vergili, de 67 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Río

Bamba 550, Piso 2º, Dto. "A", Libreta de Enrolamiento Nº 2.233.414; Raimundo Egidio Vergili, de 66 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Jean Jaurés 461, Piso 6º, Dto. 12, Libreta de Enrolamiento Nº 2.233.415; Arnaldo Rubens Roque Corti, de 50 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gascón 348, Piso 3º, Dto. "E", Libreta de Enrolamiento Nº 1.811.682; Francisco López Giménez, de 58 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Maza 869, Piso 6º, Dto. "A", Libreta de Enrolamiento Nº 3.388.355; Ricardo Pedro Vergili, de 38 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Paraná 123, Piso 3º, Of. 61, Libreta de Enrolamiento Nº 4.121.4?9, y Osvaldo Rubén Corti, de 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Venezuela 3894, Piso 1º, Dto. "A", Libreta de Enrolamiento Nº 4.483.531; todos de esta ciudad y únicos integrantes de la razón social "VERGILI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de diciembre de 1971, bajo el Nº 2.927, al Folio 231, del Libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden por el presente ajustar su contrato al régimen de la Ley 19.550 modificando en consecuencia sus cláusulas segunda, cuarta y séptima; actualizar el domicilio social fijado en la cláusula primera y registrar una cesión de cuotas operada entre los socios modificando la cláusula tercera, todas las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: El domicilio social queda fijado en la calle Paraná 123, Piso 1º, Of. 14, de esta ciudad. — Segunda: La duración del contrato social queda fijada en veinte años a contar del día 4 de febrero de 1963. — Tercera: El socio Rómulo César Angel Vergili cede al socio Ricardo Pedro Vergili 500 cuotas de las que tiene suscriptas e integradas, en la suma de $ 5.000.— (cinco mil pesos) que declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo, quedando colocado el cesionario a partir del día de la fecha en la titularidad de las mismas. — Los restantes socios prestan su conformidad con la cesión operada. — En consecuencia, el capital social queda integrado para lo sucesivo en la siguiente forma: los señores Raimundo Egidio Vergili, Arnaldo Rubens Roque Corti, Francisco López Giménez y Ricardo Pedro Vergili, 2.000 cuotas por un valor nominal de $ 20.000,— cada uno de ellos; el señor Rómulo César Angel Vergili 1.500 cuotas por un valor nominal de $ 15.000.—, y el señor Osvaldo Rubén Corti 500 cuotas por un valor nominal de $ 5.000. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de compra y venta de terrenos. — Séptima: Los socios podrán retirarse individualmente de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato debiendo en tal caso procederse conforme lo establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios los restantes podrán oponerse al ingreso de sus herederos a la sociedad conforme al artículo 155 de la Ley 19.550, en cuyo caso se procederá en forma semejante al retiro de los socios. — Los herederos, por su parte, podrán en forma individual optar por no ingresar a la sociedad, manifestación que deberán formular dentro de los noventa días del fallecimiento del socio y en tal caso se procederá en forma semejante al retiro de los socios. — En todos los casos que no hubiere acuerdo sobre el valor de las cuotas se tomará por base para establecerlo el útimo balance social aprobado. — La falta de manifestación en el plazo indicado implicará el ingreso a la sociedad. — La disolución y liquidación total anticipada sólo procederá en los casos y con las mayorías previstas en las leyes. — En todos los supuestos de liquidación, serán liquidadores los socios gerentes designados, pudiendo a tales fines designarse un tercero. — En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para los socios en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento. — Firmado: Rómulo César Angel Vergili. — Raimundo Egidio Vergili. — Arnaldo Rubens Roque Corti. — Francisco López Giménez. — Ricardo Pedro Vergili. — Osvaldo Rubén Corti.

— Hacen manifestaciones. — Presta conformidad. — Señor Juez: Rómulo César Angel Vergili. — Raimundo Egidio Vergili, Arnaldo Rubens Roque Corti, Francisco López Giménez, Ricardo Pedro Vergili, Osvaldo Rubén Corti, todos por derecho propio y en representación de "Vergili y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Paraná 123, Piso 1º, Of. 14, en los autos "Vergili y Cía. S.R.L. s|Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas" a V.S. se presentan y respetuosamente dicen: I. - En cumplimiento de la providencia precedente y conforme lo dispuesto por el art. 70 de la Ley 19.550, vienen por el presente a manifestar a V.S. que modifican el primer párrafo de la cláusula sexta del contrato social, que quedará redactado de la siguiente manera: "El 30 de junio de cada año se considerará como fecha del cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general, se destinará un 5% para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 20% del monto del capital Social. — El resto de la cláusula queda vigente sin modificaciones. — ...Será justicia. — Firmado: R. C. A. Vergili. — Raimundo E. Vergili. — Arnaldo R. R. Corti. — Francisco López Giménez. — Ricardo P. Vergili. — Osvaldo R. Corti. — Otro sí digo: Irma Elsa Bernasconi de Vergili, por sí, con domicilio en Río Bamba 550, Piso 2º, Dto. "A" de esta ciudad, a V.S. se presenta y dice: En su carácter de cónyuge del cedente Sr. Rómulo César Angel Vergili y en cumplimiento de lo establecido por el art. 1.277 del Código Civil viene a manifestar en forma expresa su conformidad con la cesión de cuotas convenida por su esposo, haciendo saber que sus demás datos son: argentina, ama de casa, de 50 años, Libreta Cívica Nº 0.429.810. — Sírvase V.S. tener presente lo expuesto, que también será justicia. — Firmado: Irma E B. de Vergili.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e 3|9 Nº 23.598 v.3|9|73

San Alberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORAS Aída Inés Gutiérrez, argentina, de estado civil soltera, L. C. 3.282.247, de 40 años, comerciante y doña Dora Gutiérrez de Rodríguez, argentina, viuda, de 50 años, comerciante, L. C. 1.278.551, ambas domiciliadas en Ingeniero Pereyra 795, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: a) Que entre ellas tenían constituída la rociedad "San Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1971 bajo el Nº 2499 al folio 170 del libro 61 de S. R. L.; b) Que la sociedad se constituyó por dos años a partir del 1º de marzo de 1971, habiendo vencido, por lo tanto su término de duración, el 1º de marzo de 1973; c) Debido a lo expuesto, ambas socias, de común acuerdo han resuelto formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo la que se constituye en conti- y comerciales, bajo las disposicionesETA nuadora de las actividades de la sociedad mencionada a todos sus efectos legales y comerciales bajo las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina "SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la Capital Federal, calle José Enrique Rodó 6622, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, exportación y fabricación y distribución de matambres y embutidos. — Tercera: El capital es de $ 15.000.— dividido en 150 cuotas de $ 100.— cada una que las socias suscriben totalmente en la siguiente proporción: Aída Inés Gutiérez, 80 cuotas y Dora Gutiérrez de Rodríguez, 70 cuotas y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes aportados han sido valuados a su precio de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de marzo de 1973 pero podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de las socias. — Quinta: Ambas socias quedan nombradas gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellas las que deberán firmar precediendo su firma el sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, la ssocias acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí ocon respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social ,amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre las socias en la siguiente forma: Aída Inés Gutiérrez, 55 o|o y Dora Gutiérrez de Rodríguez, 45 o|o. — El balance se considerara aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de las socias o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma siguiente: 40 o|o al contado y el saldo en dos años, en cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés bancario corriente en plaza pagadero sobre saldos adeudados. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Décimo tercera: A los efectos del Art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Aída Inés Gutiérrez y Dora Gutiérrez de Rodríguez corresponden a bienes propios. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de julio de 1973. — Dora G. de Rodriguez. — Balance General practicado al 28 de febrero de 1973. — Caja 2.850.70. — Según arqueo. — Mercaderías 14.650.—. 5 bolsas de gluten 60 Kg. c|u. 1.650.—. 5 cajas Ladafoz 10 Kg., c|u., $ 450.—. 15 Kg. pimienta, $ 525.—. 15 Kg. especies, $ 375.—. 500 Kg. matambre, carne, $ 5.150.—. 500 Kg. matambre elaborado, $ 6.500.—. Muebles útiles e instalaciones, $ 28.824,40. — 1 Heladera Samra acero inox., $ 5.500.—. 1 heladera Samra, acero inox., $ 7.500.—. 1 tanque para cocinar, $ 3.000.—. 35 moldes, $ 3.605.—. 30 moldes, $ 2.400.—. 1 prensa hidrálica Cerramet, $ 3.500.—. 1 compresor Motormech Serie 064248, $ 1.319,40. 1 máquina sumar Olivetti Nº 60.968, $ 1.000.—. 1 picadora de carne F. H. Mod. 6032 S. 22018, $ 1.000.—. Total del Activo, $ 43.325,10. — Capital Social, $ 15.000.—. Fondo de Reserva Legal, $ 1.416,25. — Aída Inés Gutiérrez cta. particular 14.799,86. Dora Gutiérrez de Rodríguez, cta. particular, $ 12.108,99. — 33.325,10.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e. 3|9 Nº 23.580 v. 3|9|73

Repuestos Efe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Norberto Omar Ticca, argentino, casado, comerciante, de 46 años, C. I. Nº 2.414.017, domiciliado en Tacuarí 1408, Capital Federal; Emilio Rivoldini, italiano, soltero, comerciante, de 37 años, C. I. Nº 1.464.385, domiciliado en Avellaneda 1358, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Juan Rivoldini, italiano, casado, comerciante, de 40 años, C. I. Nº 1.463.790, domiciliado en Avellaneda 1358, Bernal, Provincia de Buenos Aires y Claudio Zacchigna, italiano, casado, comerciante, de 38 años, C. I. Nº 1.468.216, domiciliado en Estanislao Zeballos 1084, Bernal, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará REPUESTOS EFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en Tacuarí 1408, Capital Federal y domicilio comercial en Av. Dardo Rocha 700, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlos y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de repuestos y partes para el automotor y máquinas industriales. — Tercera: El capital se fija en $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 5.000.— cada socio e integrado totalmente en bienes de uso y de cambio, según balance inventario que se firma por separado. Los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 50 años a partir del 1º de julio de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por la voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corirente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva legal, hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — los Socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1973. — Repuestos E.F.E. S. R. L. — Tacuarí 1408 — Buenos Aires. — Balance de Iniciación Actividades al 1º de julio de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio: Mercaderías — $ 11.504,73. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles — $ 9.406,76. — $ 20.911,49. — Pasivo. — Deudas: Cuenta Socios — $ 911,49. — Capital: Capital Social — $ 20.000. — $ 20.911,49. —

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.3|9 Nº 23.577 v.3|9|73

Rofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE ROBERTO KUSINSKY, argentino, casado, comerciante, de 32 años, C. I. 3.826.663 domiciliado en Ramón L. Falcón 1624, piso 4, Dpto. 9, Capital Federal, y Damián Fernando Chiodini, argentino, casado, comerciante de 33 años, C. I. 7.226.703 domiciliado en Guido Spano 661, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ROFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en Bogotá 3299, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta importación y exportación de calzados y artículos de marroquinería. — Tercera: El capital es de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Kusinsky $ 30.000 y Damián Fernando Chiodini $ 20.000. — El capital se halla integrado según balance que se firma por separado. — Los bienes aportados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 5 años a partir del 1º de junio de 1973. — Podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I- Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios a razón del 50 por ciento para cada socio. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso so. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1973. — S|R.: 20. Vale. — Rofer S. R. L., Bogotá 3299, Capital. — Balance de iniciación al 1º de junio de 1973. — Activo: Disponibilidades: No existen — Créditos 20.704,50 — Bienes de cambio 32.081,76 — Bienes de uso 41.600 — Total 94.386,26. — Pasivo: Deudas 44.386,26 — Capital social 50.000 — Total 94.386,26.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303,75.— e.3|9 Nº 23.576 v.3|9|73

Maderera Gurruchaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AMPLIACION Y Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Abraham José Fainkuchen, comerciante, 47 años de edad, y Moisés José Plotno, comerciante, 49 años de edad, cuyos demás datos de identidad figuran en el contrato original, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MADERERA GURRUCHAGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Gurruchaga 119, Capital Federal, según contrato original de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio ciento cuarenta y nueve, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento cincuenta y siete al folio veinte del libro cincuenta, de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil cuarenta y cinco al folio ciento cuatro del libro cincuenta y dos, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripta con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil diez al folio trescientos treinta y siete, del libro cincuenta y seis, y de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, inscripta con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil veintiséis al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro cincuenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo el aumento del capital social, la modificación y adecuación del contrato social y sus modificaciones a la Ley 19.550, modificándose por lo tanto las cláusulas 4º, 6º y 7º del contrato modificatorio de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, y creándose la cláusula 12 las que quedan redactados así: Cuarto: El capital social con retroactividad al primero de marzo del corriente año queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), dividido en doce mil (12.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben en su totalidad y en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, según balance e inventario que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. Se hace constar que el valor en especies se ha fijado conforme al precio de costo, dejándose constancia asimismo, que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta cada uno de ellos, precedida del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las previsiones que estimen convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Duodécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que estos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima. — Balance General al 1º de Marzo de 1973. — Activo: Activo Disponible: Caja 2.080.54; Banco Provincia 3.745.98; Banco Cooperativo Agrario 13.232.57 — 19.059.09. — Activo Disponible: Deudores Varios 81.043.25; Documentos a Cobrar 85.900.40; Deudores en Gestión 16.983.27 — 183.926.92. — Activo Circulante: Mercaderías 199.374.30. — Activo Fijo: Muebles y Utiles 6.045.05; Amort. Anteriores 3.987.63; Amort. Ejercicio 604.50 — 4.592.13 — 1.452.92; Instalaciones 1.432.43; Amort. Anteriores 781.18; Amort. Ejercicio 195.26 — 976.44 — 455.99 — 1.908.91. — Inversiones: Acciones 50. — Activo Transitorio: Anticipo Impto. Activ. Lucrat. 774.—; Anticipo Impto. Sustitutivo 1.310.22 — 2.084.22. — Total del Activo: 406.403.44. — Pasivo: Pasivo Exigible Obligaciones a Pagar 253.132.90; Acreedores Varios 457.50 — 253.590.40. — Cuentas Socios: Abraham José Fainkuchen 9.413.59; Moisés José Plotno 11.877.64 — 21.291.23; Pasivo no Exigible: Reserva Ley 11729 483.98; Reserva Ley 11645 11.037.83; Capital Social 120.000.— — 131.521.81. — Total del Pasivo: 406.403.44. — Agregan datos personales: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Abraham José Fainkuchen y Moisés José Plotno, socios gerentes de Maderera Gurruchaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Gurruchaga 119, de esta Ciudad, a V. S. se presentan y exponen: Que de conformidad a la Vista formulada por V. S. detallan a continuación los datos requeridos por el artículo 11 inciso 1 de la ley 19.550. — Nombre: Abraham José Fainkuchen, edad, 48 años, estado civil: Casado, nacionalidad: Polaco, profesión: Comerciante, domicilio: Tres Arroyos 176, 2º P., dto. 3, Capital: Documento de Identidad: C. I. número 1.907.345, Pol. Cap. Federal. Nombre: Moisés José Plotno, edad 49 años, estado civil: Casado, nacionalidad: Argentino naturalizado, profesión: Comerciante, domicilio: Warnes 311, 1º A, Capital. Documento de Identidad: L. E. 4.138.484. Quiera V. S. proveer de conformidad que será Justicia. — Fdos.: A. J. Fainkuchen y M. J. Plotno.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$506,25 e.3|9-Nº 23.637 v.3|9|73

Tolbiac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Alfredo Tabak, de treinta y siete años, austríaco, casado, bioquímico, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y tres; René Carlos Berger, de sesenta y seis años, francés, casado, comerciante, con cédula de identidad número setecientos cincuenta y tres mil novecientos uno; Sara Myriam Heker de Tabak, de treinta y seis años, argentina, casada, bioquímica, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiocho y Magdalena Francisca de Berger, de cincuenta y seis años, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta mil doscientos veinte, todos ellos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle José Enrique Rodó número cuatro mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal, deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos la Sociedad cuya razón social será "TOLBIAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su primer domicilio en la calle José Enrique Rodó número cuatro mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, así como establecer sucursales y agencias en el resto de la República y en el exterior. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros de productos químicos y farmacéuticos; de materiales, implementos y maquinarias para uso de las industrias; la importación y exportación; la realización de análisis y estudios de desarrollo e investigación. — Cuarta: La Sociedad girará con un capital de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportados integramente antes de ahora con bienes valuados a precio de costo, según surge de comprobantes que obran en poder de la Sociedad y de acuerdo con el balance certificado por contador público que se adjunta y que forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: el doctor Francisco Alfredo Tabak, siete mil quinientos pesos; el señor René Carlos Berger, siete mil quinientos pesos; la doctora Sara Myriam Heker de Tabak, siete mil quinientos pesos y la señora Magdalena Francisca de Berger, siete mil quinientos pesos. — Quinta: La gerencia será desempeñada indistintamente por el doctor Francisco Alfredo Tabak y el señor René Carlos Berger, quienes con su sola firma podrán obligar a la Sociedad a todos los efectos, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas, Teléfonos del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todos los demás Bancos oiciales y privados, empresas del Estado, Tribunales de la Nación y en general, actuar ante todas las entidades públicas y privadas; se entiende que la enumeración que antecede es meramente nunciativa y no implica limitación alguna. — Sexta Las decisiones referentes al manejo de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos; cada cuota valdrá un voto. — Séptima: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Octava: Los balances cerrarán el últim o día de febrero de cada año. — Novena: Los resultados se distribuirán en proporción al capital.

— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar con la sociedad unificando su representación: el cargo de gerente, no será transmisible por herencia. — Decimoprimera: Los socios podrán retirarse de la Sociedad notificando a los otros socios con una antelación no menor de seis meses mediante dos telegramas colacionados enviados con una semana de intervalo.

Al socio que se retire se le pagará su parte en el capital, más o menos el saldo de su cuenta particular, más su parte en el valor llave. Salvo acuerdo en contrario, la parte del socio saliente será pagada en cuatro cuotas trimestrales, venciendo la primera en el momento de aprobarse el balance y el valor de la llave del negocio. Las tres cuotas restantes ganarán el interés que por descuento de documentos cobre el Banco de la Nación Argentina, pagadero por trimestre adelantado. De no llegarse a un acuerdo, la Sociedad será liquidada, actuando como liquidador cualquiera de los gerentes.

— Decimosegunda: Cualquier divergencia que pueda producirse entre los socios, en relación con la interpretación de este contrato, será dirimida ante los Tribunales Competentes de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Areco, a once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — S|R.: en San Antonio de Areco — a — Vale. — Hay cuatro firmas ilegibles. En mi carácter de escribano titular del Registro número cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Alfredo Tabak (cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y tres P. F.); René Carlos Berger (cédula de identidad número setecientos cincuenta y tres mil novecientos uno P. F.); Sara Myriam Heker de Tabak (cédula deidentidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiocho P. F.) y Magdalena Francisca de Berger (cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta mil doscientos veinte P. F.) personas de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia y quedan registradas en el Libro de Requerimientos número uno, de este Registro. Acta número uno; folio uno. — San Antonio de Areco, junio once de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Myriam Heker. — Vale. — Hay una firma ilegible, hay un sello que dice: José Luis Ageitos. Escribano. — Balance de Iniciación de Tolbiac, Sociedad de Responsabilidad Limitada al primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Domicilio: José Enrique Rodó cuatro mil setecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires. — Activo: Disponibilidades: no existen. — Créditos: Cuentas a cobrar: Ministerio de Bienestar Social — Provincia de Córdoba, Hospital de Córdoba — factura Nº 5.316 — Vto. junio 1973: $ 4.560.—; Secretaría de Salud Pública y Asistencia de la Pcia. de Córdoba,

factura Nº 5.319, Vto. julio 1973: $ 3.940. — Total de la cuenta: $ 13.800.—; Pagos a cuenta automotor Jeep Estanciera Modelo U A 5 RS|66 patente C 297.221: pesos 6.850. — Total del rubro: $ 20.650. — Bienes de Cambio: Chapa acero inoxidable: $ 942,20. — Accesorios de acero inoxidable: $ 111,60, Robinetes: $ 162,99, Accesorios de goma: $ 9.—, Embudo de acero inoxidable: $ 700.—, 84.366 ampollas de agua destilada y solución fisiológica por 5 cm3. a $ 0,088 c|u.: $ 7.424,21. — Total del rubro: $ 9.350. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo: Capital Social: $ 30.000. — Total del Pasivo· pesos 30.000. — Certifico que el balance que antecede concuerda con los comprobantes que he tenido a la vista; y no de libros rubricados, ya que la Sociedad está en formación. Se extiende esta certificación, a pedido de los socios, para presentar en el Registro Público de Comercio. — Hay una firma ilegible, hay un sello que dice Enrique Víctor Koppmann, Contador Público, Tomo XX, Fº 91 C.P.C.E. — Hay una firma que dice: Magdalena F. de Berger, hay tres firmas ilegibles.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.3|9 Nº 23.632 v.3|9|73

Mosema-Mourín, Seguí y Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SOCIOS integrantes de la razón social "MOSEMA-MOURIN, SEGUI Y MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes 1585, piso 11, Capital Federal, señores Manuel Mourin, argentino, de 57 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento 1.315.010, casado en primeras nupcias con Leonor Joaquina Seguí, industrial, domiciliado en Viejo Bueno 569 de Bernal; don Roberto Mateo Seguí, argentino, de 59 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Hernanda María Luisa Cansanel'a, con libreta de enrolamiento número 1.047.895, domiciliado en Avenida Mitre 6112, de Avellaneda; y don José Martínez, argentino, industrial, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.766.036, casado en primeras nupcias con Esther Amada Cosoli, domiciliado en Viejo Bueno 653, de Bernal, todos de la Provincia de Buenos Aires, por escritura pública número 669 pasada al folio 1.297, del Registro 387 de la Capital, con fecha 6|7|1973, ante el Escribano José Guglietti, modificaron el contrato social en la siguiente forma: En el carácter de únicos socios integrantes de la razón social, por unanimidad resuelven: a) Aumentar el capital social, elevándolo de la suma de veintiún mil pesos a la suma de treinta y nueve mil pesos, mediante la creación de nuevas cuotas de capital, por un monto de dieciocho mil pesos, suscripto e integrado por los socios en igual proporción, o sea seis mil pesos cada uno. Dicho aumento de capital social se formaliza mediante la capitalización de sus respectivos créditos en las cuentas particulares en la sociedad y aporte en efectivo por la diferencia, a saber: Manuel Mourin, cuenta particular: cinco mil novecientos ochenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos; aporte en efectivo, dieciocho pesos con treinta y seis centavos; José Martínez; cuenta particular: cinco mil novecientos catorce pesos con sesenta centavos; aporte en efectivo, ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos; y don Roberto Mateo Seguí: cuenta particular: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con noventa centavos. Aporte en efectivo: un mil quinientos catorce pesos con diez centavos. Los créditos a favor de los socios correspondientes a sus cuentas particulares, resultan del balance general practicado al 31 de diciembre de 1972. Y b) En base al aumento de capital social y normas contenidas en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el contrato social queda redactado en la siguiente forma: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Mosema-Mourín, Seguí y Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Corrientes 1585, piso 11 de la Capital Federal. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en quince años, contados desde el primero de enero de 1966. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industria metalúrgica y tornería. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes o el presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en treinta y nueve mil pesos, dividido en tres mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios, en igual proporción, o sea un mil trescientas cuotas de diez pesos cada uno, de los socios, Manuel Mourin, Roberto Mateo Seguí y José Martínez. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de los tres socios, don Manuel Mourín, don Roberto Mateo Seguí y don José Martínez, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma y representación legal, pudiendo comprar, vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, celebrar contratos, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, representaciones, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, mixto, privado, del país o extranjero, e intituciones de créditos, efectuar toda clase de depósitos, librar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar los documentos que fueren necesarios, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. Estar en juicios por la sociedad, representarla ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, Ministerios o entidades autárquicas, declinar o prorogar judisdicciones, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general. Podrán reunirse siempre que así lo requiera cualquiera de los socios. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requerirá unanimidad para los casos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 160 de la Ley 19.550. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad unificando la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros, deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de las cuotas del capital no computándose el capital del saliente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen legal de mayorías, la cesión de cuotas a terceros y entre socios, quedará supeditada a las disposiciones de los artículos 152, 153 y concordantes de la Ley 19.550.

— Novena: Los socios aportarán en beneficio de la sociedad todo su conocimiento y dedicación y trabajo personal dentro de las normas que por mutuo acuerdo establezcan los socios. — Los socios dispondrán mediante acuerdos que registrarán en el Libro de Actas de la sociedad, las retribuciones que percibirán por su trabajo personal. — Dichas retribuciones se imputarán a gastos generales en los libros respectivos. — Décima: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelva la totalidad de los socios o en los demás casos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si le hubiere sido adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales.

— Décima Primera: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo Segunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios, será resuelta y dirimida por los socios mismos o en su defecto por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez podrán designar a un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19 550 y supletorias del Código Civil y Código de Comercio, en su caso. — Estado General de Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 1972. — Activo — I — Disponibilidades, Caja $ 1.407,27 — Banco Popular de Quilmes, Cta. Cte. — $ 3.919,54 — Banco de Avellaneda, Cta. Cte. — $ 3,96 — Banco Español, Cta. Cte — $ 36,48 — $ 5.367,25 — II — Créditos — Documentos a Cobrar — $ 36.073,63 — III — Bienes de Cambio — Materias Primas — $ 6.002,70 — IV — Inversiones — Títulos y Acciones — $ 15.— — V — Bienes de Uso — Máquinas y Equipos — $ 24.465,94 — Instalaciones, Muebles y Utiles — $ 1.072,02 — Construcción Tinglado — $ 1.579.84 — Herramientas — $ 861,12 — $ 27.978,92 — Total del Activo — $ 75.437,50 — Pasivo — I — Deudas — Obligaciones a Pagar $ 660,20 — Banco Provincia — $ 19,25 — Obligaciones a Pagar con Bancos — $ 15.000 — Acreedores Varios — $ 7.384,97 — C. A. S. F. P. I. — $ 304.10 — Manuel Mourín, Cta. Particular — $ 5.981,64 — José Martínez, Cta. Particular — $ 5.914,60 — Roberto Seguí, Cta. Particular — $ 4.485,90 — $ 39.750,66 — II — Provisiones — Provisión para Impuestos — $ 12.586,84 — III — Capital y Reservas — Capital Social — $ 21 000 — Fondo de Reserva Legal — $ 2.100 — $ 23.100 — Total del Pasivo — $ 75 437.50 — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas — 1º de enero al 31 de diciembre de 1972 — Ventas netas — $ 192 813,99 — Menos: Costo de Ventas — $ 54 764.91 — $ 138.049,08 — Menos: Impuestos — $ 28.488,98 — Gastos Generales — $ 31.406,86 — Gastos de Mecanización — $ 5.649,80 — Leyes Sociales — $ 14.607,24 — Templado, frezado y mecanizado — $ 4.037,50 — Mano de Obra — $ 29 341.18 — Seguros — $ 1 967,01 — Intereses concedidos — $ 2 620 76 — Amortizaciones — $ 2.368,59 — $ 120.487,02 — Sub Total — $ 17.561,16 — Más: Intereses percibidos — $ 9.934,51 — Utilidad neta — $ 27 495,67. — Entre líneas: Con fecha 6|7|1973 Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e. 3|9 Nº 23.595 v. 3|9|73

Terplastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ramiro Prodan, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, Cédula de Identidad tres millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos, Policía Federal, comerciante, domiciliado en Monroe mil ciento noventa y cuatro, Capital Federal, y Edmundo Gagliardino, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cuatro, de veintiséis años de edad, industrial, domiciliado en Charlone mil quinientos veintiséis, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, que se regirán por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TERPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano seiscientos quince, quinto "K". — Por resolución de los socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándole o no capital para su giro social. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del dos de Mayo de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, fabricación de piezas de plástico, con matricería propia o de terceros; su comercialización y distribución; la transformación, comercialización y distribucin de materia prima, plástica y productos manufacturados. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00), dividido en mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente integrado por los socios, conforme se establece en el Balance inicial adjunto, que forma parte integrante de este contrato, aportándose maquinarias y matricería especial para el ramo a explotar según inventario adjunto y cuyos valores resultan de los comprobantes en poder de los integrantes de la Sociedad. — El socio Ramiro Prodan suscribe e integra seiscientas cuotas de pesos diez cada una y el socio Edmundo Gagliardino suscribe e integra cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el Artículo ciento cincuenta y dos de las Sociedades Comerciales. — Si un socio quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro a su domicilio particular, con una anticipación de seis meses. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta. — Sexto: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de la duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes muebles y|o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Es suficiente la firma de uno solo de los gerentes para las diligencias de mero trámite, como ser el despacho de correspondencia, firma de facturas, retiro de libretas de cheques, y solicitudes de certificación de fondos bancarios. — Séptimo: Toda vez que la marcha de los negocios sociales lo indiquen o lo hagan aconsejable, los socios deberán reunirse a efectos de tratar sobre los mismos. — En dichas reuniones se labrarán actas en un libro que se llevará a tal efecto. — Los socios se reunirán como mínimo una vez cada seis meses. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría con excepción de aquellos casos para los cuales el artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta requiere mayorías especiales, en cuyo caso regirán las mayorías establecidas por Ley. — Octavo: Está prohibido a los socios constituirse en nombre de la sociedad en garantes de terceras personas. — Noveno: Quedan sin efecto lo establecido en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquier socio, deberá realizarse un balance anual al treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se reputarán aprobados si dentro de los quince días efectuados no fueren impugnados expresamente por algún socio. — Décimo Primero: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Asimismo, las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado. — Sin perjuicio de las utilidades que les correspondan por sus aportes, los socios podrán ser remunerados por las tareas y funciones que se les asignen. — A tal efecto, se le reconoce al socio Edmundo Gagliardino por la labor técnica que deberá realizar la suma de mil pesos ($ 1.000) mensuales, suma que se actualizará de común acuerdo entre los socios el treinta y uno de diciembre de cada año. — Se deja constancia de que el señor Ramiro Prodan realizará tareas administrativas y el señor Edmundo Gagliardino tareas relativas a la producción. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o del socio sobreviviente en caso de fallecimiento o incapacidad. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ramiro Prodan — E. Gagliardino. — Balance de iniciación de Terplastic Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada (En formación' Belgrano 615, Capital. — Activo: Bienes de uso: 1 horno turbosecador de materiales termoplásticos de 40 Kgs. de capacidad horaria, marca Gaynor, completa con sus accesorios termorregulador, timer, etc., $ 5.000 — 1 limadora de 350 mm., de banco, usada $ 2.000 — 1 torno mecánico, marca "Santos Vega" de 85 cm. entre puntas de banco, usado $ 1.500 — 1 máquina de agujerear de banco, usada $ 1.000 — Total del activo $ 10.000. — Pasivo: No existe — Capital: Ramiro Prodan Cta. Cap. $ 6.000 — E. Gagliardino Cta. Cap. $ 4.000 — $ 10.000 — Total del pasivo $ 10.000. — Firmado: Ramiro Prodan — E. Gagliardino.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50.— e.3|9 Nº 23.647 v.3|9|73

Casa Medina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Adolfo Medina, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos diez, comerciante, libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos; doña María Teresa Couvin de Medina, argentina, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos dieciséis, comerciante, libreta cívica doscientos tres mil doscientos sesenta y dos; y doña María Teresa Medina, soltera, argentina, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, empleada, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve todos domiciliados en Arenales tres mil veintitrés, Capital Federal, de paso aquí hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de CASA MEDINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto con la razón social el capital suscripto. — Segunda. El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Arenales número tres mil veintitrés, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlos y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente mandato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas (productos y mercaderías en general), con relación a la industria del metal desplegado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos, dividido en seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Adolfo Medina: quinientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean cincuenta y seis mil quinientos pesos; la señora María Teresa Couvin de Medina, treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil pesos; y doña María Teresa Medina: treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil pesos. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y disponibilidades y productos en general, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — La valuación de los bienes se ha hecho sobre la base de los valores de plaza vigentes estimados en el comercio privado del primero de julio del corriente año. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don José Adolfo Medina, con el cargo de gerente, tendrá el uso de la firma en forma individual, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula. — Se requiere esa sola firma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, inclusos los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real. — b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración. — c) Emitir girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto y descontar, redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correos, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales, o extranjeras, creados o por crearse. — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contrato de aparcerías, construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios, y de seguros como asegurador. — e) Efectuar operaciones financieras de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y|o provinciales, y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares. — f) Inscribir la sociedad como importadora o exportadora para exportar e importar productos relacionados con el objeto social, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, o remates públicos de cualquier naturaleza. — g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renuncias o apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros, el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para oponer, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — i) Nombrar toda clase de factos o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para don José Adolfo Medina, cuarenta por ciento para doña María Teresa Couvin de Medina, y el veinte por ciento para doña María Teresa Medina. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de los sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiera, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgaren. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimocuarta: En caso de retiro de uno cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpelación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexta: Para todo cuanto no está previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que la socia doña María Teresa Medina, tendrá además carácter de empleada con la obligación de concurrir diariamente a sus tareas de siete horas y medias, de lunes a viernes o sean los días hábiles, y percibir un sueldo de seiscientos cincuenta pesos mensuales, o la suma que se fijare en lo sucesivo, de común acuerdo con los demás socios. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran por ante mí, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. — J. Medina. — M. T. C. de Medina. — M. T. Medina. — Ante mí: Carlos A. de Kemmeter. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos diez, protocolo del corriente año del registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del siete millones doscientos dieciséis mil novecientos uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Carlos A. de Kemmeter, escribano. — Hay una firma que dice: Carlos A. de Kemmeter. — Otro sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A. O. ciento veintiocho mil cuatrocientos veintidós, que se agrega. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La Plata, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano Carlos A. de Kemmeter, obrantes al documento que lleva el timbre fiscal Nº setenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil cincuenta. — La Plata, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos" — Primer testimonio. — Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Adolfo Medina, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con María Teresa Couvin, comerciante, libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos, domiciliado en Arenales tres mil veintitrés, Capital Federal, de paso aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de socio gerente de la razón social "Casa Medina Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifica con el contrato social del veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, otorgado ante el suscripto y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que solicita del autorizante la protocolización del balance general de bienes de la citada sociedad, que en su original tengo a la vista para este acto, y que copiado íntegramente dice así: "Estado de Activo y Pasivo del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, compuesto con los bienes que aportan los señores José A. Medina, María Teresa Couvin de Medina y María Teresa Medina, para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el fin de explotar el ramo de fabricación de metal desplegado. — Activo. — Disponibilidades: 32.756,02. Caja: 356,09. Banco de la Provincia de Buenos Aires: 32.339,93. — Bienes de cambio, 42.650,97. Mercaderías: 1.875,88 m., metal desplegado "Liviano", a $ 1,80 el metro: 3.376,58. — 4.413,05 m., metal desplegado "Mediano", a $ 2.— el metro: 8.826,10. — 1.862,72 m., metal desplegado "Reforzado", a 2,30 el metro: 4.284,26 — 16.386,94. Materias primas: 11.987 kgs. chapa D.D. de 0,41 x 1 x 2, a $ 2.182,70 la tonelada: 26.164,03. — Bienes de uso: 2.093,01. Máquinas: 1 máquina para hacer metal desplegado, marca "Brun", Nº 15898-I-A: 1.729. Muebles y útiles: 1 máquina de escribir "Olivetti", Nº 89851-L.80: 79,80. 1 mesa para máquina de escribir: 5,76. — 1 ventilador "Siam" - 12": 20. 1 ventilador "Siam" - 16": 26,20. 1 reloj eléctrico "Relomec". 2,85.—. 1 Biblioteca de Cedro, 1,60 x 0,30m. $ 80.—. 3 escritorios de roble, 0,90 x 1,50m. a $ 26.— cada uno, $ 78.—. 1 percha de pie, de roble, $ 28.—. 1 estante de roble, 0,90 m. de ancho, $ 21.—. 4 sillas para oficina, $ 5,60.— c|u., $ 22,40.—. 364,01. — Total del Activo $ 77.500.—. Pasivo: Deudas: Bancarias: Banco de la Provincia de Buenos Aires, 15.000. — Capital Social, José A. Medina, su aporte, 56.500. — María Teresa Couvin de Medina, su aporte, 3.000. — María Teresa Medina, su aporte, 3.000. — Total del Pasivo, 77.500. Hay tres firmas que dicen: M. Medina. — M. T. C. de Medina. — M. T. Medina. — Certifico que los valores de los bienes discriminados en el estado de Activo y Pasivo obrante a fojas N 1 (uno), el primero de julio de mil novecientos setenta y dos, han sido técnicamente establecidos y fueron aportados para constituir la sociedad a que se hace referencia, con un capital social que asciende a la suma de setenta y dos mil quinientos pesos, ley Nº 18.188 ($ 62.500). Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Carlos Esteban Foce, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tº 23. Fº 138." — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue se ratifica de su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbra por ante mí, de todo lo cual, yo, el autorizante, doy fe. J. Medina. — Ante mí: Carlos A. de Kemmeter. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez, Protocolo del corriente año del Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del siete millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Carlos A. de Kemmeter, escribano. — Hay una firma que dice: Carlos A. de Kemmeter. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización número A-cero cero trescientos nueve mil trescientos treinta y seis, que se agrega. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires, Legalización. — La Plata, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos A. de Kemmeter, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número siete millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve. — La Plata, veintitrés de marzo de mil nove-

cientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice, Escribano Héctor Joaquín Blanes, consejero. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Adolfo Medina, casado en primeras nupcias con María Teresa Couvin, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos diez, comerciante, libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos, domiciliado en Arenales tres mil veintitrés, Capital Federal, de paso aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece en su carácter de socio gerente de la razón social "Casa Medina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como lo justifica con el Contrato Social celebrado por escritura del veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que ampliando el contenido de la escritura de protocolización otorgada ante el suscripto el nueve de marzo del corriente año, al folio ciento diez, hace constar: Que las disponibilidades donde se expresa que existen depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de treinta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos, la misma había sido invertida a la fecha de la escritura citada, en la adquisición de los siguientes elementos: chapa D. D. para la fabricación de metal desplegado, motivo por el cual existe una imposibilidad material de efectuar el depósito en razón de la inversión aludida. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbra por ante mí, de todo lo cual, yo el autorizante, doy fe. — José A. Medina. — Ante mí, Carlos A. de Kemmeter. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, Protocolo del corriente año del Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en un sello notarial número ocho millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y seis y que es el present eque sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Carlos A. de Kemmeter, escribano. — Hay una firma que dice: Carlos A. de Kemmeter. — Otro sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00.362.919 que se agrega. — La Plata, 19 de junio de 1973. — Hay otro sello que dice, Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos A. de Kemmeter, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8623746. — La Plata, 19 de junio de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Esc. Néstor Oscar Pérez Lozano, consejero.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 3|9 Nº 23.646 v. 3|9|73

Cerámica Almar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura ciento diez. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Pedro Rodolfo Soler, casado en primeras nupcias con Belia Ortiz Langou, nacido el 6 de mayo de 1927, con libreta de enrolamiento 7.210.759, domiciliado en Figueroa Alcorta 3624, piso segundo, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Oscar Alberto Chelli, soltero, hijo de Oscar Chelli y Elsa García, nacido el 8 de marzo de 1949, con libreta de enrolamiento 7.651.921 domiciliado en Pareja 2960, Capital Federal, comerciante, y don Mario Héctor Cifelli, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Boracio, nacido el 26 de enero de 1949, con libreta de enrolamiento 7.641.902, domiciliado en Antártida Argentina 3441, Carapachay, de esta provincia, comerciante: todos argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por la Ley 19.550 de sociedades: Primera: La sociedad se denomina CERAMICA ALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Juramento 5698 de esa ciudad, con depósito en Ruta 26 y Avenida Independencia (playa del Ferrocarril General Belgrano), localidad de Del Viso, partido de General Sarmiento, de esta provincia. — La sociedad podrá instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del primero de mayo del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otro período de tres años si los socios no manifestaren voluntad en contrario, con antelación de tres meses al vencimiento del contrato, en tal caso se hará la publicación correspondiente en el Boletín Oficial. — Tercera: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compraventa y/o fabricación de materiales para la construcción, cerámicos y/o de cualquier otro material. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en treinta mil pesos dividido en cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, en mercaderías, muebles y útiles, según inventario firmado por los socios y certificado por el contador público Luis Sce inserto al final y que anexo, el que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios declaran que las cosas aportadas son de su exclusiva propiedad, no se hallan gravadas ni afectadas por embargos, y que los valores asignados son los de efectivo costo conforme a facturas y recibos que han tenido a la vista, todo ello de conformidad y con las responsabilidades emergentes de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley de Sociedades. — Quinta: En el caso que un socio se proponga transferir total o parcialmente sus cuotas, deberá notificar tal circunstancia a los otros socios y éstos tendrán prioridad para su adquisición, opción que deberán comunicar al cedente dentro de los quince días de notificados. — Los socios tendrán la preferencia en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos quedarán incorporados a la sociedad debiendo unificar representación, salvo que prefieran separarse, en cuyo caso les será reintegrado su crédito por el procedimiento reglado en el caso de retiro de socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Alberto Chelli y Mario Héctor Cifelli, conjuntamente, quienes revestirán el carácter de gerentes; en el ejercicio de la administración los gerentes podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar bienes, muebles, inmuebles y semovientes; operar con los bancos e instituciones financieras oficiales y privadas, nacionales y extranjeras, abrir cuentas corrientes o de otra índole, librar, descontar, endosar, renovar letras de cambio, cheques, pagarés u otros valores; los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, el detalle que precede es simplemente enunciativo, de modo que los gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. Séptima: El treinta de abril de cada año, los gerentes confeccionarán un balance general y demás documentos ajustándose a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previas las deducciones legales y reservas o previsiones que se consideren oportuno crear o incrementar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Al vencimiento del plazo, la sociedad se disolverá y la liquidación estará a cargo de los gerentes conjuntamente, quienes tendrán a su cargo abonar el pasivo social, y el remanente, si lo hubiera, lo distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: En caso de retiro de un socio, el pago de su parte se hará de la siguiente manera: a) El treinta por ciento de su haber en el momento de convenirse legalmente la separación. — b) El veinte por ciento a los noventa días de esa fecha, y c) El cincuenta por ciento restante en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha del pago previsto en el inciso anterior. — El haber del socio saliente se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas que hubiere: si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — No se reconocerán suma alguna en concepto de valor llave. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea general todas las veces que sea requerido, por medio auténtico por cualquiera de los socios y por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio, debiendo dejar constancia en el libro de actas de la sociedad del orden del día y la consideración de la documentación mencionada en la cláusula séptima. — Cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. — Undécima: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad al servicio de la sociedad. — El socio restante podrá tener otras actividades que no sean incompatibles. — Duodécima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Decimotercera: Las resoluciones, cuando el caso lo exija o lo considera conveniente cualquier socio, deberán asentarse en el libro de actas sociales y firmarse por los socios. — Decimocuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución, será dirimida por un amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los tribunales de la ciudad de Buenos Aires. — Inserción: "Cerámica Almar S. R. L. — Inventario general de mercaderías al 1º|5|73: diez mil (10.000) ladrillos hcos. para techos de 12,5 x 40 x 25 a $ 1,50 c|u., $ 15.000; cinco mil (5.000) ladrillos hcos. para techos de 9,5 x 40 x 25 a $ 1,50 c|u., $ 6.500; Oficina de material y galpón de estructura metálica, mano y materiales, global, $ 8.500. — Total, $ 30.000.—: Treinta mil pesos. — Los valores indicados son al costo y extractados de los comprobantes. — Buenos Aires, mayo 1º de 1973. — Luis Sce. — Luis Sce C.P.C.E. Tº IV, Fº 16, Contador público nacional. — Legalización trámite urgente. Certifico que la firma inserta en el presente documento es del señor Luis Sce. Inscripto en el Tomo IV. Folio 16 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio: Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. Prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — "Es copia fiel. — Solicitan su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman en la forma que acostumbran, doy fe. — P. Soler. — O. Chelli. — Mario Cifelli. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos ochenta del registro noventa y tres a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y uno al presente, nueve millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00354686 que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1973. — Hay tres sellos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Wolff Neuman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9377133. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1973. — Hay una firma y un sello de José N. J. Soldevila, protesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Modificación de contrato: Cerámica Almar S. R. L. — Primer testimonio: Escritura ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro Rodolfo Soler, casado en primeras nupcias con Belia Ortiz Langou, nacido el 6 de mayo de 1927, con libreta de enrolamiento 7.210.759, domiciliado en Figueroa Alcorta 3624, piso segundo, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Oscar Alberto Chelli, soltero, hijo de Oscar Chelli y Elsa García, nacido el 8 de marzo de 1949, con libreta de enrolamiento 7.651.921, domiciliado en Pareja 2960, Capital Federal, comerciante, y don Mario Héctor Cifelli, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Boracio, nacido el 26 de enero de 1949, con libreta de enrolamiento 7.641.902, domiciliado en Antártida Argentina 3441, Carapachay, de esta provincia, comerciante; todos argentinos; hábiles, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que a los efectos de ajustarlo al artículo once, inciso quinto de la Ley 19.550, vienen a sustituir la cláusula segunda del Contrato de Sociedad de Cerámica Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos integrantes, otorgado por escritura ciento diez del quince de junio del año en curso, pasada ante el autorizante, y en su matriz se tiene de manifiesto, por la siguiente: "Segunda: La duración de la sociedad será de seis años a partir del primero de mayo del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato". — Solicitan su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman en la forma que acostumbran, doy fe. — O. Chelli. — Mario Cifelli. — P. Soler. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos sesenta y seis del registro noventa y tres a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en el presente sello de actuación notarial número nueve millones trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Es copia fiel. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00377685 que se agrega. — Lomas de Zamora, 2 de agosto de 1973. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Wolff Neuman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9377265. — Lomas de Zamora, 2 de agosto de 1973. — Hay una firma y un sello de Juana C. Converti, Secretaria de actas. Hay tres sellos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Enmendado: casado — artículo — demás — gerentes — suscitaren — agosto. — E|L.: Héctor: Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.3|9 Nº 23.710 v.3|9|73

Desimone & Celestino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

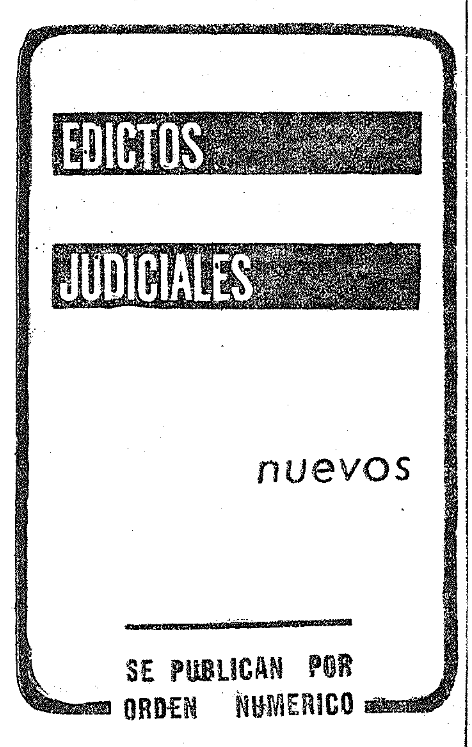
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 64. PRIMER testimonio. Escritura número veinte: En Villa Celina, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Armando Desimone, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones doce mil setecientos sesenta y cinco, casado, de cuarentiocho años de edad, industrial, domiciliado en Pirán 5680, de la Capital Federal; y don Gerardo Celestino, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento cuatro millones cincuenta y seis mil ciento veintitrés, casado, industrial, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Pirán 5680, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito aquí, personas capaces y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "DESIMONE & CELESTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Pirán 5680, lo que acreditan con el contrato social, constituído por documento privado del 21 de octubre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 14 de marzo de 1961, bajo el Nº 471, folio 18, Libro 42; su posterior modificación del 30 de octubre de 1968, ante el escribano de la Capital Federal, don Armando C. Paganelli, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de noviembre de 1968, bajo el Nº 2.789, folio 412 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 18 de agosto de 1972, otorgada ante mí, al folio 1463 del Registro 25 de La Matanza, de mi adscripción, que en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550. — Modificaciones: Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de Herrería de Obras y toda actividad industrial y comercial que se relacione con ese ramo. — Cláusula Decimocuarta: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán efectuar retiros cuyo monto se convendrá de común acuerdo. — Cláusula Novena: De las utilidades que arrojen los balances, se deducirá para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, conforme al artículo 70 de la Ley 19.550. — Y los comparecientes

me solicitan expida testimonio de la presente, para su anotación en el Registro Público de Comercio, quedando vigentes cada una y todas las demás cláusulas del contrato. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Gerardo Celestino. — Francisco Desimone. — Hay un sello. Ante mí: C. G. Friebóes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio sesenta y cuatro del registro cincuenta y seis a mi cargo del Partido de La Matanza. Para su inscripción en el registro respectivo expido este primer testimonio en el presente sello de ley. — Carlos G. Friebóes, Escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.4|9-Nº 23.936-v.4 9 73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA VASCONI de VALIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.3|9 Nº 24.743 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MICHANIE y/o VICTORIA MISCHANIE y de don ALBERTO ZAIAT y/o ALBERTO ZAIT y/o ALBERTO ZAYAT. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.3|9 Nº 24.753 v.5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SAENZ de TEJADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.3|9 Nº 24.755 v.5|9|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LAURENCENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.780 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR SALOMON ROJKIND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.704 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO o ADOLFO JALLE y de RODOLFO JALLE (h.). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e.3|9 Nº 24.717 v.5|9|73

El Juzg. Nac. en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, de don JULIO MIGUEL LAZZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.626 v.5|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA DUVAL o NELIDA DUVAL de PARENTI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.681 v.5|9|73

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, en autos "Alvarez de Crivellini, María Isabel s/información sumaria" emplaza a doña JOSEFINA REALI de MICELI y a don VICENTE SEVIGNANO, par. que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 17 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 67,50 e.3|9 Nº 24.690 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO HECTOR D'AMICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 72 e.3|9 Nº 24.621 v.5|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KAMIL y FANY STENZLER de KAMIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|9 Nº 24.553 v. 5|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO EDUARDO BAUDRIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|9 Nº 24.628 v. 5|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBA PEREZ de MESAGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e. 3|9 Nº 24.638 v. 5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL o RAUL ALEJANDRO MARCELO ALTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e. 3|9 Nº 24.595 v. 5|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MIGUEL ARAOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45 e. 3|9 Nº 24.721 v. 5|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA FERNANDEZ de CHIESA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45 e. 3|9 Nº 24.582 v. 5|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANDRES CASTIÑEIRAS FALCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45 e. 3|9 Nº 24.526 v. 5|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a ARCHIBALDO JUAN CAMPBELL, para que se presente a tomar intervención en los autos: "Jorio de Campbell, Amelia Elvira c|Campbell, Archibaldo Juan s|tenencia definitiva de hijos y pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 60 e. 3|9 Nº 24.642 v. 4|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO ROSATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — María Sira Benevento, secretaria.

$ 45 e. 3|9 Nº 24.636 v. 5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR FLAMINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e. 3|9 Nº 24.662 v. 5|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS DE KOENIGSBERG o VICTOR KOENIGSBERG o VICTOR DE KOENIGSBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.3|9 Nº 24.718 v.5|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA AMALIA MIGUELINA CRISTINA MARTELLO Vda. de SPINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.641 v.5|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BECHELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.635 v.5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don EFSTHATIOS o EUSTAQUIO COUTSOULERIS o CATSOULIERIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.3|9 Nº 24.548 v.5|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ERRICO de DEAUTIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.732 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.695 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO FONDADO y TERESA VILAR de FONDADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.654 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.535 v.5|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO JOSE LAPARGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.573 v.5|9|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA FERRARI de BAGNASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.698 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el plazo de treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CONTI de VENTURINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 24.703 v.5|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FILOMENA RUANOVA de OLIVERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubedo, secretaria ad hoc.

$ 45.— e 3|9 Nº 24.545 v.5|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO LOSCHIAVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.606 v.5|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.624 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN CASCINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.607 v.5|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GHEROLD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.699 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA SERRA de CICALA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.3|9 Nº 24.620 v.5|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO VICENTE LUIS JOSE GUARNERIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 70,20 e.3|9 Nº 24.722 v.5|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS MILANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e.3|9 Nº 24.623 v.5|9|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o SEBASTIAN JUAN VOGLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25 e.3|9 Nº 23.115 v.5|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 27 al 28|8|73.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO GONZALEZ.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.605 v.5|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, (he)rederos y acreedores de don EDUARDO cita y emplaza por treinta días a herederos FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.700 v.5|9|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MAXIMO DUFAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.588 v. 5|9|73

Civil 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL FREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.596 v. 5|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA VICENTA MARTINEZ CABALLERO de GAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.653 v. 5|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AMBROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.652 v. 5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA GOYANES de BALCARCE y SEVERINO BALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 3|9 Nº 24.720 v. 5|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CARLOTA o IDA CHARLOTTE SILBERBERG de FEDERMANN o FEDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 3|9 Nº 24.525 v. 5|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA TOMASA RICHARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.777 v. 5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.680 v. 5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE FRANCISCO CATALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.709 v. 5|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e. 3|9 Nº 24.629 v. 5|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Manuel E. Cáceres, juez. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 3|9 Nº 24.665 v. 5|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KARPILOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 24.656 v. 5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días el concurso civil de GIGLIO ANTONIO TARANTINO, fijándose el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el Síndico doctora Susana Lydia Famá, Lavalle 1625, piso 11, Of. 114, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por incidente y a su costa si no lo hicieren en ese plazo. Se hace saber a los deudores la prohibición de realizar pagos o entrega de bienes al concursado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 123,75 e.3|9 Nº 24.547 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ENRIQUE UBLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.591 v.5|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ZURBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 64,80 e.3|9 Nº 24.614 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ELIAS GARRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.746 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS AMORUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.716 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SANSEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.640 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO VOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.587 v.5|9|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITO AMBROS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.660 v.5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA SEVILLA MUÑOZ Vda. de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.555 v.5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICENTE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56.25 e.3|9 Nº 24.782 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NISIM COHEN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.752 v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIETRANTONIO de D'URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 24.531 v.5|9|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BRUNI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 24.675-v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don FELISINDO LOPEZ, a fin de que comparezca y tome la intervención que legalmente le corresponda en autos: "López, Felisindo, s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 — e.16|4-Nº 93.604-v.16|4|73
$ 22,50 — e.17|5.Nº 4.907-v.17|5|73
$ 22,50 — e.22|6-Nº 10.895-v.22|6|73
$ 22,50 — e.23|7-Nº 16.701-v.23|7|73
$ 22.50 — e 3|9.Nº 24.784-v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARTEMIO RUIZ MORENO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 24.672-v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.3|9.Nº 24.517-v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que se ha presentado ROSA LOPEZ, solicitando adición del nombre Ariel en primer término, en los autos: "López Rosa s|información". Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18,75 — e.11|4-Nº 95.158.v.11|4|73
$ 18.75 — e.3|9.Nº 24.546-v.3|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 24.361.v.5|9|73

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 24.678-v.5|9|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 24.691-v.5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA EMMA LEMOS y FRANCISCO ALEJO LEMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 — e.3|9-Nº 24.619-v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO FRANCISCO AMORIN. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.3|9-Nº 24.618-v.5|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO RESNITZKY o RESNIZKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 — e.3|9-Nº 24.575-v.5|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO BENITO DEL FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto nueve de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 24.594.v.5|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO GOMEZ RIOJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 24.761 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS GHIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 24.762 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR GERONIMO CEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 24.763 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 24.610 v.5|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA CELESTINA SCARPOLINI de MARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 24.630 v.5|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEODOR MAXIMILIAN BALTHASAR LAPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Mario Calatayud, secretario.
$ 64.80 e.3|9 Nº 24.669 v.5|9|73

Juzgado Civil 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR BRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2º de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 24.540 v.5|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CHIARELLA y ANA FIORENTINO de CHIARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 24.633 v.5|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.3|9 Nº 24.532 v.5|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por cinco días a MIGUEL IGNACIO RAMON POL, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alvarez María C. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ Ley 18.188 3.914.27, Expte. Nº 32.363", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Marcos T. Muñoz, secretario.
$ 26.25 e. 3|9 Nº 24.666 v. 3|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de JOSE BABOR. — Fecha de cesación de pagos: 16|4|1971. — Síndico: Norberto A. Botindari, domicilio Tucumán 766, 1º, of. 184, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 9 de noviembre de 1973, a las 9 horas para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 262,50 e. 3|9 Nº 24.659 v. 7|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra "MARVIL S. C. A.", Israel Bronfman y Judes Zelwipanski de Bronfman. — Fecha de cesación de pagos: 2|7|1970. — Síndico: Norberto A. Botindari, domicilio Tucumán 766, 1º, of. 184, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 19 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con

los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — José A Vallejos Meana, secretario.

$ 281,25 e. 3|9 Nº 24.658 v. 7|9|73

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría número 17, hace saber por quince días, que en los autos: "FURMAN ISAAC s|cancelación de documentos", se dispuso conforme a lo dispuesto por el Art. 89, de Decreto-Ley Nº 5.965|63, la cancelación de las siguientes letras: del Banco Comercial del Plata, con sede en Sarmiento Nº 372, firmada por "Gurmendi S. A." con sede en Belgrano Nº 347, por valor de $ 10.000, con vencimiento el 7|2|73; de "Italcredit S. A.", con sede en Reconquista Nº 46, piso 3º, firmada por B. G. e H. "Boris Garfunkel e Hijos", con sede en Bartolomé Mitre Nº 1824, por valor de $ 1.324,— con vencimiento el 10|2|73; del Banco de Italia y Río de la Plata, Agencia Patricios, con sede Rioja Nº 2085, firmada por "Caolinera del Sud S. R. L.", con sede Herrera Nº 1655, por valor de $ 20.000, con vencimiento el 28|1|73, de la razón social "Italcredit S. A.", con sede en Reconquista Nº 46, piso 3º, firmada por "Cisplatina S. A.", con sede San Martín Nº 684, por valor de pesos 2.160 con vencimiento el 27|1|73; con la advertencia que se autorizará el pago de los documentos si dentro de los sesenta días desde el vencimiento no se dedujera oposición por el tenedor. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 412,50 e. 3|9 Nº 24.524 v. 7|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 (cinco) días la quiebra de RIE KEN'S. R. L. — Síndico: Carlos Alberto Calvo, con domicilio en Corrientes 2763, piso 2º, oficina 12, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de noviembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 3|9 Nº 1.282 v. 7|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a las acreedoras hipotecarias OFELIA ANGELA ITALIA ARGENTINA d'AGNILLO y IOLO MILENA d'AGNILLO en los autos "Pena Héctor c|Altieri Ernesto F. s|ejecutivo", para que hagan valer sus derechos en estas actuaciones. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 22,50 e.3|9 Nº 24.636 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber en autos: "Puricelli y Cía. S. C. A. s|quiebra", que el socio solidario Sr. IGNACIO HAFELLNER ha solicitado su rehabilitación, lo que se pone en conocimiento de los acreedores. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 24.616 v.4|9|73

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "DE TODO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el Síndico de la misma es Alicia Esther Benenimol, con domicilio en Lavalle 1773, 2º piso "A" y "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. La reunión de acreedores se celebrará el día 4 de diciembre de 1973, a las 8 horas; la misma se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número y en ella se considerará y votará el concordato resolutorio, si fuera propuesto. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. — En Buenos Aires, a 14 de agosto de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

e.3|9 Nº 1.283 v.7|9|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de SIERRAS DE BALCARCE S. I. A. S. A. Síndico Eugenio F. García Méndez, Córdoba 652 piso 6º "B" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Fíjase el día 15 de octubre de 1973, para que el Síndico presente su informe. Ordénase a fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Diego F. Paiella, secretario.

e.3|9 Nº 1.284 v.7|9|73

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica en el exhorto librado en los autos caratulados "ARGENSEDA S. A. s|convocatoria", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cargo del doctor Carlos Jorge Antonio Juri Jorge Secretaría Nº 18, del Dr. Pedro Silvestre Ruiz, que por auto interlocutorio número trescientos treinta y ocho, dictado el diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres, el Tribunal resolvió: "I) Rechazar las impugnaciones interpuestas por "E.P.S.A. Electrical Products S. A." e "International Electric S. C. A.". — II) Homologar el concordato preventivo relacionado ut-supra, propuesto por la sociedad "Argenseda Sociedad Anónima, Primera Hilandería Argentina de Seda Natural, Torsión y Tejeduría", interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que el Tribunal inviste. — III) Designar controladores del acuerdo preventivo, a representante del Banco de la Nación Argentina y un representante de los Bancos privados acreedores, quienes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia. — IV) Regular los honorarios del Síndico, contador don Angel Dulab, en la suma de trescientos noventa mil pesos, y en la suma de doscientos sesenta mil pesos los del doctor Faustino Segundo Dieguez los que serán abonados por la concursada. — V) Publíquense edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Principios", que ya resultara sorteado, y también en la Capital Federal, a cuyo fin exhórtese. Protocolícese, hágase saber y dése copia. — Dr. José Ana, Juez". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 468,75 e.3|9 Nº 24.767 v.7|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SALINAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1973. — Zbigniew J. Dotai, secretario.

$ 56,25 e.3|9 Nº 24.748 v.5|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLSEY DANIEL ZURDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Luis G. Lérida, secretario.

$ 45.— e. 3|9 Nº 24.697 v. 5|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 en autos: "OVERSAS ENTERPRISE INC. Y NAVIERA CHILENA DEL PACIFICO s|abandono del buque de bandera liberiana Arabella" hace saber que se ha homologado el abandono formulado en los términos del artículo 880 del Código de Comercio y cita a eventuales acreedores de las actoras o interesadas en el juicio a presentar dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación los respectivos títulos de sus créditos al liquidador. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Walter H. Luna, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil y Comercial Federal Nº 9, correspondiéndoles Civil y Comercial Federal Nº 3.

$ 187,50 e.3|9 Nº 23.127 v.7|9|73

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque se cita y emplaza a HORACIO A. D'ELLO para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.532|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

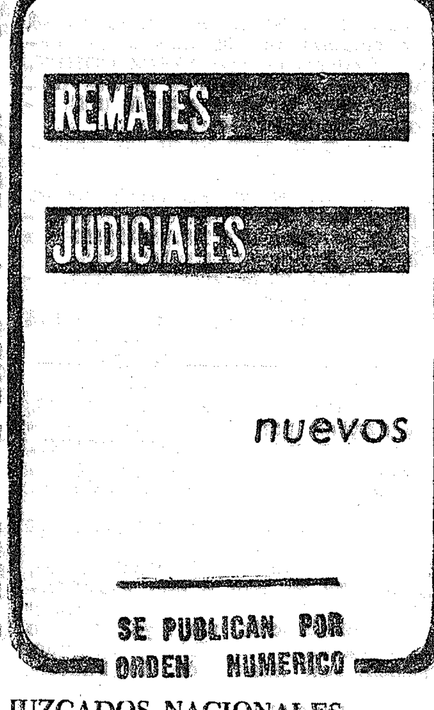
e.3|9 Nº 1.285 v.7|9|73

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, doctor Dante N. Ippólito se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado RAUL OSCAR COPES, clase 1910, L.E. Nº 1.010.722, de profesión tipógrafo y último domicilio conocido en la calle 26 Nº 2152 de la ciudad de Miramar, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Avenida 25 de Mayo número 725, por ser requerido en la causa número 15.782|73, caratulada: "Copes, Raúl Oscar, malversación de caudales públicos", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 14 de agosto de 1973. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.3|9 Nº 1.286 v.7|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "GARCIA DIAZ MANUEL y otros c|PEÑA ILDEFONSO RUFINO, s| ejec. hip.", Expte. Nº 21.845, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 7 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, un inmueble ubicado en la localidad de Glew, Pdo. de Alte. Brown, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Jorge Bosch entre las de Diag. Almafuerte y Alberdi. Edif. en el lote 35 de la manz. 74, que mide: 19 m 49 de frente al E, por 25 m 98 de fondo. Sup. total: 506,35 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección F, Manzana 23, Parcela 20 a. El inmueble está ocupado por el demandado y su flia., en calidad de propietario. Y de acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo: "En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los diez días de aprobarse la subasta". Base: $ 36.570. Seña: 8 o|o y comisión, 3 o|o, en efectivo. Visítese los días 5 y 6 de septiembre de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 213,75 e.3|9 Nº 24.687 v.5|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en el juicio "MINNESOTA 3M ARGENTI SACIFIA. c|NOVAS FRANCISCO P. s|Ejec. Prendaria", Expte. 24.550, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 14 de setiembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: Una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB. Nº 326921 Base $ 4.129,32, al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 37,50 e. 3|9 Nº 24.522 v. 3|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12, comunica por un día en autos caratulados "CRESPO JACINTO c|KANTOR OSCAR y otro s|despido" — Expte. Nº 14.012, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada rematará el día 4 de septiembre de 1973, a las 10 horas, en Rocamora 4235|39, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un televisor marca Emerson de procedencia norteamericana, portátil, controles laterales, sin número visible, gabinete metálico; un televisor marca Olimpic de procedencia norteamericana, gabinete de madera, controles frontales, sin número visible, con antena aérea; un combinado marca Westinghouse, gabinete de madera; un lavarropa marca KC Master, cuadrado, sin número visible; un juego de living compuesto de un sofá tapizado en tela color rojo, deteriorado; dos sillones de 1 plaza tapizados en gobelinos color amarillo. Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Julio Vilela, secretario.

$ 60.— e.3|9 Nº 24.742 v.3|9|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, y Secretaría Nº 11, a cargo de la Dra. María Sira Beneventano, se hace saber por dos días la parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos: FIOTTO, JUAN FELIPE c|CIA. DE SEGUROS EVEREST y otros s|daños y perjuicio". Buenos Aires, mayo 3 de 1973. Y vistos: ...Resulta: ...Considerando: Por ello, disposiciones legales y jurisprudencia citada. Fallo: haciendo lugar a la demanda, en consecuencia, condeno a la Cía. de Seguros Everest y a Gerolamo Pungitore a pagar en el plazo de 30 días la suma de $ 9.038,30 (nueve mil treinta y ocho pesos con treinta centavos), a Juas Felipe Fiotto, con más sus intereses y las costas del juicio. Dicha condena se hace extensiva a la Cía Aseguradora La Agrícola hasta el monto de su cobertura. A cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Pedro Casazgla, letrado apoderado de la parte actora, en la suma de pesos un mil quinientos; los del doctor Israel Eilis, apoderado de la parte demandada, es la suma de pesos trescientos; los del Dr. Alberto Murillo, letrado patrocinante de la parte demandada, en la suma de pesos ochocientos; los del Dr. Jorge E. Piaggio, letrado apoderado de la Cía. Aseguradora citada en garantía, en la suma de pesos cuatrocientos; los del perito contador David Anahory en la suma de pesos trescientos. Notifíquese. — Félix R. de Igarzábal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 180.— e.31|8 Nº 24.298 v.3|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional es lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ETCHEGARAY (h.). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agusto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.391 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN JOSE COLANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.185 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA CORINGRATO de MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.30|8 Nº 24.186 v.3|9|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA WISZNIOWESKA o WISZNIOWSKA de BARSZCZAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — María T. Berzosa secretaria.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.122 v.3|9|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA EUGENIA ALVAREZ de ALVARO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.072 v.3|9|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ARISTODEMO FILEL BUSICO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973 — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.225 v.4|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GOULTSCHIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.104 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA CASTELLO de DEL RE para que comparezca a tomar su intervención en autos por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Humberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.30|8 Nº 24.002 v.3|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos Ferreirc, Generoso s|testamentaria, cita a doña ISAURA MUIÑOS, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararse, en caso de silencio, válido, en cuanto a su forma, el testamento del causante. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 131,25 e.29|8 Nº 23.903 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIVISARIO TAMARGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.383 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ZORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.384 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ADOLFO ORTIZ para tomar su intervención en autos. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.31|8 Nº 24.268 v.4|9|73

Juzgado es lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.217 v.4|9|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DINASABAL HEREDIA de NOVAL — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973 — Néstor L. Lloveras secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.226 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.232 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION PUCCIANO de GUALA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2? de agosto de 1973 — Jorge H. Alterini secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.138 v.3|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría N 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CORRADI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 64,80 e.31|8 Nº 24.462 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SOLOFRIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carlos M. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.31|8 Nº 24.389 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FELIPE TIZADO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires 20 de agosto de 1973 — C. A. Mastropierro, secretario

$ 56,25 e.31|8 Nº 24.309 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JUA CORREA de GOMEZ y de don ALFREDO CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.31|8 Nº 24.487 v.4|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAR A BENILDE IGLESIAS de FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 56,25 e.30|8 Nº 24.116 v.3|9|73

El Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SIMON ROSENBERG y de ANA DUBIN de ROSENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973 — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.30|9 Nº 24.057 v.3|9|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO CORONADO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 24.279 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO HUNGRIA. — Publíquese por tres días.

Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 24.294 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFINA CATTANEO de CITTADINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.

$ 68,40 e.30|8-Nº 24.121 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLO LIALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.30|8-Nº 24.093 v.3|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MEANA y ESPERANZA DIAZ viuda de MEANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 24.393 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JURGENS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 24.454 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO ENRIQUE MAIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 24.318 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA URRIBARRI de BRONZEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 24.365 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMO MATEO ROCCA. — Publíquese por tres días.

Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 56,25 e.31|8 Nº 24.283 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MERLO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e.30|8-Nº 24.113 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO POLICALAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e.30|8-Nº 24.112 v.3|9|73

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ARTURO LORENZO CAMPANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 56,25 e.30|8-Nº 23.999 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA AMELIA CHIARENZA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Eduardo Bieule, secretario.

$ 67,50 e.30|8-Nº 24.024 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIRNA de BLASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Germán Voss secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 23.972 v.3|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA ANDRENACCI de ROMEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. —

$ 45 e.31|8 Nº 24.361 v.4|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GARCIA de ROCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45 e.31|8 Nº 24.216 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA DEL DEBBIO de DUMAS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.30|8-Nº 23.992 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL ALCOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 23.990 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANGEL BACCINI y doña JUANA MAZZOCHI de BACCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.30|8-Nº 23.993 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION DE LORENZO de NIGRO, FRANCISCO SAVERIO NIGRO, ADELINA NIGRO de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.30|8-Nº 23.994 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD ARFELLI de GALLARDO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e.30|8-Nº 23.954 v.3|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALVO o FRANCISCO CALVO GONZALEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ 45 e.30|8 Nº 24.008 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RIZZO de CATALANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45 e.30|8 Nº 24.051 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL TERRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 61,20 e.30|8 Nº 24.099 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GORZALCZANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.083 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO ARGAÑARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.206 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SALOMON BASCHKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.352 v.4|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria. Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.30|8 Nº 24.111 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LA GRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e.31|8 Nº 24.429 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PALESE de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.382 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a JOSE RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por apoderado al juicio: "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada contra Rodríguez, José Raúl s/daños y perjuicios", dentro del plazo de 10 días, bajo los apercibimientos de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos y conteste la acción instaurada. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 67,50 e.31|8 Nº 24.330 v.3|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO SORIANO TORREJON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.182 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ALFREDO LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.158 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALFREDO NAVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.151 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.127 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN MERLINO y ROMULA MATTIO de MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.31|8 Nº 24.295 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINO CASAGRANDE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.31|8 Nº 24.227 v.4|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTIAGO VATTUONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.31|8 Nº 24.390 v.4|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SIXTA CAYETANA RODRIGUEZ de CAPORALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.31|8 Nº 24.233 v.4|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CIOCALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e.30|8-Nº 24.156-v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA GATTABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 24.032-v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña VICTORIA PIGNATARO de CORIGLIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.054-v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.108-v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secr. Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ANTENOGENES TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 23.960-v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don OSCAR VILLALBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.31|8 Nº 24.370 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENIA GRUNWERG de TEPPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.31|8 Nº 24.274 v.4|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don VICENTE DE CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50 e.30|8-Nº 24.055-v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ROTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 64,80 e.31|8 Nº 24.506 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSIAS SCHAPIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.31|8 Nº 24.229 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO MARCET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.230 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARKADIUSZ HINCZEWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.31|8 Nº 24.311 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMINA MARIA DE LAS VICTORIAS o VICTORIA CARBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.236 v.4|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRIAM APALATEGUI de LERNOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 23.002-v.3|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ISABEL PAGLIARO de GARCIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 24.128-v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.102-v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALCA ALBERT de ROMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 24.200-v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELA VATTUONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.009-v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS RIKKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.443 v.4|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANSELMO SCOTTO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.302 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO BINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.244 v.4|9|73

Nº 19

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL AGUSTIN COSTA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — JoJrge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.252 v.4|9|73

Mario Cecilio Pizzoni, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA MUÑOZ de SANCHEZ y TOMAS SANCHEZ.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.481 v.4|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO OTTAVIANO y doña MARIA VICTORIA de GIOVANNI de OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.293 v.4|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN QUINTANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.292 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FRANZINI de VERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.478 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE CABANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 67,50 e.31|8 Nº 24.492 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA COELHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.272 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL BARCESAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.250 v.4|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ROSA PASSARO de BORRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.143 v.3|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ANGELICA LOPEZ de CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.144 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MIÑONES de DORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 61,20. e.30|8 Nº 24.202 v.3|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ISABEL NEGRO de CHALLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.184 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.140 v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Antonio José Copello secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.001 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO TORRISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 61,20 e.31|8 Nº 24.245 v.4|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SIERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.31|8 Nº 24.495 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BENEDICTO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.31|8 Nº 24.485 v.4|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DONATO CILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.110 v.3|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33,75. e.30|8 Nº 24.050 v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DRAGONETTI o TRAGONETTI de RACIOPPI o RACIOPI y de JOSE GERARDO o GERALDO RACIOPPI o RACCIOPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25. e.30|8 Nº 24.173 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA CLEMENCIA CHAMONIN de DEMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. e.30|8 Nº 23.979 v.3|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO OLMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — José C. Benedetti secretario.
$ 45.— e.31|8 Nº 24.296 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE DEL AGUILA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.31|8 Nº 24.360 v.4|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instanacia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO FUSTIÑANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.353 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN HALADJIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.31|8 Nº 24.223 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VINER de VEKSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e 30|8 Nº 24.146 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA GIORDANO de ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.141 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NARCISO RAMON BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.071 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ORLANDO de MOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.003 v.3|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RITA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ e.45.— e.31|8 Nº 24.409 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ELEA ROSSI de MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.31|8 Nº 24.359 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEMARO MARIO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.31|8 Nº 24.358 v.4|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BRISSA de VIRZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.220 v.4|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA o MARCELA BROILO de BEGHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.222 v.4|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PELLI de RUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.084 v.3|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO POTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 23.991 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ENRIQUETA LAGOMARSINO de CHULVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.301 v.4|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.362 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL MARIA GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.237 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.129 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE BOGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.066 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CARBONE de REBORI o ROSA CARBONE de REBORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.039 v.3|9|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA Viuda de PACHO o MARIA DEL PILAR GARCIA NOYA Viuda de PACHO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.046 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CARREGA GAYAN de LUCERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.114 v.3|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.058 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIMENEZ o GIMENEZ DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.974 v.3|9|73

Juzgadi Nacional Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PETRONA LISERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.31|8 Nº 24.493 v.4|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER CARLOS RAUL NESI y MARIA FELICITAS FERNANDEZ CRIADO de NESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.328 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO ALDREY, MARIA ROSARIO ALDREY y FONTAO, MARIA ROSARIO ALDREY y FONTAO de PRINCIPE y MARIA ROSARIO ALDREY de PRINCIPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.224 v.4|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.063 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.097 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TELESFORA GOITIA de GARCIA o TELESFORA GOITIA de GARCIA MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.432 v.4|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CRIADO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.354 v.4|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERCO SZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 23.996 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MOLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.052 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SIMON ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.160 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEIMAN TEFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.105 v.3|9|73

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIUBA o LIVSHA LOITERSTEIN de BRUDNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.947 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA INES NUÑEZ Vda. de UBIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.31|8 Nº 24.476 v.4|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO LUIS COSTIGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.130 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAMBERTI de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.952 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Jasé María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.31|8 Nº 24.234 v.4|9|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRENEO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e.31|8-Nº 22.479 v.4|9|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|8|73.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SAN AGUSTIN S. C. A. y ELO CAPOTOSTI. Síndico: José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, piso 7º, of. 162, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1973 a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.236 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO S. GOLBERT E HIJOS S. A. C. I. F. Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1362, segundo cuerpo, of. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose

hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.237 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de EDITORIAL EMPRESARIA CARLOS ALFREDO TOURENQ. Síndico Mario Wainstein, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.238 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de JUAN SEGUNDO BETTA y SALVADOR MULET y la sociedad "BETTA, JUAN SEGUNDO y MULET, SALVADOR, SOCIEDAD DE HECHO". Síndico Alfredo González, con domicilio en Rosario 509, P. B., dto. B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de octubre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entreguen al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.239 v.3|9|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 20|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Sainza, juez
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "ARGEBRAS S.C.A.". Síndico Isidro Chulak, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º Piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 29 de octubre de 1973, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 206,25 e.30|8-Nº 24.187 v.5|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "CONFORT AUSTRAL S. R. L." Síndico: Raúl M. Soulou, domicilio: Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico. Señálase como fecha para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 19 de setiembre de 1973, a las 14 horas.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.30|8-Nº 1.257 v.5|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de "BENTLEY S. A.". Síndico Contadora Celina Lindhauer, domiciliada en la calle Del Carmen 739, quien recibirá los títulos justificativos de los créditos hasta el día 25 de setiembre de 1973. Señálase para el día 13 de noviembre de 1973, a las 14 horas, la junta de acreedores a celebrarse en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega y|o pagos bajo apercibimiento de no quedar exonerados, intimándose a la fallida para que dentro de las 48 hs., entregue los libros de contabilidad y documentación contable.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
e.31|8-Nº 1.281 v.6|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "QUINTA DIMENSION S. A. C. I. F. e I.". Síndico: Isaac Grinberg, con domicilio en Corrientes 1132, 4º Piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.31|8-Nº 1.274 v.6|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de SOCIAL GRILL S.R.L. Síndico: Angel G. Hernáez, con domicilio en Azcuénaga 1456, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 3 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.31|8-Nº 1.275 v.6|9|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "LEDO, MAXIMO". Síndico, contadora Hortensia C. Jorge, domiciliada en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán entregar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de febrero de 1970. Señálase para el día 30 de octubre de 1973, a las 14 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado prohibiéndose hacer entrega y|o pagos de documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados del Juzgado, y entregue sus libros de contabilidad y documentación contable
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Felipe Cuartero, secretario.
e 28|8 Nº 1.241 v.3|9|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de DOMINGO RANAUDO S.A.I.C. Síndico, Beatriz Elena Elpiner, con domicilio en la calle Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, a quien los acredores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19 551.
Buenos Aires, agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria
e.28|8 Nº 1.242 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de PRODUMETA S.A.I.C. Síndico Victorio Rajngeyerc a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de septiembre de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.28|8 Nº 1.243 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCTORA C. D. C. Soc. de Resp. Ltda. Síndico contador Alfredo Jorge Alonso, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º P, of. 44, aquien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutario la junta de acreedores se celebrará el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551, haciéndoseles saber que quedan sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.29|8 Nº 1.247 v.4|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LUPO HNOS. S. R. L.; síndico Carlos Iera, con domicilio en Uruguay Nº 485, piso 4º, "A", a quien los acredores deberán presentar los títulos jusificativos de sus créditos hasta el día 28 de Setiembre de 1973. En caso de celebrarse la junta se realizará con los acredores que concurran en la Sala del Juzgado, el 30 de Noviembre de 1973, a las 9 horas. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretrio.
e.29|8 Nº 1.243 v.4|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MADESA" S.A. Síndico, Cándido Oreste Prieta Gallo; domicilio, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 6º piso, oficina 11, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de diciembre de 1973, a las 9 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e 28|8 Nº 1.244 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de BACINO, JOSE. Síndico José Manuel Agis; domicilio, Cangallo 1610, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 21 de diciembre de 1973, a las 9 horas en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.28|8 Nº 1.245 v.3|9|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de GAMOLER S. A., Síndico: Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, 1er. Piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el día 11 de octubre de 1973. Fíjase el día 20 de noviembre de 1973 para que el síndico presente su informe.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.31|8-Nº 1.276 v.6|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial número once, Secretaría número veintiuno, hace saber por dos días que en autos "BAULINA Y CIA., S.R.L., s|quiebra", se ha presentado el proyecto de distribución de fondos el que será aprobado en caso de no merecer observación en el término de ley.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.31|8-Nº 24.317 v.3|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "WENSTEIN OSCAR". Síndico la Contadora doña Nélida Muga, con domicilio constituido en la calle Güemes 4426. Se fija la audiencia del día 25 de octubre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, agosto de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
e.31|8-Nº 1.277 v.6|9|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA NUMAPLA S. A. C. I., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 26 de octubre de 1968. Síndico contador Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º P., of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta

el término de 15 días. Desígnase la audiencia del día 11 de octubre de 1973, a las 14 hs., para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Héctor M. Kierman, secretario.

$ 281,25 e.31|8-Nº 24.458 v.6|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LUIS DE RIDDER LIMITADA. — Es síndico el contador Jorge López, con domicilio en R. Rivarola 140, piso 3º, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.

e. 28|8 Nº 1.246 v. 3|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 comunica por cinco días la quiebra de "GONZALEZ AGUILAR Y CIA., S. A., s|quiebra". Síndico, Guillermo Ball Lima, con domicilio en Pacheco de Melo 1872, 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 1º de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

31|8-Nº 1.279 v.6|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20 Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419, Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460|62, Capital Federal por $ 12.155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6|1973. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor Lopez Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Cancelación de Pagaré" que tramita ante la Secretaría Nº 40 por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese el balance acompañado. Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A. como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que le fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796, emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66.— a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".

Buenos Aires, [illegible] de agosto de 1973. — Gustavo Naveira, secretario.

$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20 Secretaría Nº 39, comunica por cinco días al concurso preventivo de MARCOS FORTUNATO MINOLI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TINTORERIA MI VALET. — Síndico: Ricardo Saúl Wainstein, con domicilio en Del Carmen 739, Cap. Fed. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1973. — Señálase el día 11 de diciembre de 1973, a las 8.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 168,75 e. 28|8 Nº 23.636 v. 3|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 2 del doctor Martín Diego Farrell, cita a ROBERTO LUSA, ALFREDO LUSA, LAMBERTO LUSA, ALMA BONDI de LUSA y DANIEL LUSA, para que dentro del plazo de quince días, comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Lusa y Cía., Sociedad Comercial Colectiva y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Oficial Defensor de Ausentes. — El presente edicto se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de junio de 1973. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 52,50 e.31|8-Nº 24.348 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 1, de la Dra. Jimena M. del Pilar Ramos, cita a ROSA FONTANA y ANTONIO OSCAR BERRETTA, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Fontana Rosa y Berretta Oscar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor Oficial de Ausentes. — El presente edicto se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.

$ 52,50 e.31|8-Nº 24.350 v.3|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 15, cita a HORACIO OSCAR GONZALEZ en autos": Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos c| González, Horacio Oscar s|cobro de pesos", a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial. Fdo., Mario Cesar Russomanno, Juez.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.

e.31|8-Nº 1.280 v.3|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nro. 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR ADARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 23.976 v.3|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Marcelo Jesús Achaval, Secretaría a cargo Dr. Horacio Stern Carmona, cita y emplaza a JORGE EDUARDO WUNSCH, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y en su caso exhiba el último recibo, art. 525, inc. 2º y 526 C. N. P., bajo apercibimiento, en los autos caratulados "Zanuttini de Preece, Lidia c|Jorge Eduardo Wunch y otro s| Cobro de Pesos" — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — Horacio Oscar Stern Carmona, secretario.

$ 112,50 e.30|8 Nº 24.172 v.3|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VICINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.038 v.3|9|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA M. ARIAS de FENELLI. — Publíquese por tres días.

José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 e.30|8 Nº 24.157 v.3|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRUNERO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.037 v.3|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, de la Capital Federal, en autos "Mize S.R.L. c|Pio Pio S.R.L. y Subinquilinos y|u ocupantes, s|desalojo", comunica por dos días que por auto de fecha 8 de febrero de 1973, se da traslado de la demanda interpuesta a PIO PIO S.R.L., Subinquilinos y|u ocupantes por el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 486 del Código Procesal y arts. 40, 41 y 59 del mismo código. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 82,50 e.31|8-Nº 24.247 v.3|9|73

Nº 21

El Juez Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, Secretaría única a cargo del Dr. Alberto Ramón Dibar, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña EMMI de CONTARINO, ROSARIO ALFIA y CONTARINO, MARIANO, por el término de treinta días. — El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 67,50 e.31|8-Nº 24.486 v.4|9|73

Nº 41

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario

$ 45.— e.30|8 Nº 24.013 v.3|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 7 del Dr Lucio C. Somoza, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente, a JUAN CESAREO BALLADARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.112 seguida por averiguación defraudación a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio Cesar Somoza, secretario.

e.30|8 Nº 1.264 v.5|9|73

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO CORREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Luis María Ragucci (h.) secretario

e.29|8 Nº 1.254 v 4|9|73

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS CELSI AMOR a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.772|73, caratulada: "Hunziker José Luis s|den. falsificación de documento. Procesado: Celsi Amor Carlos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría 31 de julio de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.

e.29|8 Nº 1.255 v 4|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a CARLOS ARMANDO BESSOLO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.289-B., que se le sigue por infracción a los Arts. 153 y 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 3 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|8 Nº 1.267 v.5|9|73

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BECHARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 8 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|8 Nº 1.271 v.5|9|73

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER ISFRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|8 Nº 1.270 v.5|9|73

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CARNERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 10 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|8 Nº 1.269 v.5|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VECINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|8 Nº 1.268 v.5|9|73

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y em-

plaza a CARLOS ALBERTO CAROLLO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.862|72 que se sigue por Inf. Art. 258 del Código Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 3 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.29|8 Nº 1.256 v.4|9|73

SAN JUAN

Señora: JUANA TOMASA MERCADO, Lib. de Enrol. Nº 8.067.280, clase 1905, domiciliada en calle Marconi 289, Desamparados, San Juan. Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.356, año 1972, caratulados: "C|Mercado, Juana Tomasa —por Tentativa de Defraudación— Damnif.: Caja Nac. Prev. Ind. Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 7 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.30|8 Nº 1.272 v.5|9|73

Señora: EMILIA PIRICH de MERVIC, Cédula de Identidad Nº 3.221.274, (Pol. Fed.), domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen 1109, Sur, Departamento de Rivadavia, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3354, año 1972, caratulados: C|Pirich de Mervic, Emilia, por tentativa de defraudación, Damnif.: Caja Nac. de Prev. Ind. Com. y Act. Civiles"

San Juan, 7 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.30|8 Nº 1.273 v.5|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzg. Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "FLORES AUTOMOTORES S. A. c|MEYER, JUAN R. s|hipotecario", Expediente número 21.630, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, Tel. Nº 40-5512, un inmueble ubicado en el Barrio Parque Mattaldi, localidad Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento Provincia de Buenos Aires, calle Chubut Nº 1167, entre Tucumán y Fco. Bourel, edificado sobre lote número 26, de la manzana Nº 25, que mide: 10.20 mts. de fte. al S.O. por 35,17 metros de fdo., o sea una superficie de 365,41 mts.2. El inmueble consta de gran galpón en Pta. Baja y cuatro Deptos de 2 amb., baño y cocina en altos, faltándole pequeños detalles de terminación. Se encuentra desocupado en su totalidad a excepción de un departamento habitado por una familia que no justifico su carácter de ocupación, habiéndose pactado en el contrato hipotecario la obligación de entregarlo totalmente desocupado. El inmueble será entregado en las actuales condiciones de terminación. Se visita días hábiles, de 14 a 18 horas. Según constancias del expediente se informa deuda de impuesto inmobiliario de $ 140.04 y de municipal pesos 386.19. — Base: $ 38.215,20 (Ley 18 188), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 231,25 e.30|8 Nº 24.096 v.3|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "INMOBILIARIA Y FINANCIERA RIOPLATENSE S. A. c|LEGUIZAMON ALBERTO RUDICINDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 40.863), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Orán esquina Mallorca, que mide 21m41 de frente al S.O., 4m20 en la ochava al O., 8m21 al N.O. en su otro frente, 23m57 al N.E. y 6m46 al S.E., lo que hace una superficie de 22..44 metros cuadrados. Base $ 6.099,38 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 10 a 17. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. L, manzana 14, Parcela 32. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 157,50 e.31|8 Nº 24.372 v.4|9|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: "EL TREBOL S.C.A c|VIGNONI, AUGUSTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.290 bis), que el martillero Pedro Daniel Francisco Reartes rematará el día 6 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca de campo designada con los números 2 y 2ª, en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 86 del legajo de Orán y como fracción 2 en el plano archivado bajo el Nº 130 del Dpto. General San Martín, ubicada en el Dpto. General San Martín, Provincia de Salta. La cláusula sexta de la escritura hipotecaria dice: "que en caso de ejecución del presente contrato, el deudor se obliga a desocupar el bien gravado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial, y si así no lo hiciere la acreedora queda facultada para pedir el lanzamiento judicial del deudor". El bien se remata en el estado de ocupación en que se encuentra. Superficie 20.053 Ha., 6672 m2., 07 dm2. Base $ 43.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973 — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 236,25 e.31|8 Nº 24.790 v.4|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "SCHARGORODSKY HUGO CESAR c|ASQUINAZI de KLIMOSKY DORA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.080), que el martillero Jorge Abel Liwski, con oficinas en Tucumán 1561, 5º, of. 43, T.E. 46-3320, rematará el día 10 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gallo 56 entre las de Díaz Vélez y Cangallo, Capital Federal, compuesto de hall, escritorio cocina, baño, dependencias de servicio, patio cubierto, living comedor, tres dormitorios, terraza y sótano, y su terreno mide 9,27 mts. de frente al Este, por 24.82 mts. de fondo en el costado Norte y 23,80 mts. en el Sur o lo poco más o menos que resulte entre sus muros divisorios "ad corpus". Se visita todos los días de 10.30 a 12 horas con tarjeta. Según manifestación del martillero la propiedad se encuentra ocupada por la demandada y sus familiares, y de acuerdo con la cláusula 6ª del contrato hipotecario, deberá desocuparla en el término de 10 días de aprobado el remate judicial. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 40.200 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario

$ 247,50 e.31|8 Nº 24.473 v.4|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "LAGRIFA ENRIQUE y PEREGRINA de LAGRIFA PRESENTACION s|sucesiones" (Expediente 2.028), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 5 de septiembre de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Manuel H Fresco 518. Mide: 10,03 mts. fte. al E. 10 mts. contrafrente al O., 12,72 metros cost. S., 12,72 mts. cost. N. Sup. 127.40 mts.2. Desocupada. Base $ 24.653. — Venta al contado. 8 o o de seña. 3 o o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 135.— e.30|8 Nº 24.450 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. DE AHORRO Y DE PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA c|GATTONI NESTOR JOSE s|ejecución hipotecaria", (Expte 10.259|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 5 de setiembre de 1973 a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As., calles Aizpurúa esq. Peyret, lotes 4 y 5, parte lote 98, mza. 14, Circ. II, Secc. M, Quinta 14, Mza 14b, miden: lote 4: 17 mts. fte NE., s/ Aizpurúa 47 mts. fondo. Sup. 799 m2. Lote 5: 14 mts. fte. al NE., 4.24 mts. ochava E. 44 mts. fte. SE., 17 mts. al SO 47 mts. al NO. Sup. 794 50 m2. Ocupado actualmente por intrusos Según Cl. 13. Inc. "e" Contrato de Mutuo: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado. Base $ 30.437 95, venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 202,50 e.31|8 Nº 24.564 v.4|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO GALANTI s|Sucesión". Exp. Nº 17.106 que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el martes 4 de setiembre, a las 15.30 hs., el inmueble calle Tapalqué Nº 5524 26, Capital, que mide: 8.66 de frente, por 15.35 y 15.50 mts. en sus costados. Sup. 133.50 m2. Consta de local de negocio al frente, tres habitaciones, patio, cocina y baño. La propiedad se encuentra alquilada y se abonan 20 pesos mensuales, no exhibiendo contrato. Base pesos 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil sellado de ley.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 157,50 e.31|8 Nº 24.649 v.4|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "ACKERMANN JUSTO LUIS F. c|SOTO ORTIZ MARIA D. y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 14.807), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Amenábar 2313, entre Olazábal y Blanco Encalada, señalado con el Nº 4, manzana N., compuesto de 9 metros 93 milímetros de frente al SO. por 15 metros 21 milímetros de fondo, hallándose dicho terreno a los 12 metros 557 milímetros a partir de la esquina formada por las calles Amenábar y Olazábal. Base $ 97.730,63 Ley 18.188. Al contado Se visita todos los días de 9 a 18 horas. 8 por ciento de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 146,25 e.31|8 Nº 24.374 v.4|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el Exp. 17.196|71 "DEVOTO JOSE S. contra YELLI RAMON E. sobre cobro hipotecario", que los martilleros Sres. Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán el día viernes 7 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Cap. Federal: el inmueble ubicado en la calle Taboada entre Saladillo y Quequén. Lote 23, Manzana 13ª de Villa La Reconquista. Paso del Rey, Pcia. de Bs. As., (Partido de Merlo). Medidas: 10 mts. de frente al NO. lindando con la calle dicha, 30,36 mts. al NE. lindando con el lote 24, al SE. mide 10 mts. lindando con fondos del lote 8 y al SO. mide 30,33 mts. lindando con el lote 22 o sean 303 mts. con 45 dcm2. de superficie total. Comodidades: frente, pieza y cocina, 2 piezas más de material y baño. tiene bomba de agua, ocupado por la familia del demandado. (Cláusula Tercera de la hipoteca): El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo, en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base de venta: Pesos Ley: 5.600. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Visitar diariamente de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 468,75 e.31|8 Nº 24.650 v.6 9 73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por el término de tres días en el juicio "GRILLO DESTASSI, SALVADOR contra BLANCO, LUIS HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.597) que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el jueves 6 de setiembre de 1973, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una casa ubicada en Villa Ariza, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Florida Nº 1123, entre Venancio Flores y Artigas, edificada en el lote designado con el Nº 23, de la manzana 34, que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Superficie 224,99 mts.2. — El inmueble se halla ocupado por el deudor hipotecario. — Visitas de 15 a 17 horas. Base $ 9.576, al contado. — De acuerdo a la cláusula Cuarta del título hipotecario que obra en autos y dice: "La parte deudora se obliga, en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez primeros días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 3 o o. Comisión 3 o o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 247,50 e.30 8 Nº 24.115 v.3|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, MARIA ANGELICA y otros c|CEVA, HECTOR LUIS y otro s| División de Condominio", Expte.: 17.774, que el martillero Jorge R. Torres (T. E.: 46-0853), rematará el día miércoles 12 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano 479, Capital, al contado y mejor postor, los inmuebles ubicados en calle Hipólito Yrigoyen números 2370|74|92 de esta Capital Federal, edificados en terreno que mide: 17,27 m. frente al N. 32,04 m. al O.; 17,34 m. al S. y 31,58 m. al E. con una superficie de 550,46 mts.2. y designados como unidades funcionales Nros. 1, 2 y 3 respectivamente, a saber: Unidad funcional Nº 1, con entrada por el Nº 2370. — Superficie total: 75.28 mts.2. — Porcentual: 10,88 o o. — Desocupada. — Base: $ 24.746,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — Unidad funcional Nº 2, con entrada por el Nº 2374. — Superficie total: 499,51 mts2. — Porcentual: 41,74 o|o. — Ocupada por la firma Ceva, Sánchez y Cía. (propietario). — Base: $ 94.953,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — Unidad funcional Nº 3, con entrada por el Nº 2392. — Superficie total: 360,62 mts2. — Porcentual: 47,38 o|o. —Desocupada. — Base: $ 107.786,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — En concepto de impuestos municipales se adeuda en forma global para todo el edificio la suma de $ 2.218 y por Obras Sanitarias $ 3.339,20. — No adeuda expensas comunes al mes de junio de 1973. — Horario de visitas, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 315 e.31|8 Nº 24.469 v.4|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "DIAZ RAMONA CATALINA c|MUSCILLO OSVALDO CANDIDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 1279 71) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día miércoles 5 de septiembre de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Mar

del Plata, Pdo. de Gral.. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 9347, mide: 10 mts. de fte, al S.O.; 38,30 mts. de fondo. Superficie 383 mts 2 desocupada. Base $ 49.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario
$ 135.— e.30|8 Nº 24.449 v.3|9|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "CAÑAS DE MENDEZ, BERTA I. S. de c| PARDO LOPEZ, DANIEL s|Ejecución hipotecaria", Expediente: 22.471, que el martillero Marcial J. Comerón rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el próximo día 7 de setiembre de 1973, a las 15 horas, la finca ubicada en el Partido de General Sarmiento, ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Primera Junta s|Nº, entre las de 9 de Julio y Hipólito Yrigoyen, edificada sobre los lotes 14 y 15 de la Manzana 40, Cuartel II de la mencionada ciudad. — Cada lote mide 12,16 mts. de frente al N. O. por 35 mts. de fondo; siendo la superficie de cada lote de 401,28 m2. — Lo edificado consta de un chalet de tres ambientes y dependencias. — Las citadas construcciones se entregarán desocupadas atento a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de mutuo. — Días de visitas: jueves, viernes, sábados y domingos de 14 a 18 horas. — Base: $ 40.000 al contado. — 8 o|o seña. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 213,75 e.31|8 Nº 24.375 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "LAICO, ENRIQUE y otros c|PRODUCTOS LA FLORIDA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Marcial J. Comerón rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el próximo día 7 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, la propiedad ubicada en la calle Remedios 4770|72 e|las de Escalada y Pje Palliére, Capital, compuesto de: planta baja: entrada de camiones; oficina receptora; oficina privada; baño y office; salón de 8,66 por 24, tanque subterráneo, capacidad 10.000 litros. — Primer piso: baños y vestuarios; salón de 8,66 por 26. — Edificio de estructura de hormigón armado. — Superficie cubierta aproximada 530 m2. — El terreno mide 8,66 por 32 (ad-corpus). — El citado inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, obligándose la demandada a entregarlo desocupado atento a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de mutuo. — Visitas: días hábiles de 14 a 18 horas. — Base: $ 82.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y sellado de ley 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 191,25 e.31|8 Nº 24.373 v.4|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos caratulados: "PALERMO ANTONIO y Otros c|USAJ, PEDRO y Otros s|Ejecución Don Enrique F. Verdicchio, con blico Don Enrique F. Verdicchio, con oficinas en Avda. Rivadavia 6380, Capital, rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Francisco Beiró s|nro., antes nro. 370, entre las calles San Ezequiel y El Ceibo de la localidad de José Ingenieros, del Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Buenos Aires, designado como lote 23, de la manzana 6, con las siguientes medidas y linderos: 10,17 m. de frente al S. O., 10 m. en su contrafrente al N. E., 41,46 m. en el costado S. E. y 43,32 m. en el costado N. O.. — Su. total 423,90 m2. Lindando al S. O. calle Francisco Beiró, al N. E. con fondo del lote 10, al N. O. con lote 24 y al S. E. con lote 22, fondo del 18 y parte del 17; encontrándose instalado en el mismo un galpón de material aproximadamente de 200 m. cubiertos con cabriadas, totalmente desocupado. — Lugar del remate, local Avda. Rivadavia 6380, Capital. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 16 a 17 horas. — Base $ 93.070,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o; al contado. — Debiendo quien resulte comprador, constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 281,25 e.31|8 Nº 24.331 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por 3 días, que en los autos "GALARCE ROGELIO A. c|ORSO JUAN F. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 10.299, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 5 de septiembre a las 15.30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, la unidad dúplex ubicada en los pisos 6º y 7º, de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Riobamba Nº 1082|84, con una superficie parcial cubierta propia en el 6º piso de 173,14 mts.2 y en el 7º una superficie parcial cubierta propia de 91,55 mts.2. Total 264,69 mts.2. Superficie cubierta común 116,77 mts.2 y cuatro terrazas de propiedad común y uso exclusivo, con superficie total de 48,57 mts.2. Porcentual 30,76 o|o. Ocupado por el demandado y su familia. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, dice. "En caso de ejecución, el deudor deberá entregar el bien totalmente desocupado". Base $ 95.500, al contado. Adeuda por expensas comunes al 31 de julio de 1973, la suma de $ 1.504,16. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 236,25 e.30|8 Nº 24.402 v.3|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos: "MUSA, EDELMIRA ANA y otra c|TOSONOTTO, OSVALDO HECTOR, s|ejec. hip., exp. 23.543", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, (45.3924|3975), rematará el Jueves 6 de Septiembre, a las 15,30 hs., en Sarmiento 643, 2º P.: Un inmueble en la calle Julián Alvarez 1982, e| Guatemala y Soler, 1º P., Unidad 2, con sup. propia de 115,852 m2. y en la planta azotea de 9,439 m2., lo que hace una sup. total propia de 129,676 m2. y el uso exclusivo de dos terrazas, dos balcones y una escalera, (comunes), que comprende 51 unidades y 22 centésimos. — Base $ 50.120. — Del mandamiento agregado en autos surge, que el inmueble está ocupado por el deudor, esposa e hijos. — De la cláusula 7ma. de mutuo, los deudores, se obligan a entregar el inmueble totalmente desocupado, libre de persona y|o intruso dentro de los 10 días corridos de la intimación judicial. — El o los adquirentes, constituirán domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. 5 o|oo sellado ley.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 202,50 e.31|8 Nº 24.248 v.4|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "RUNJE MATEO c|PETEANI ROMANO y otros", s|ejecutivo, Exped. Nº 42.140, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 5 de setiembre de 1973, horas 17.30, en el Hall de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la ciudad y Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, inscripto en el R. de la P. bajo el Nº 582 del 28 de marzo de 1962, con frente a la calle Ituzaingó sin número, señalado como lote 14, de la manzana 32 y mide 10 metros de frente S.E. por 56 metros de fondo, o sea 560 metros cuadrados; lindando por su frente al S.E. con calle Ituzaingó, al N.E. con lote 13; al N.O. con fondos otes 32 y S.O. con lote 15. Nomenclatura catastral: Circ. I.; Sec. A.; Manzana 38; Parc. 14. — Base $ 42.500 Ley 18.188, al contado. Seña 10o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Franjo Kiefer y familia y una inquilina señora Parasca Zeveir. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y deberá abonar el cinco por mil para el sellado de boleto de compraventa. Visitas los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 236,25 e.30|8 Nº 24.497 v.3|9|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "INTROCASO VICENTE c|HERNANDEZ PEDRO A. y Otro s|ejec.", expte. Nº 37.984, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 11 de Septiembre a las 14,30 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de Zárate, Pcia. de Bs. As.: 1º) Pavón Nº 782, inscrip. dominio Fº 385, año 1967; 10,02 m. de frente x 26,66; 10 m. de contrafrente x 27,24 m., sup. total 269,50 m2., ocupada como vivienda por el codemandado Perazzolo. — Base $ 23.346,66. — 2º) Rivadavia Nº 865, inscrip. dominio Fº 49, año 1951 —se subasta el 66,63 o|o del dominio— 11,258 m. frente x 30,31 m. fondo o sean 341,22 m2., ocupada como vivienda y comercio de frutería y verdulería por el codemandado Hernández. — Base $ 56.326. — 3º) Hipólito Yrigoyen Nº 406, inscrip. dominio Fº 397, año 1958 —se subasta el 66,66 o|o del dominio— 15,155 m. frente x 43,30 m. de fondo o sean 656,2115 m2., ocupada como comercio de frutería y verdulería por los codemandados Hernández. — Base: $ 19.832. — Visitar lunes a viernes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Contado o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 247,50 e.31|8 Nº 24.400 v.4|9|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos "CAROUSEL WIG SUDAMERICANA S.A. s|quiebr", Expediente Nº 36.321, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 6 de septiembre a las 11 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 221 pelucas para mujer y demás bienes que se hallan inventariados en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e.31|8 Nº 24.399 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "IESTRAB, HORACIO C. c|DELIA JUANA FERNANDEZ UNZUETA de TARAK y otro s|Ejec", Expte.: Nº 29.976, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día viernes 7 de setiembre, del año 1973, hora 9, en Rocamora Nº 4235, Capital Federal, donde se exhiben de 8 a 18 hs. diariamente, os siguientes bienes: 1 televisor marca Viscayne, caja de madera, controles al frente lado derecho, con mesa giratoria con revistero; 1 radio a transistores marca Sony y 1 lavarropas Eslabón de Lujo, redondo. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme determina Art. 565 C. P.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 97,50 e.31|8 Nº 24.239 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos. "ITURRALDE de NORRIE MARIA ROSA y otros c|NOGOYA S.A. s|ejecución hipotecaria", número 39.162, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1973, a las 10 horas, los locales unidades números 2, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51 y 52, de la galería ubicada en la calle O'Higgins 2125|37, de la Capital Federal. — Los inmuebles se encuentran y se entregarán desocupados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que designen los actores. — Superficies: Unidad número 2, 17,97 metros cuadrados; 41: 8,87 mts.2; 42: 12,39 mts.2; 43: 16,18 mts.2; 44: 9,90 mts.2; 48: 7,81 mts.2; 49: 5,73 mts.2; 50: 17,78 mts.2; 51: 11,48 mts.2; 52: 11,33 mts.2. — Bases. Unidad 2: $ 8.278,46; 41: $ 4.084,47; 42: 5.705,37; 43: $ 7.450,60; 44: 4.558,77; 48: $ 3.596,36; 49: $ 2.638,56; 50: $ 8.187,37; 51: $ 5.286,33; y 52: $ 5.213,71. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 213,75 e.31|8 Nº 24.435 v.4|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría 10, comunica por 3 días en el juicio: "RUBRE ANGEL c|RAMOS TORALES CESAR L. y otro s|ejec. prend.", expediente número 9736|1972 que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Olazábal 5647, Capital Federal, donde se exhibe, el día 17 de setiembre de 1973, hora 10, el siguiente bien: una máquina de coser, eléctrica, industrial, marca Singer, modelo 18U122 Nº T8812—225, motor Mech de 1|4 H.P. Nº A292285, equipada, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 750.— Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega y previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50 e. 30|8 Nº 24.196 v. 3|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "A. ROBELO Y CIA. S.R.L. s|Quiebra", (Expte. Nº 431|63) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas: "Un fichero metálico, un sillón tapizado cuero, 3 escritorios metálicos, un armario metálico, un equipo acondicionador de aire "Philco", y en general muebles de oficina que se exhiben en la calle Jean Jaurés número 545, de 12 a 16 hs. en distintas cantidades y elementos (R 5342). — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 146,25 e.31|8 Nº 24.603 v.4|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "GRAFICA GUADALUPE c|CONOSUR S.C.A. s|sumario", Expediente Nº 31.000, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 5 de setiembre a las 11 horas, en Alsina 2762|64, donde se exhibe: Una máquina de 12 tubos para lavar latas vacías, de acero inoxidable, con motor de 1 HP. sin número ni marca visible. Sin base. Contado. Mejor postor. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 24.291 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PAOLI ADRIANO c|CICCONE MIGUEL s|ejec.". Expediente 27.399, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 5 de septiembre a las 13.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., el inmueble ubicado en calle Pichincha entre los números 3020 y 3032, entre las calles Oyuela y América del Norte, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires. Medidas: 8,66 por 32,90 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circ. II. Secc. G, Manz. 17, Parcela 33, Partida 104699. Le corresponde todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 2.833,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. Visitar días hábiles, de 9.30 a 11.30 horas.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ 180.— e.31|8 Nº 24.357 v.4|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días, en el juicio: "DALEOSO, DORA s|Quiebra", Expediente 32.890, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 4 de setiembre de 1973, horas 17.30, en la calle Alsina 2764, Cap. Federal, donde también se exhiben diariamente, de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 6 espejos de cristal, marco madera, 6 secadores de pie, 6 sillones, 1 mesada de hierro forjado, con vidrio; 1 instalación modular, 5 sillones tapizados, 1 vitrina hierro forjado, perchero, etcétera y la totalidad de los elementos de perfumería y cosmética, lápices para labios, cejas, esmaltes para uñas, cremas de limpieza, talco, champú, lociones, etcétera. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 105.— e.31|8 Nº 24.783 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ, JULIO s|quiebra" (expediente Nº 33052), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 8 de setiembre a las 10 horas, en Alsina 2375, Capital, lugar donde se exhiben los días 6 y 7 de 9 a 15 horas, los siguientes bienes: heladeras comerciales, heladera mostrador, conservadoras de bebidas y helados, máquinas de preparar y moler café, máquina cortar fiambre, otra de picar carne, balanza comercial cocina metálica, 5 quemadores y 4 hornos, batería de cocina, mesas y sillas para restorante, vinos varios y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 146,25 e. 30|8 Nº 24.075 v. 3|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio METALCO S. A. C. I. s|quiebra, expediente 29152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en la Corpora-

ción de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, el inmueble Avda. de los Corrales Nros. 7150|52|54|76, Capital Federal, edificada según títulos en los lotes 5, 6 y 7 de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6 15 metros 58 centímetros de frente al N.O. sobre Avda. de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65 metros 05 de fondo en el costado N.E. y 64m99 en el S.O. y lote 7 mide: 7,79 metros al N.O. por 64m98 en el costado N.E. y 64m95 cm. en el S.O. — Superficie total: 1.519,13 m2. — Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. — En el estado en que se encuentran. — Visitar los días 24. 25, 27, 28, 29, 30 y 31|8|1973 y 1º|9|73 en el horario de 13 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 780.— e. 24|8 Nº 20.674 v. 4|9|73

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 24|8|73.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio "DIAZ, CESAR EVARISTO c|ANDRADE, JORGE LUIS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 33.405), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 15 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: una camioneta usada, marca Ford F—100, modelo año 1966 serie Nº 23.120, motor número 67F47984, a nafta, de 8 cilindros, con 162 H.P. de potencia, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 596634. — Base: $ 3.368,82.— (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y al mejor postor, en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregada previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 146,25 e. 30|8 Nº 23.989 v. 3|9|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ FRIONI E. c|RIGONI EDUARDO s|ejecutivo", Expediente Nº 34.310|70, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 6 de septiembre de 1973, a las 15.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el 20 o|o indiviso correspondiente al demandado en los siguientes inmuebles: uno sito en la calle Carranza 1136|40, Cap., que mide 8.66 mts. de frente al S.E. 23,90 metros de fondo al S.O.; 25,20 mts. al N.E. y 8,75 mts. al N.O. Matrícula 17-3132. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 46, Parcela 28. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 906,66. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Rómulo Campana y su familia, quienes lo alquilan a los señores Rigoni desde hace 37 años y abonan un alquiler de $ 84, careciendo de contrato y no exhibiendo recibo alguno. En una pieza de los altos vive el señor Antonio Rolleri. Sin contrato. Finca Nº 52.886. Partida número 400.819. Se adeuda por Municipales pesos 158,78 y Obras Sanitarias $ 54,35. El inmueble sito en la calle El Cano 3264|66|68, Cap., que según títulos mide: 8,66 mts. al N.O.; 16,60 mts. de fondo costado S.O. y 17,90 mts. en el del costado N.E. — Matrícula 17-3144. Finca Nº 137.012. Nomenclatura catastral. Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 61, Parcela 10. Partida Nº 409.143. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base: $ 1.116,66. — El inmueble se encuentra ocupado por la señora Irma Torres de Monti, quien ocupa el inmueble por el Nº 3268, con su esposo y dos hijos, careciendo de contrato y exhibió un recibo del mes de junio de 1972 por $ 57,60. Por el Nº 3266 existe un garaje desocupado y por el Nº 3264 se entra a la parte superior del inmueble, el que se encuentra desocupado. Se adeuda por Municipales $ 195,22. Por Obras Sanitarias $ 51,95. Y el inmueble sito en la calle El Cano 3693, esquina Giribone 1301|11, Cap., que mide: 10 metros de frente al E. por 10,90 metros de fondo en el costado Sud, o sea también frente, teniendo en el lado Norte 19,56 mts. y en su contrafrente al Oeste 9,60 metros. Matrícula 15-19167. Finca 44.373. Partida Nº 238.525. Nomenclatura catastral. Circunscripción 15. Sección 49, Manzana 151, Parcela 22. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Base $ 1.424. Según constancias de autos se encontraba cerrado y en estado de abandono. Se adeuda por Municipales $ 249,40. Obras Sanitarias $ 77,50. Condiciones de venta: Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Horario de visitas a los inmuebles de 10 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal y abonar el 5 o|oo, en concepto de sellado.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 528,75 e.31|8 Nº 24.764 v.4|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "VELOX S. A. c|FERRE de ORTEGA CARMEN s.ejecución prendaria", que el martillero David García rematará el 14 de septiembre de 1973, a las 8 horas, en Perú 1037, los siguientes bienes: "1 equipo de limpieza a seco de ropa marca Flostor, modelo F-12, número 229, compuesto de lavadora, con motor trifásico marca Mocar Nº 507.077, bomba marca Pluvius, con motor trifásico Nº 179.709, centrífuga, con motor trifásico marca Mocar Nº 370.080, filtro completo", que se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 2180, los días 12 y 13 de setiembre de 1973, de 8 a 10 horas. Base $ 3.420. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e.31|8 Nº 24.509 v.4|9|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por 3 días que en autos "AMODIO JULIA IDILIA y otra c| CHACON S. A. COM., IND., FIN., CONS., INM. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 43.223, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 5 de setiembre, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, el inmueble sito en esta Capital, calle Soldado de la Independencia Nº 1171, que mide: 8,66 m. de frente por 28,27 m. de fondo. Se trata de una obra en construcción. Ocupada por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria: "en caso de venta judicial. los deudores se obligan a entregar la finca totalmente desocupada". Base $ 140.000. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 180.— e.30|8 Nº 24.404 v.3|9|73

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "DE LA BANDERA, GUALTERIO c|DESPRESS, LUIS RAUL s|Ejecución prendaria" Expediente número 39.291, hace saber por tres días que el martillero Osvaldo Rubén Santos venderá en pública subasta, en el estado que se encuentra, un automotor usado, particular, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604089669, serie 02023, patente ciudad de Buenos Aires número 508902. — Base: $ 1.758,14. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo, el día 7 de setiembre de 1973, a las 10 horas en Tellier 755. Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 horas. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 135 e.31|8 Nº 24.749 v.4|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|PALAHI, HAROLD ELOY, s|prenda", (Expediente Nº 43.777), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 15 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibirá de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1962, motor Nº 100743, serie Nº 2BA12E, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 395092. Tiene crique, un auxilio y radio. Base: $ 2.852,69.— (Ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.30|8 Nº 23.988 v.3|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos "EMPERADOR VALENTINA T. c| CCDEVILLA NEDO PEDRO y otra s| ejecutivo", (expediente 37.921) que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital, el 10 de setiembre, a las 14 y 30 horas, el departamento unidad 16, piso 1º, contrafrente, del edificio Conesa 3063 de la Capital, entregándose "desocupado" de acuerdo a la escritura hipotecaria en primer grado, Art. 4º. Superficie 42,64 m2., porcentual 5,80 o|o. Visitar de 10 a 12 horas en días hábiles. Base pesos 14.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal, adeudando por A. B. L. pesos 132,52, pavimentos 79,96 pesos, O.S.N. pesos 111,85 y expensas 201,11 pesos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 168,75 e.30|8 Nº 24.477 v.3|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos "MELLERUP, AIDA ROSA c|PEROTTI, OSVALDO s|ejec. prend., expediente número 161.512", que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 13 de setiembre de 1973, hora 9, rematará en Pedro de Mendoza Nº 155, donde se exhibe de lunes a viernes de 18 a 20 horas, una Pick-up, marca Chevrolet modelo 1951, motor número JBM—82099 y patente de la provincia de Buenos Aires Nº 750.537, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 3.045. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 105,25 v. 31|8 Nº 24.648 v. 4|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "MINNESOTA 3M., ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|ALURRALDE MARIANO I. y CASTRO DANIEL s|ejec. prendaria", expediente número 201.520, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 14 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251, número 326.957, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 2.273,75, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 123,75 e. 31|8 Nº 24.520 v. 4|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "MINNESOTA 3M. ARG. S. A. C. I. F. I. A. c|GLASS, EDUARDO s|ejec. prendaria", Expediente 202.693, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 14 de setiembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Humberto Iº 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 Nº 326.810, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 2.047,56, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75 e.3|9 Nº 24.523 v.4|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "SOMMA DE NEGRI LUISA y otros c|VILA SAPERE Y CIA. S. R. L. s|cobro alquileres", expediente número 141307, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el miércoles 5 de setiembre próximo, a las 16,30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 horas, una máquina escribir eléct., "S.C. M. Smith Corona", mod. Secretarial 250, de 140 espacios, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 67,50 e. 31|8 Nº 24.366 v. 3|9|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|PINEDA, HUGO s|ejec. prendaria", Expte. 168.669, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 14 de setiembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Humberto Iº 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 Nº 324.352, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 2.166,40, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.31|8 Nº 24.521 v 4|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio "UBERTINI PRIMO c| IMPINI ISRAEL JOSE s|ejecutivo", Expediente Nº 8284, que el martillero Eduardo Saravia rematará el miércoles 5 de setiembre próx., a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap., las 4|6 (cuatro sextas) partes indivisas del inmueble sito en Pasaje Tila 7493, Capital Federal, que consta de jardín y una pieza al frente del lote y hall, dos dormitorios, baño y cocina al fondo del lote. — Terreno mide 8,66 metros de frente por 10,84 mts. de fondo. Ocupado por el demandado y su familia. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos 25.066,66. — Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90 e. 31|8 Nº 24.235 v. 3|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|BURGOS, ENZO ALDO y otros s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 161) que el Banco de la ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas; negativo y copias de la película "Operación G" que se exhibe en la calle Jean Jaurès Nº 545 de 12 a 16 hs. — Base: $ 38.733,06. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 50,60 e.31|8 Nº 24.462 v.4|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E", Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CARIDE CEBALLOS CARLOS MARIA c|ENRIQUE PASCUAL ABREGU s|ejecución de sentencia". Expediente Nº 4988|71, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Rocamora 4235|39, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 19 hs.: Un atuomotor marca "Rambler" modelo RA-3C Classic Custom 660, año 1964, motor Nº 646113477, patente Nº 1130774 de la Prov. de Bs. As. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Ricardo Giudice Bravo, secretario.

$ 146,25 e. 31|8 Nº 24.369 v. 4|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. N. A.) c|MEYER COHEN S. C. P A. s|apremio" (Expte. Nº .....), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 3, Piso 3º, el día 7 de setiembre de 1973, a las 20,45 horas: Una estatuilla de marfil de una "Cabeza de mujer" que se exhibe en Esmeralda número 660, de 14 a 20 horas a partir del 4 de setiembre de 1973 Asimismo, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º el día 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas: Un cuadro pintado al óleo con figura humana, firma ilegible; una lámpara de mesa de dos luces; un tocadiscos %incofón; 8 sillas de madera tapizadas en seda; un sillón de cuatro cuerpos y uno de un cuerpo tapizados en pana; una mesa de mármol para living; una mesa de madera lustrada; 24 tomos de la "Enciclopedia Británica", impresa en U. S. A. 1961, que se exhiben en Jean Jaurès Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 3 de setiembre de 1973 y un tapado de piel, de Astrakan de color negro, que se exhibe en Esmeralda Nº 660. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto veintisiete de 1973. — Carlos A. Saenz Almagro, secretario.

$ 75 e. 31|8 Nº 24.463 v. 3|9|73